



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Acta de la Sesión Ordinaria 34-2.025

Acta número **TREINTA Y CUATRO** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **16 de junio del 2.024** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda Mónica Rebeca Hernández Segura **Presidente Municipal**

Sr. Marvin Mora Ríos **Vicepresidente Municipal**

Sra. Lilliana Hernández Castro

Sr. Eduardo Enrique Zamora Montero

Sra. Marlen Murillo Sánchez

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTES

Sra. Hilda Camacho Vega

Sr. Gabriel Chaves Rodríguez

Sra. María de los Angeles Orozco Chavarría

Sr. Francisco Víquez Gutiérrez

Sra. Lucia Ramírez Ruiz

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Luis Fernando Jara Porras

Sr. Rafael Antonio Sancho Vega

Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón

Sra. Inés María Bogantes Monge

Sr. José Pablo González Rodríguez

Sra. Johanna María Villalobos Meléndez

Sra. Celenia Prendas Montero

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTES

Sra. Elieth Fonseca Ulate

Sr. José Norberto Mena Chamorro

Sr. José Andrés Hernández Barrantes

Sra. Wendy Montes de Oca Delgado

Sr. Alexander Chacón Villalobos

AUSENTES

Sra. Medelyn Vanessa Blanco Ramírez

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Mónica Hernández Segura

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ORDEN DEL DÍA

Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 32-2025

Aprobación del Acta Extra Ordinaria 33-2025

Capítulo II Correspondencia

Capítulo III Asuntos de la Presidencia

Capítulo IV Asuntos o Mociones de la Alcaldía

Capítulo V Dictámenes de Comisiones e Informes

Capítulo VI Mociones de los Regidores (as)

Capítulo VII Asuntos de los Regidores y Síndicos

Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura somete a votación el Orden del Día y es aprobado 5 votos

CAPITULO I **APROBACIÓN DE ACTAS**

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 32-2025** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 32-2025 manteniéndose los votos negativos de la misma.

Art. 02 Se somete a votación el **Acta Extra-Ordinaria 33-2025** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Extra-Ordinaria 33-2025 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II **CORRESPONDENCIA**

Art. 01 Se recibe nota enviada por Sr. Eladio Bolaños Villanea que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

06 de junio de 2025

Señor
Lic. Alonso Rodríguez
Comisión Plan Regulador
Municipalidad de Barva
Presente

Estimado señor:

De la manera más atenta, sometemos a su consideración la posible donación a la Municipalidad de Barva de una franja de terreno de 116 m de longitud y 12.60 m de ancho con su correspondiente infraestructura, para futuro uso de calle, en la finca folio real 4236298-001-002, plano de catastro H-2103078-2019, ubicada 260 m al sur del cementerio de San José de la Montaña, la cual es propiedad del señor Héctor Rodríguez, con el cual tenemos firmado un contrato para las obras aquí descritas.

La infraestructura de dicho acceso a donar consta de los siguientes elementos:

- Acceso con un derecho de vía de 12.60 m, pavimentado en asfalto ubicado en el actual plano de catastro H-2103078-2019.
- Retorno en forma de martillo para facilitar salida del acceso.
- Sistema pluvial en acceso a donar.
- Sistema pluvial en servidumbre que afecta el terreno con plano de catastro H-2091734-2018.
- Sistema potable en acceso

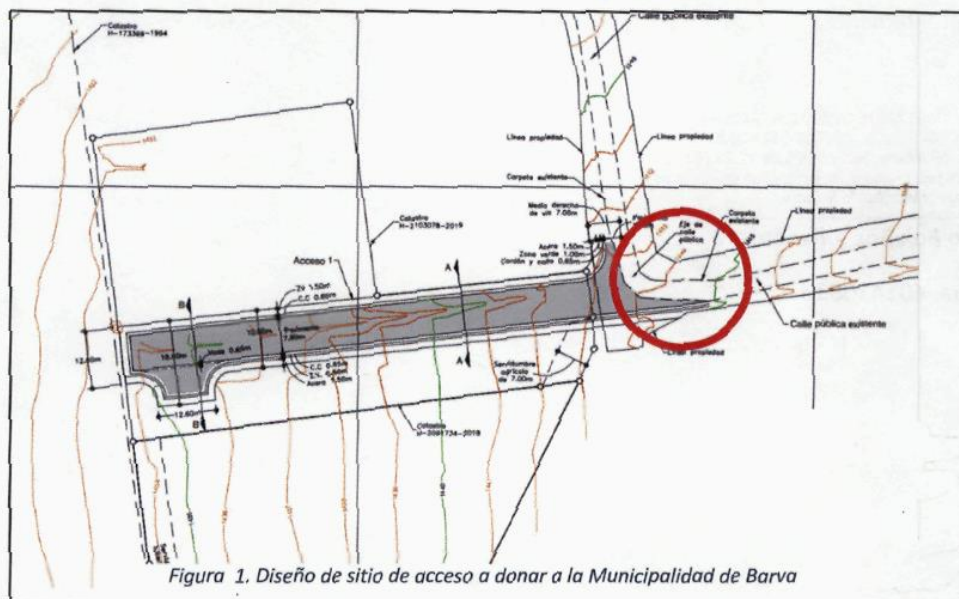


Figura 1. Diseño de sitio de acceso a donar a la Municipalidad de Barva



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Este terreno a donar, con su correspondiente infraestructura, es de interés comunal por las razones enumeradas a continuación:

1. Actualmente se genera un problema de manejo de aguas pluviales en la zona marcada en rojo en la figura 1, donde en períodos de lluvia, el agua genera afectaciones a terceros por el mal estado de las estructuras de drenaje existentes y que por temas topográficos el único punto de salida es hacia los terrenos ubicados al oeste.
2. Con esta propuesta se resuelve la evacuación de aguas pluviales propias del acceso y de los aportes de la calle pública del este, considerando técnicamente todas las áreas tributarias acorde al uso indicado en el plan regulador vigente a la fecha de esta solicitud, el sistema pluvial recolecta el agua mediante tragantes y cajas de registro, posteriormente maneja el agua de forma subterránea por medio de tuberías y pozos de registro, pasando por debajo de la calle y por una servidumbre a generar que viaja de norte a sur en la finca con plano de catastro H-2091734-2018 que finalmente llega a la Quebrada Zanjón que es un cauce de dominio público
3. Genera una mejor alternativa de retorno para los camiones de gran tamaño que transitan por la zona, por ejemplo, el camión recolector de la basura.

Me pongo a su disposición para aclarar cualquier consulta que de esta nota se desprenda, mi número de teléfono 8346-9191 Para notificaciones pueden remitirlas a mi nombre al correo electrónico: ebolanos@grupoamerica.cr

Muy atentamente,

ELADIO BOLAÑOS VILLANEJA (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-04-0141-0830.
Fecha declarada: 06/06/2025 04:12:24 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

Eladio Bolaños Villaneja

Cédula: 401410830

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 370-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA AL EQUIPO TECNICO DEL PLAN REGULADOR PARA SU ANALISIS Y QUE NOS BRINDE UNA RECOMENDACIÓN AL RESPECTO
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 Se recibe nota enviada por MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Fecha: 12 de junio de 2025

Señores y Señoras

Miembros del Honorable Concejo Municipal de Barva

12 JUN 2025
Recibido N: 0412-2
Hora: 01:05pm
Funcionario: [Firma]
Se recibe 169 folios

**Asunto: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN PARA EL
NOMBRAMIENTO DIRECTO DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA
ESCUELA ARTURO MORALES GUTIERREZ**

AMPARADO EN EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LAS PERSONAS
ESTUDIANTES Y LA PROBIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, ANTE PROCESOS
DISCIPLINARIOS CONTRA FUNCIONARIOS DEL MEP.

Estimados y estimadas miembros del Concejo Municipal:

Por medio de la presente, y carácter de padres, madres de familia y miembros de la comunidad educativa, nos dirigimos a este Honorable Concejo Municipal con la profunda preocupación que genera la situación actual en la Escuela Arturo Morales Gutiérrez ubicada en San José de la Montaña CÓDIGO 57301592176 Circuito O4.

Tengo conocimiento, a través de fuentes de que la Directora Kattia Huertas Araya de la Escuela Arturo Morales Gutiérrez y el Supervisor de Circuito 04 Ariel Mendez Murillo quienes tienen un rol fundamental en el proceso de conformación y funcionamiento de la Junta de Educación, se encuentran actualmente inmersos en procesos disciplinarios. Dichos procesos, según la información disponible, versan sobre alegaciones de **abuso de poder, tráfico de influencias y malversación de fondos públicos.**

Esta situación, de extrema gravedad, compromete directamente la confianza de la comunidad educativa y la probidad que debe regir la administración de los fondos públicos y el funcionamiento del centro educativo. Específicamente, afecta la transparencia y la legitimidad en el proceso de selección y nombramiento de los miembros de la Junta de Educación, órgano vital para el desarrollo y fiscalización de la escuela.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES E
INTERNACIONALES:**

La solicitud que hoy presento se ampara en los siguientes fundamentos jurídicos y principios fundamentales del ordenamiento costarricense, así como en los compromisos internacionales asumidos por la República:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

1. **Constitución Política de la República de Costa Rica:**
 - **Artículo 41 (Derecho de Petición y Pronta Resolución):** Permite a los ciudadanos dirigirse a las autoridades y obtener una pronta resolución.
 - **Artículo 50 (Sana Administración y Deber del Estado):** Establece el derecho a un ambiente sano y equilibrado, así como el deber del Estado de procurar el mayor bienestar. Una administración afectada por la corrupción atenta contra este principio.
 - **Artículo 78 (Educación Pública):** Consagra el derecho a la educación y el deber del Estado de velar por su calidad y buena marcha. La integridad de la gestión educativa es un pilar de este derecho.
 - **Principios de Probidad y Transparencia en la Función Pública:** Derivados del artículo 11 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227) y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Ley N° 8422). Estos principios exigen a todo funcionario público actuar con honestidad, ética y apego a la ley, especialmente cuando se gestionan recursos públicos y se influye en la formación de órganos colegiados.
2. **Ley N° 10631, "Ley de Juntas de Educación y Juntas Administrativas" (Publicada en La Gaceta N° 33 del 19 de febrero de 2025):**
 - **Artículo 6:** Establece que los miembros de las Juntas serán nombrados por el Concejo Municipal con base en las nóminas remitidas por el Ministerio de Educación Pública. Sin embargo, en la situación excepcional de la inhabilitación de las figuras responsables de generar dicha nómina (Director y Supervisor), se genera una imposibilidad fáctica y un **vacío procesal** sobre cómo proceder para garantizar la conformación de la Junta.
 - **Artículo 9 (Incompatibilidades):** Si bien no aborda directamente la situación de funcionarios investigados, establece criterios para evitar conflictos de interés. La situación actual implica un conflicto de interés de tal magnitud que anula la legitimidad de su participación en el proceso de selección.
 - **Artículo 19 (Libre Participación):** Este principio se ve menoscabado si el proceso de selección inicial está comprometido por la falta de probidad.
3. **Ley General de la Administración Pública (Ley N° 6227):**
 - **Principios de Legalidad, Razonabilidad, Proporcionalidad, Buena Fe, e Interés Público:** Este Concejo Municipal, como parte de la administración pública, está obligado a actuar conforme a estos principios. La situación actual exige una acción razonable y proporcionada que salvaguarde el interés público de la educación y la probidad en la gestión de la escuela.
 - **Deber de actuar del funcionario público:** Los funcionarios que enfrentan procesos por delitos contra la probidad no pueden, moral ni legalmente, participar en procesos que involucren la administración de fondos públicos o la designación de quienes la administren.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

4. **Convenios Internacionales (Parte del Bloque de Constitucionalidad):**
- **Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) - Artículos 8 (Garantías Judiciales) y 25 (Protección Judicial):** Implican el derecho a una tutela administrativa efectiva y a una gestión pública transparente.
 - **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales - Artículo 13 (Derecho a la Educación):** Obliga al Estado a garantizar el derecho a la educación de calidad, lo cual es inviable con una administración comprometida.
 - **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:** Costa Rica, como Estado Parte, se compromete a la prevención de la corrupción y la probidad en la función pública. La situación de los funcionarios investigados es contraria a estos compromisos.
 - **Principio "Pro Homine":** En caso de ambigüedad o vacío, debe aplicarse la norma o el principio que más favorezca la protección de los derechos humanos y el interés superior de las personas estudiantes.

EL VACÍO LEGAL Y EL DEBER DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Es innegable que la Ley N° 10631 asigna al MEP la función de conformar la terna para el nombramiento de las Juntas de Educación. Sin embargo, cuando las figuras directas responsables de esta tarea (Director del centro educativo y Supervisor de Circuito) se encuentran bajo investigación por faltas graves que afectan la probidad y la administración de fondos, se genera un **vacío de competencia legítima y una imposibilidad fáctica de aplicar el procedimiento ordinario** sin comprometer la integridad del proceso.

Ante esta situación anómala, el Concejo Municipal, como máxima autoridad administrativa del cantón y garante de la correcta administración pública local, tiene el **deber de actuar con diligencia y suplir esta falencia** para proteger el interés superior de las personas estudiantes y la integridad del sistema educativo. Ello implica asumir directamente la potestad de selección para garantizar que la nueva Junta de Educación esté conformada por personas idóneas y de probada integridad.

PROCEDER LEGAL SOLICITADO AL CONCEJO MUNICIPAL:

Por lo expuesto, de manera atenta y respetuosa, solicito a este Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

1. **Que se abstenga de considerar cualquier terna o propuesta proveniente de las figuras del Director y el Supervisor actualmente bajo proceso disciplinario.**
2. **Que, en ejercicio de su potestad de nombramiento (Artículo 6, Ley 10631) y ante la imposibilidad del MEP de generar una terna legítima en las circunstancias actuales, asuma directamente el proceso de recepción y evaluación de las postulaciones de padres de familia y miembros de la comunidad interesados en integrar la Junta de Educación de la Escuela Arturo Morales Gutierrez.**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

3. Que establezca un mecanismo transparente y público para la evaluación de los postulantes, que podría incluir audiencias o espacios de participación ciudadana para la presentación de los candidatos y la manifestación de la comunidad educativa.
4. Que, una vez evaluados los postulantes y verificados los requisitos de Ley, proceda a la elección y nombramiento directo de los cinco miembros propietarios de la Junta de Educación de la Escuela Arturo Morales Gutierrez, garantizando que sean personas de probada idoneidad, probidad y compromiso con el centro educativo.
5. Que se realicen las coordinaciones necesarias con la Dirección Regional de Educación correspondiente para informar sobre esta medida excepcional y asegurar su validación en el marco de la situación de los funcionarios investigados.

La comunidad educativa de la Escuela Arturo Morales Gutierrez espera del Concejo Municipal una respuesta pronta, razonable y apegada a los principios de transparencia y probidad que deben regir la función pública, garantizando así la estabilidad y el buen funcionamiento de la Junta de Educación para el beneficio de nuestras personas estudiantes.

Atentamente,

Padres, Madres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Nota: Se Adjuntan Documentos Probatorios entre otros.

- Josefrancisco Hernandez Fernandez
4-01730732
Tel 6344-42-31
josefranciscohdzfdz@gmail.com
- gmarce941@gmail.com
8698.4006
Marcela Gonzalez Chanta
1-1422 0797

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ACUERDO NO. 371-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y SE TRASLADA PARA SU ESTUDIO Y POSTERIOR DETERMINACION AL CONCEJO MUNICIPAL Y AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO III
ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL SANTA LUCIA – BARVA – HEREDIA		2025
asociaciondesarrollosantalucia@gmail.com		Tel. 8743-3246
Santa Lucía, 16 de junio 2025 ASDI- SL-71-2025 Señores Concejo Municipal Municipalidad Barva de Heredia Estimables señores: Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Lucía de Barva (ADISL). Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar nuevamente el traspaso formal del terreno donde actualmente se ubica nuestro salón comunal y otras áreas de uso comunal, a nombre de la Municipalidad de Barva para luego hacer una cesión a la ADI como corresponde. Desde hace más de cuarenta años, la ADI ha trabajado incansablemente por el bienestar de sus habitantes en Santa Lucía, y este terreno ha sido un eje fundamental para nuestras actividades comunales. A pesar de múltiples gestiones realizadas por directivas anteriores de nuestra Asociación (adjunto encontrarán la correspondencia, solicitudes, planos y cartas de intención entre la ADI y anteriores Consejos Municipales), el proceso de traspaso aún no se ha concretado, lo cual ha traído consecuencias negativas para la comunidad. Una de las principales afectaciones es que, la propiedad continúe a nombre del Desarrollador, por lo que entidades como DINADECO y la Federación de Asociaciones de Desarrollo, no pueden invertir en el bien inmueble. Esta situación ha impedido el trámite de proyectos comunales que se traducirían en el mantenimiento y mejoras de la infraestructura actual, al limitarnos en el uso de los recursos a los que tenemos derecho, según la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, numero 3859, siendo la ADISL, uno de los pocos miembros en Heredia que aún no hacen uso de esos recursos, debido a que no está a nombre de la Municipalidad de Barva o de la ADI, haciendo imposible llevar a cabo ningún tipo de convenio.		



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Además, hemos enfrentado múltiples incidentes de seguridad y vandalismo, tras el traspaso de la administración del anexo que pertenece al mismo terreno del Salón comunal, al CCDD Barva; sin previo aviso y/o consulta comunal, por parte del exalcalde Claudio Segura Sánchez, quien no tomó en cuenta antecedentes, tales como: el gran sacrificio de la ADISL y vecinos en construir la cancha de básquet, nuestro ranchito y juegos infantiles con fondos propios. Tampoco qué implicaba en temas de mantenimiento, pago de servicios, que hasta la fecha seguimos pagando y todo tristemente justificado precisamente al no tener aún la certeza jurídica sobre este inmueble.

Por último y no menos importante, quisiéramos recalcar que toda el área en cuestión (terreno del salón y anexo) pertenecen a un único terreno, como lo señala el Oficio N° DCVBI-0113-2024 del Departamento de Catastro del día 23 de mayo, 2024, donde nos indican que el proceso de catastro está detenido hasta recibir aprobación de la Alcaldía Municipal y de este Concejo Municipal.

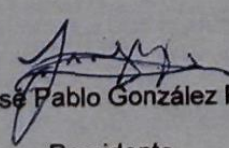
La Asociación de Desarrollo de Santa Lucía, en conjunto con sus vecinos, reitera la voluntad de colaborar con ustedes en todo lo que sea necesario para finalizar este proceso. Sabemos que este paso no solo traerá tranquilidad jurídica, sino que también abrirá las puertas a importantes mejoras para nuestro distrito.

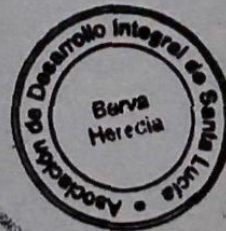
Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud, y quedamos atentos a una pronta respuesta.

Atentamente,

Junta Directiva

Asociación de Desarrollo Integral de Santa Lucía de Barva


José Pablo González Rodríguez
Presidente




Wendy Montes de Oca
Secretaria de Junta Directiva

ACUERDO NO. 372-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA AL CONCEJO MUNICIPAL EN PLENO PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Al respecto la Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta la siguiente moción que a la letra dice:

**MOCION PARA INSCRIPCION DE TERRENOS DE ÁREAS PUBLICAS JARDINES
DE SANTA LUCÍA.**

La suscrita **Licda Mónica Hernández Segura** en mi condición de Regidora Municipal presento a consideración de este Concejo Municipal la siguiente MOCIÓN:

- 1) Que la Asociación de Desarrollo desde hace algunos años ha asumido la administración y uso del Salón comunal de Santa Lucía y del terreno en que se ubica.
- 2) Que siempre han mostrado interés y capacidad para darle el mejor uso a favor de la comunidad.
- 3) Que el terreno si bien es cierto es propiedad municipal, actualmente a nivel de publicidad registral se encuentra incluido junto con otros terrenos en una sola propiedad registral, lo que a todas luces no es conveniente para el orden municipal y que merece la atención urgente para corregir dicha situación.
- 4) Que hoy en día la propiedad aparece inscrita a nombre de la sociedad desarrolladora de la urbanización, por mandato de ley y atendiendo al principio de inmatriculación todas las áreas que por ley tienen que sean entregadas por el urbanizador al uso público (calles, parques, áreas verdes, juegos infantiles) una vez aprobado la urbanización y el mapa sea oficializado se considera como propiedades públicas a cargo de la Municipalidad como propietaria de dichas áreas cedidas.
- 5) Que el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana establece:

Artículo 44.- El dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial.

El Registro citado pondrá último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio por mandato de esta ley, si en el documento inscribible consta el destino público que se le da al inmueble y el Notario da fe del acuerdo municipal en que aprueba la cesión y se dispone entregar dicho bien a ese mismo destino.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- 6) Que sobre el tema del principio de inmatriculación y propiedad de las áreas públicas en urbanizaciones la jurisprudencia es abundante en aclarar sobre sus alcances. La Procuraduría General de la República dentro de muchos dictámenes ha establecido al respecto: **C-190-2015**

I.- BIENES MUNICIPALES DESTINADOS A USOS PÚBLICOS EN URBANIZACIONES.

Los bienes destinados a usos públicos en proyectos urbanos, forman parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales, para que los administre como bienes de dominio público.

"Sentencia N° 1014-99 de las 17:24 horas del 16 de febrero de 1999. Igualmente la Sala ha manifestado que:

*"Las áreas verdes destinadas al uso público, en virtud de su uso y naturaleza, es parte del patrimonio de la comunidad y deben quedar bajo la jurisdicción de los entes municipales para que los administre como bienes de dominio público, con lo cual participan del régimen jurídico de estos bienes, que los hace inalienables, imprescriptibles e inembargables, es decir, **no pueden ser objeto de propiedad privada del urbanizador o fraccionador**, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana"(sentencia N° 4205-96, de las 14:33 horas del 20 de agosto de 1996). Lo resaltado no es de su original.*

II.-LA CESIÓN OBLIGATORIA Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INMOBILIARIO.

De todo lo anterior se desprende, que el desarrollador tiene la obligación de ceder gratuitamente las áreas destinadas a usos públicos y la Municipalidad tiene la obligación de garantizar esos traspasos, y de no hacerlo no otorgará los permisos de acuerdo al artículo 38 inciso b.

*"Es criterio de esta Procuraduría que con **el acto formal de aceptación de las obras y áreas públicas por parte de la municipalidad, se entienden cedidas al uso comunal, las obras y áreas públicas que contempla el artículo 40 de la ley de planificación urbana**, las cuales pasan a formar parte del demanio municipal. A partir de esa formalización, el conjunto de planos de la urbanización se consideran mapa oficial, pues indica con exactitud cuáles son los terrenos o espacios entregados al uso y servicio comunal."*

De acuerdo con lo expuesto, para que opere la cesión debe existir los acuerdos municipales de aceptación así como los visados catastrales respectivos de las áreas que comprenden estos bienes de dominio público. Este es el punto medular en donde



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

las municipales adquieren el dominio perfecto de los bienes destinados a uso público por haber operado la cesión mediante la afectación legal y por acto administrativo al incorporarse al Mapa Oficial. Ergo, las municipalidades adquieren el dominio de la propiedad pública (Artículos 261, 264 del Código Civil, principio de inmatriculación del Código Civil, artículo 121 inciso 4 de la Constitución Política).

Teniendo claro el momento de la cesión obligatoria por parte de los desarrolladores, y cuando adquiere el dominio las municipalidades, la consulta nos plantea un tema trascendental: la necesidad de su inscripción ante el Registro Nacional.

El Registro Nacional, surge a la vida jurídica con la finalidad de garantizar la seguridad de los bienes o derechos inscritos con respecto a terceros, a través de la publicidad de estos bienes o derechos, de acuerdo a los procedimientos técnicos de que disponga. (Artículos 1 de la ley de Inscripción de Documentos en el Registro Público número 3883).

Es decir, en el caso consultado es imperiosa la necesidad de inscribir obligatoriamente los bienes de dominio municipal objeto de la ley de planificación urbana.

Por lo anterior, es fundamental que las Municipalidades, ante la falta de un traspaso formal de dichas áreas, gestione de forma unilateral ante el Registro Inmobiliario, la solicitud de inscripción de los terrenos, que actualmente están a nombre de particulares por ser bienes municipales de dominio público.

Conclusiones:

- 1.- De acuerdo con la ley de Planificación Urbana, los bienes que los urbanizadores deben ceder gratuitamente al uso público, por disposición del artículo 40, son bienes municipales, de dominio público, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Su afectación se origina por ley y por acto administrativo. Dichos bienes cumplen una función social y fundamental, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política brindándole a los ciudadanos un ambiente sano y ecológicamente equilibrado y están permeados por el principio de inmatriculación.
- 2.- Los entes municipales, adquieren el dominio perfecto de los bienes destinados a uso público por haber operado la cesión obligatoria mediante la afectación legal y por acto administrativo, al incorporar dichos bienes al Mapa Oficial.
- 3.- Desde el punto de vista registral, y por interés público y seguridad en el tráfico inmobiliario, es necesario conciliar la información que existe en la base de datos del mapa oficial que llevan las Municipalidades y la base de datos del Registro Inmobiliario, bajo el marco de los principios de coordinación administrativa, eficiencia y eficacia en la gestión pública.
- 4.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana, por ser una adquisición *ex lege*, las Municipalidades pueden solicitar la inscripción de los bienes a que se refiere el artículo 40 de la ley de planificación urbana, de forma unilateral, sin la comparecencia del titular registral.
- 5.- De acuerdo con el artículo 44 dicho, el Registro Nacional está obligado a poner último asiento a aquellas fincas, restos o lotes que el propietario, en concepto de fraccionador, ceda al municipio, el destino público de dichos bienes se debe constatar en el Mapa Oficial que al efecto llevan las municipalidades.
- 6.- Las municipalidades efectuarán dichos traspasos ante la Notaría del Estado por tratarse técnicamente de bienes de dominio público.

POR TANTO: Conforme lo establecido en los anteriores considerandos solicito al Concejo se apruebe el siguiente acuerdo:

EL Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración iniciar el proceso de inscripción registral de las áreas públicas de la Urbanización Jardines de Santa Lucía iniciando con el terreno que ocupa el Salón comunal incluyendo el espacio comunal contiguo, para lo cual se comisione al departamento de Catastro confeccionar e inscribir los respectivos planos catastrados.

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

La regidora Marlen Murillo Sánchez manifiesta:
votare positivamente, pero si quisiera que ojalá a esto le dieran el seguimiento real en catastro, para que esto llegue a su fin, porque, así como lo describe, la Junta directiva está limitada a cualquier proyecto y a cualquier cosa sin tener ese terreno a nombre de la Asociación de Santa Lucía entonces ojalá que esto no sé cuánto tiempo se lleva pero si yo voy a estar preguntando de dónde está el proceso de esta de esta moción

El licenciado Alonso Rodríguez explica que el proceso va a ser un poco más largo porque la propiedad no está a nombre de la municipalidad de Barva la urbanización es muy vieja y no estaba bien regulado por la ley, en aquel momento los procesos no estaban bien regulados por la ley, entonces todas las áreas públicas, parques, calles y salón comunal estaba bajo un mismo número de finca por esa razón el proceso es un poquito lento, pero si vamos a ir caminando poco a poco de hecho ya estamos en eso

ACUERDO NO. 373-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN INICIAR EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN JARDINES DE SANTA LUCÍA INICIANDO CON EL TERRENO QUE OCUPA EL SALÓN COMUNAL INCLUYENDO EL ESPACIO COMUNAL CONTIGUO, PARA LO CUAL SE COMISIONE AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO CONFECCIONARE INSCRIBIR LOS RESPECTIVOS PLANOS CATASTRADOS.

SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura presenta el siguiente asunto que a la letra dice:



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025



Concejo de distrito Puente Salas
de Barva,
Periodo 2024- 2028



AL CONTESTAR REFIERASE AL OFICIO N°CD-PS-011-2025

Barva, 16 de junio 2025

Licda. Mónica Hernández Segura

Presidente del concejo Municipal de Barva.

Estimada señora:

Por medio de la presente, me dirijo respetuosamente a usted con el fin de aclarar una situación que me fue comunicada el día de hoy, 16 de junio de 2025, en una reunión sostenida con la jefatura del Departamento de Ingeniería Municipal a las 10:00 horas, en la cual se me informó acerca del proceso de inspección identificado bajo el número I-02-2025 - LABORES ING II TRI - 12 jun. 2025 - AVISO No. 1057, relacionado con la construcción de un muro de contención en el salón comunal de Puente Salas.

Durante dicha reunión, se me indicó que los inspectores municipales que realizaron la visita técnica y posterior clausura de la obra, debido a la falta de permisos correspondientes, reportaron a la jefatura que la presidenta de la Asociación de desarrollo específica pro-obras varias de Puente Salas (ADES), quien titula como responsable de la obra manifestó que fue mi persona quien le indicó que no se requería permiso alguno para dicha construcción, donde además, mencionó que yo me encargaría de conversar con la ingeniera Kattia Ramírez Feer, en la reunión de la Comisión Municipal de Emergencias (CME).

Deseo dejar absolutamente claro que ambas afirmaciones son incorrectas, en ningún momento he manifestado que dicha obra podía ejecutarse sin los permisos pertinentes, ni he sostenido conversación alguna con la presidenta de la ADES al respecto a esta construcción. Donde por otro lado, me fue imposible asistir a la reunión de la CME por compromisos adquiridos con anterioridad, por lo que no participé en la misma ni abordé este tema con ninguno de sus integrantes. Aunado a lo anterior, me permito recalcar que mi persona jamás recomendaría o avalaría la ejecución de una obra o procedimiento que se encuentre fuera del marco legal y normativo vigente, por lo cual rechazo de manera categórica cualquier señalamiento en ese sentido.

Por lo tanto, solicito enviar esta nota a la administración, a los departamentos respectivos y a la ADES, con el fin de dejar constancia y aclarar debidamente esta situación. Es importante para mí que quede el precedente de que estas no son prácticas que representen mis costumbres, principios ni valores, ya que en el ejercicio de mis funciones siempre me he caracterizado por actuar con responsabilidad, ética profesional y apego a la legalidad, lo cual ha sido reconocido a lo largo del tiempo por mis superiores y colegas.

Agradecemos la colaboración que nos pueda brindar.

Sin más por el momento se despide;

CELENIA
PRENDAS
MONTERO
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
CELENIA PRENDAS
MONTERO (FIRMA)
Fecha: 2025.06.16
11:57:13 -06'00'

Celenia Prendas Montero.

Síndica Propietaria.

Ced. 900650372

ACUERDO NO. 374-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y A LA ADMINISTRACIÓN PARA CONOCIMIENTO, CON COPIA PARA LA ASOCIACION DE DESARROLLO "ADES"
NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO IV
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 16 de junio del 2025
Oficio N. MB-AMB-0477-2025

Señores/as
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva

Asunto: Remisión de liquidación compromisos presupuestarios 2024 y ajuste liquidación presupuestaria año 2024

Estimada señora:

Reciba un respetuoso saludo. Por medio de la presente, se les remite el oficio MB-ADTRIFI-0283-2025, Remisión formularios de liquidación compromisos presupuestarios año 2024, Observaciones y recomendaciones, suscrito por la Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera. Asimismo, el ajuste a la liquidación presupuestaria del año 2024 originado de dicha liquidación, el anexo 1 Resultado de liquidación presupuestaria del año 2024 ajustado con la liquidación de compromisos presupuestarios y el estado de origen y aplicación de recursos específicos del modelo de liquidación presupuestaria del año 2024 ajustado con la liquidación de compromisos presupuestarios, a fin de que sean recibidos en la sesión ordinaria del día de hoy.

Sin más por el momento se despiden:

JORGE
ANTONIO
ACUÑA PRADO (FIRMA)
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)
Fecha: 2025.06.16
12:49:16 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 375-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y LA TRASLADA A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANÁLISIS Y VALORACIÓN

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 375-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 02 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva, 16 de junio del 2025
Oficio Nº MB-AMB-0478-2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente.

Asunto: Listado de ayudas temporales

Estimados/as señores/as:

Reciban un cordial saludo. Por este medio en cumplimiento con los artículos 4, 8, 9 y 10 del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales a los y las habitantes del cantón de Barva, se les traslada el oficio MB-DGS-027-2025 suscrito por la MSc. Andrea Sanabria Alfaro del Departamento de Gestión Social, el cual contiene 9 casos, para el trámite correspondiente.

Sin más por el momento, se despide;

**JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)** Firmado digitalmente
por JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.06.16
13:14:50 -06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 376-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y APRUEBAN LAS AYUDAS TEMPORALES CONTENIDAS EN EL OFICIO MB-DGS-027-2025

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 376-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 03 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio N° MB-AMB-0480-2025
Barva, 16 de junio del 2025

Señores/as
Concejo Municipal
Presente

Asunto: Respuesta a acuerdos 363-2025

Estimados/ señores/as:

Reciban un cordial saludo. En atención al acuerdo 363-2025 de la sesión ordinaria 32-2025, del 09 de junio del 2025, que versa:

ACUERDO NO. 363-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APOYAR DICHA MOCION Y SE TRASLADA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PARA QUE ANALICE Y VALORE EL APOYO PARA EL EQUIPO DE FUTBOL 7 DE LA ESCUELA PEDRO MURILLO PEREZ.
MOCION RECIBIDA, APOYADA Y TRASLADADA
SOLICITUD DE INFORME APROBADO
VOTACION UNANIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Se informa que desde la Administración se realizaron los esfuerzos necesarios y se coordinó con la directora del Centro Educativo, MSc. Elena Garro Quesada, logrando el viernes 13 de junio la entrega de 32 botellas de aguas, 32 jugos y 32 paquetes de galletas.

Sin más por el momento, y agradeciendo su atención, se despide;

**JORGE ANTONIO
ACUÑA PRADO
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO ACUÑA
PRADO (FIRMA)
Fecha: 2025.06.16 13:47:24
-06'00'

Lic. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 377-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA.
NOTA RECIBIDA Y CONOCIDA
VOTACION UNANIME
(5 VOTOS)
VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Se recibe el folio en total. **COMISIÓN DE APROBACIÓN DE ARREGLO DE PAGO**
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Al contestar favor referirse al Oficio N° CAAP-MB-0028-2025

23 de mayo del 2025.

Msc. Jorge Acuña Prado

Alcalde Municipal

Asunto: Trámite de traslado al Concejo Municipal de solicitud de ampliación arreglo de pago caso:
Sra María Bogantes Vargas, Res 0096-2024, Exp 009-2024 SAN ROQUE.

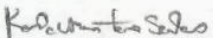
Estimado señor:

Para el debido conocimiento y adopción de una determinación por parte del Concejo Municipal, procedemos a presentar el siguiente informe, a saber:

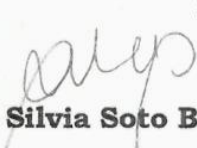
La señora **MARTA BOGANTES VARGAS** suscribió un arreglo de pago por las deudas existentes a su nombre, el cual formalizó en fecha 17 de diciembre del año 2024 (Arreglo de pago N° 390-2024). La contribuyente **Bogantes Vargas** en la fecha de vencimiento, presenta solicitud de ampliación de ese arreglo de pago, señalando que por situaciones económicas no ha podido saldar la deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial, judicial y de arreglos de pago de la Municipalidad de Barva, el cual establece en lo que interesa: "Artículo 29. Instancias facultadas para autoriza arreglos de pago: Concejo Municipal Arreglo de pago directamente con los munícipes cuya deuda sea igual o mayor a seis salarios base. **Autorización por única vez de ampliación del plazo hasta seis meses.**" (resaltado no corresponde al original), con un abono inicial a la misma de un 20%.

Agradeciendo su atención y la gestión precedente, se suscriben atentamente


Licda. Karla Montero Salas


Licda. Yorleny Díaz Zarate


Bach. Silvia Soto Bogantes

ACUERDO NO. 378-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN ARREGLO DE PAGO INCUMPLIDO POR UNA UNICA VEZ, EN UN PLAZO DE SEIS MESES ADICIONALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARREGLOS DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA. CON UN ABONO INICIAL A DE UN 20%

ARREGLO DE PAGO APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 05 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

COMISIÓN DE APROBACIÓN DE ARREGLO DE PAGO
MUNICIPALIDAD DE BARVA

Se recibe Oficio en

Al contestar favor referirse al Oficio N° CAAP-MB-032-2025

06 de junio del 2025.

Msc. Jorge Acuña Prado **Alcalde Municipal**

Asunto: Trámite de traslado al Concejo Municipal de solicitud de ampliación arreglo de pago caso: **Gabriel Cortes Cordero. Res 0090-2024, Expediente 0020-2024**

Estimado señor:

Para el debido conocimiento y adopción de una determinación por parte del Concejo Municipal, procedemos a presentar el siguiente informe, a saber:

El señor **Gabriel Cortes Cordero.** suscribió un arreglo de pago por las deudas existentes a su nombre, el cual formalizó el 28 de octubre del año 2024 (**Arreglo de pago N° 341-2024**) en la fecha de su vencimiento, presenta solicitud de ampliación de ese arreglo de pago, señalando que por situaciones económicas de la misma finca y deudas de anteriores inquilinos no ha podido saldar la deuda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial, judicial y de arreglos de pago de la Municipalidad de Barva, el cual establece en lo que interesa: "Artículo 29. Instancias facultadas para autoriza arreglos de pago: Concejo Municipal Arreglo de pago directamente con los munícipes cuya deuda sea igual o mayor a seis salarios base. **Autorización por única vez de ampliación del plazo hasta seis meses.**" (resaltado no corresponde al original)

Agradeciendo su atención y la gestión procedente, se suscriben atentamente

Karla Montero Salas
Licda. Karla Montero Salas

Yorleny Díaz Zárate
Licda. Yorleny Díaz Zárate

Silvia Soto Bogantes
Bach. Silvia Soto Bogantes

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 379-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA Y APRUEBA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN ARREGLO DE PAGO INCUMPLIDO POR UNA UNICA VEZ, EN UN PLAZO DE SEIS MESES ADICIONALES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL, JUDICIAL Y DE ARREGLOS DE PAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA. CON UN ABONO INICIAL A DE UN 20% ARREGLO DE PAGO APROBADO Y TRASLADADO VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 06-1 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Junta Vial Cantonal
Acta Extraordinaria No. 07-2025

Se recibe Oa. J. Acuña

Acta número siete de la Sesión Extraordinaria, celebrada de manera virtual por la Junta Vial Cantonal de Barva a las diez horas con treinta minutos, del 13 de junio del 2025, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presentes:

Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Ing. Fabio Barrantes Morales
Unidad Técnica de Gestión Vial

Top. Marvin Alfaro Arias
Representante de la Unión Cantonal

Licda. Mónica Hernández Segura
Representante del Concejo Municipal

Sra. Celenia Prendas Montero
Representante del Concejo de Distrito

Asesores:

Licda. Karla Montero Salas
Gestión Tributaria y Financiera

Agenda

El señor Alcalde da la bienvenida a los miembros de la Junta Vial Cantonal y acto seguido, cede la palabra al Ingeniero Fabio Barrantes Morales para la presentación de la agenda de la reunión.

Primer Punto: El Ing. Fabio Barrantes presenta la solicitud de modificación presupuestaria contenida en el cuadro adjunto, con el objetivo de sustentar la redistribución de recursos en función de requerimientos operativos que no fueron contemplados en la planificación inicial del presupuesto institucional.

Dicha modificación responde a necesidades inmediatas que han surgido en el transcurso del año, entre las cuales se destacan las siguientes:

Modificación del proyecto de reforzamiento del canal de aguas pluviales en el sector El Bosque, San Pedro.

Vamos a ver, este proyecto, denominado "**Reforzamiento de canal de aguas pluviales en el sector El Bosque, San Pedro**", busca solucionar un problema crítico: un canal que está generando erosión en una propiedad privada, lo cual con el tiempo podría provocar el colapso de una vivienda si no se interviene, la Municipalidad financió el diseño técnico del proyecto, el cual ya fue revisado y aprobado. Este contempla el reforzamiento del talud mediante la construcción de muros de gaviones, cuyo detalle técnico les presentaré a continuación.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Sin embargo, tras una revisión técnica conjunta con la empresa constructora, se determinó que el costo total del proyecto el presupuesto original de \$52.204.425,00 resulta insuficiente para cubrir la totalidad de la obra, ya que el costo actualizado asciende a \$123.000.000,00 lo que representa un incremento de más de \$50.000.000,00 respecto al presupuesto inicialmente asignado, por esa razón, la propuesta consiste en reasignar esos \$52.204.425,00 a un nuevo proyecto de recarpeteo y bacheo en diferentes vías del cantón, con el fin de impactar positivamente a más comunidades de forma inmediata.

El proyecto del reforzamiento del canal no se abandona, sino que se reprograma para ser financiado en su totalidad con recursos del presupuesto ordinario del 2026, conforme al compromiso que ya se ha adquirido.

Don Marvin consulta, solo quisiera consultar lo siguiente: Usted indica que, de no atenderse, podría haber afectaciones, especialmente ahora que se intensifica la época lluviosa. ¿Existe entonces un riesgo real si se espera hasta el próximo año para ejecutar la obra? Esa es la inquietud que me surge.

El Ing. Fabio indica, Veamos, aunque tuviéramos los recursos económicos disponibles en este momento, aun así, no podríamos ejecutar el proyecto de inmediato, esto se debe a que el proceso de contratación lleva su tiempo y en el mejor de los casos estaríamos iniciando obras hasta noviembre, cuando ya habría pasado prácticamente toda la temporada lluviosa, por lo tanto, en términos prácticos, no es viable ejecutar la obra este año, además, es importante aclarar que, si bien la situación representa un riesgo, no se trata de una emergencia que requiera evacuar la vivienda afectada, es un caso de **prevención de riesgos**, donde lo ideal es intervenir a tiempo para evitar un deterioro mayor, y para ser claros, no es solo un tema de tiempo, sino también de presupuesto, aunque quisiéramos avanzar, actualmente no contamos con los fondos suficientes para cubrir el costo total del proyecto, por lo tanto, no es posible ejecutarlo este año, lo que se debe hacer es tenerlo presente para el ordinario 2026, por otro lado el dueño de la propiedad no está de acuerdo con esta propuesta, por lo tanto, como les mencionaba, no podemos avanzar con el proyecto tal como está planteado, en ese sentido, sería preferible reasignar los recursos disponibles a una iniciativa que permita impactar de forma inmediata y directa en la mejora de las calles del cantón.

Distribución de recursos del rubro "Materiales y productos minerales y asfálticos" (\$20.047.033,29).

Se propone una redistribución de los fondos originalmente asignados a este rubro, de la siguiente manera:

- \$2.000.000,00 para mantenimiento de vías de comunicación terrestre, permitiendo ejecutar obras menores como demoliciones o líneas específicas dentro del contrato de conservación vial.
- \$2.000.000,00 para actividades de corta y poda de árboles.
- \$10.000.000,00 destinados al rubro de obras imprevistas dentro del proyecto de vías de comunicación terrestre, debido al aumento significativo de eventos no contemplados en los diseños originales.
- \$1.733.954,61 se utilizarán para cubrir el pago de prestaciones legales.

Por tanto, se recomienda la aprobación de la presente modificación presupuestaria, según recuadro adjunto.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Código Presupuestario	Partida presupuestaria	Monto Actual	Monto por modificar y asignar	Código presupuestario para asignar	Partida presupuestaria asignada
2025.03.02.08.5.02.02	Reforzamiento de canal de aguas pluviales sector el Bosque San Pedro vías de comunicación	€52 204 425,00	€52 204 425,00	2025.03.02.23.5.02.02	Vías de comunicación terrestre Proyecto nuevo "Recarpeteo y bacheos en el cantón"
2025.03.02.01.02.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	€20 047 033,29	€1 733 954,61	2025.03.02.01.02.6.03.01	Prestaciones Legales
			€2 000 000,00	2025.03.02.01.02.1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación
			€2 000 000,00	2025.03.02.01.02.1.04.06	Servicios Generales
			€10 000 000,00	2025.03.02.01.02. 5.02.02	Vías de comunicación terrestre

ACUERDO N.º 013-2025-JVC. La Junta Vial Cantonal de Barva, Acuerda, aprobar la modificación presupuestaria presentada por el Ing. Fabio Barrantes Morales, según el cuadro adjunto, debido a los requerimientos operativos urgentes no contemplados en la planificación inicial del presupuesto institucional.

Dicha modificación considera, entre otros, la reasignación de recursos para:

- Vías de comunicación terrestre Proyecto nuevo "Recarpeteo y bacheos en el cantón"
- Prestaciones Legales
- Mantenimiento de vías de comunicación
- Servicios Generales
- Vías de comunicación terrestre

Esta modificación tiene como fin optimizar el uso de los recursos disponibles, garantizar la continuidad de las operaciones y asegurar el cumplimiento de los objetivos programados para el presente año.

Acuerdo definitivo. Votación Unánime



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ACUERDO NO. 380-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, SE APRUEBA EL ACUERDO N.º 013-2025-JVC DE LA JUNTA VIAL CANTONAL DE BARVA, POR TANTO, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PRESENTADA POR EL ING. FABIO BARRANTES MORALES, SEGÚN EL CUADRO ADJUNTO, DEBIDO A LOS REQUERIMIENTOS OPERATIVOS URGENTES NO CONTEMPLADOS EN LA PLANIFICACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL. DICHA MODIFICACIÓN CONSIDERA, ENTRE OTROS, LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA:

* VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE PROYECTO NUEVO "RECARPETEO Y BACHEOS EN EL CANTÓN"

*PRESTACIONES LEGALES

*MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN

* SERVICIOS GENERALES

*VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

ESTA MODIFICACIÓN TIENE COMO FIN OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES, GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES Y ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS PARA EL PRESENTE AÑO.

Código Presupuestario	Partida presupuestaria	Monto Actual	Monto por modificar y asignar	Código presupuestario para asignar	Partida presupuestaria asignada
2025.03.02.08.5.02.02	Reforzamiento de canal de aguas pluviales sector el Bosque San Pedro vías de comunicación	€52 204 425,00	€52 204 425,00	2025.03.02.23.5.02.02	Vías de comunicación terrestre Proyecto nuevo "Recarpeteo y bacheos en el cantón"
2025.03.02.01.02.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	€20 047 033,29	€1 733 954,61	2025.03.02.01.02.6.03.01	Prestaciones Legales
			€2 000 000,00	2025.03.02.01.02.1.08.02	Mantenimiento de vías de comunicación
			€2 000 000,00	2025.03.02.01.02.1.04.06	Servicios Generales
			€10 000 000,00	2025.03.02.01.02. 5.02.02	Vías de comunicación terrestre

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 380-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 06-2 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Segundo Punto: El Ing. Fabio Barrantes comunica a los miembros de la Junta Vial Cantonal la finalización de su relación laboral con la Municipalidad y en ese marco, presenta el **Informe de Cierre de Gestión correspondiente al período 2012-2025.**

Hoy es mi último día en la Municipalidad y antes que nada, quiero agradecerles profundamente todo el apoyo y la confianza que depositaron en mí, desde el inicio me he esforzado por ser claro, colaborativo y brindarles la mejor atención posible en cada gestión como parte de este cierre, les presento un breve informe final de mi gestión, con el fin de dejar constancia del trabajo realizado y facilitar la continuidad de los procesos.

Durante estos 13 años al frente de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal (UTGVM) de la Municipalidad de Barva, se administraron más de 12 contratos en diferentes modalidades. Bajo mi gestión, se elaboró y ejecutó el primer contrato según demanda que puso la infraestructura vial al servicio del ciudadano de manera más ágil, acortando plazos de ejecución y mejorando la atención al público, este esquema se convirtió en modelo para otras dependencias municipales (servicios públicos, parques y jardines), impulsando a la Municipalidad hacia una gestión más dinámica, eficiente y cercana a las necesidades de los usuarios.

Procurando un mejoramiento de superficie y canalización de aguas pluviales que fue resultado de los proyectos más destacados en carpeta asfáltica, reparación de alcantarillas y construcción de cunetas, desde los inicios en 2017 hasta mediados del 2025.

De acuerdo con la visión planteada desde 2012, uno de los ejes principales de la UTGVM ha sido garantizar una superficie de rodamiento segura y durable en la red vial cantonal con poco recurso económico, para esos momentos la ley 9329 no existía, por lo que el recurso económico para inversión no superaba los 80 millones de colones, donde se adquirían agregados áridos como base, arena, piedra, cemento y mezcla asfáltica para que se ejecutaran obras únicamente con la cuadrilla municipal. Ante estas limitaciones se lograron acuerdos y convenios con diversas instituciones como municipalidades vecinas y Ministerio de Obras Públicas y transportes (MOPT), logrando así generar un gran impacto en la red vial y mejorando la calidad de vida de la población. A pesar de esta limitante se redujo en más de 10 kilómetros las condiciones de calles de lastre para estén con una superficie de ruedo con mezcla asfáltica. Pasamos muchos caminos de estado regular a bueno.

Para el año 2016, gracias a la ley anteriormente mencionada la inversión de caminos subió con un presupuesto anual creciente (de ₡600 millones en 2016 a ₡1 100 millones en 2020), se ejecutaron los siguientes proyectos clave de recarpeteo y pavimentación:

- **Calle Araya (San Pedro):** recarpeteo con mezcla asfáltica (99,92 ton a ₡45 596,79/ton), total ₡4 556 030,77.
- **Urbanización El Pórtico:** perfilado de base granular (7 079 m²) y recarpeteo final (679,61 ton), total ₡37 299 186,88.
- **Calle CTP-La Gruta (Barva):** construcción de base granular, cordón de caño (128 m) y bacheo de carpeta (19 ton a ₡56 446,45), total ₡4 254 109,18.
- **Calle Sacramento (San José de la Montaña):** ampliación de vía y carpeta asfáltica (1 345,63 ton), total ₡61 356 401,93, más base granular y muro ciclópeo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- **Puente la Fragua 2018 (Barva – Sa Pablo):** por monto superior a los ₡276 000 000,00 logrando una obra esperada desde los años 90 desde la construcción de la Urbanización la Armonía.
 - Durante este período se recarpetearon **más de 20 km** de red, mejorando sensiblemente la calidad de rodadura en Barva centro, San Pedro y San Pablo.
 - Se incorporó sistemáticamente **informes de laboratorio** para garantizar que las capas asfálticas cumplieran espesores y resistencias según CR-2020.
 - Incluir proyecto MOPT/BID calle amada con un monto superior a los ₡160 000 000,00.
- **2021–2022**

En 2022 en adelante, con mayor estabilidad presupuestaria, se ejecutaron recarpeteos parciales en y ampliaciones de las vías fueron de mayor envergadura dentro de los cuales tenemos:

- Calle CTP-La Gruta. Generación de par vial y mejoramiento de aceras y superficie de ruedo.
- Calle El Ebais: Mejoramiento de aceras y superficie de ruedo.
- Urbanización El Pórtico. Recarpeteo total de la Urbanización.
- Calle Araya. Recarpeteo
- Calle Adelitas. Construcción de cordones de caño, recarpeteo y señalización.
- Calle La Amada (Sector la Maquina) con mejoramiento de canalización de aguas pluviales y mejoramiento de sistema peatonal.

Uno de los proyectos más emblemáticos fue la ampliación y repavimentación total de Calle Sacramento:

- Carpeta asfáltica: 1 345,63 ton a ₡45 596,79, ₡61 356 401,93.
- Base granular: 866 m³ a ₡18 001,50, ₡15 589 300,04.
- Muro ciclópeo, cabezales, tubería C-76 y demarcación propia.
- Resultado: mejoramiento del único acceso del poblado de Sacramento y Parque Nacional Braulio Carrillo Sector Volcán Barva.
- Recarpeteo Cuadrantes Urbanos La Plantación (₡18 600 000)
- Recarpeteo Cuadrantes Urbanos Urb Santa Paula 1 y Monte Carlo (₡14 450 000)
- Mejoramiento canalización y ampliación Calle Buena Vista (₡26 700 000)
- Sistema de alcantarillado pluvial Barva centro (₡130 000 000)
- Mejoramiento de Sistema Pluvial Caso Amapolas, las Rosas y Calle Geranios. (₡300 000 000)
- Ampliación y recarpeteo Cuadrantes Las Chorreras (₡10 850 000)
- Mejoramiento y canalización de aguas y ampliación de Camino Calle Segura (₡27 583 000)

Un proyecto importantísimo para el cantón fue el Proyecto ejecutado mediante convenio MOPT/BID en su segunda etapa, realizándose en el distrito de San Pedro de Barva, Calle Lajas se planificó su reconstrucción del tramo que corresponde desde el límite con la municipalidad de Flores hasta con el entronque con la Gruta de San Pedro.

En tema de seguridad vial y demarcación las acciones realizadas tuvieron impacto desde el día uno desde que se inició con demarcación masiva, tanto fue el impacto que generó dicha actividad vial, que se presentó molestia con personas en la comunidad, ya que no se tenía una cultura de demarcación horizontal/vertical, de control de tránsito en obras y protocolos para proteger a la ciudadanía y a los mismos conductores.

Es por eso que el trabajo de la promoción social fue importantísimo en esto, y que dentro del equipo de trabajo se analizó el poder generar un impacto en la comunidad, pero a largo plazo y se concentró en escuelas públicas y privadas la enseñanza de educación vial al futuro del país.

El programa de formación en seguridad vial en el cantón ha crecido de manera sostenida y ha logrado avances notables en cambiar la cultura de movilidad. Hoy en día esta formación abarca preescolar, primaria y secundaria, en instituciones públicas y privadas. Estas acciones se han apoyado en actos cívicos para inaugurar la Semana de la Educación Vial y en talleres lúdicos con enfoque vial, motivando a estudiantes bajo el lema "Yo soy responsable en la vía pública como peatón, pasajero y futuro conductor".

No se quedó solo en población escolar: también se diseñaron talleres adaptados para personas adultas mayores, actualizando sus conocimientos y mostrando nuevas reglamentaciones con un tono accesible. En 2019 se celebró el I Encuentro de Seguridad Vial con la participación de Tránsito Nacional, Bomberos, Fuerza Pública, INS, CNE, CME Barva, RITEVE, empresas de señalización y Gestión Ambiental. Ese primer encuentro fue un éxito gracias a la energía de niños y niñas del cantón, y sirvió de base para fortalecer alianzas institucionales.

Nos sumamos al Programa Empresa Segura impulsado por COSEVI, alcanzando certificaciones de bronce, plata y oro. Este reconocimiento ratifica el compromiso interno con la seguridad vial, no solo como obligación sino como parte de la cultura organizacional. Desde 2022, junto a la Escuela de Puente Salas, se celebra el Día Mundial de la Bicicleta con un acto cívico que reúne a la comunidad educativa, ciclistas y personas que han vivido accidentes viales. Se enfatiza la importancia de cascos, coderas y rodilleras, y se finaliza con una vuelta ciclista que refuerza el sentido de comunidad.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

A partir de 2024, la Policía Municipal se unió a este trabajo colaborando directamente en la formación escolar, de modo que niñas, niños y jóvenes conozcan al oficial de tránsito como aliado en la vía pública. Con el Jardín de Niños Pedro Murillo se han desarrollado iniciativas destacadas, como la procesión infantil en Semana Santa y "Yo corro seguro en el cantón" en el Día del Deporte, promoviendo hábitos seguros al realizar actividad física.

En conjunto, estas experiencias muestran un programa dinámico que se ha adaptado a distintos grupos etarios y que ha tejido alianzas con instituciones clave. El efecto se nota en una mayor conciencia vial en la comunidad y en el fortalecimiento de roles como el de agentes de tránsito y educadores. De cara al futuro, conviene mantener la continuidad de estos talleres, explorar canales digitales para reforzar mensajes y seguir midiendo resultados *(por ejemplo, encuestas a estudiantes y seguimiento de indicadores de siniestralidad)* para afinar las acciones y profundizar el cambio de conducta en carretera.

En temas de Administración presupuestaria y licitaciones, como se indicó previamente se administraron más de 12 contratos gestionados (licitaciones nacionales 2016, 2017, 2020; licitación internacional BID 2020; contrato según demanda 2023). Se logró la adaptación a la Ley 9986 en 2021: actualización de pliegos, plazos de entrega y garantías.

La atención al público ha mejorado considerablemente, se procurado manejar tiempos de respuesta eficientes, así como atender todas aquellas solicitudes de mantenimientos, de acuerdo con lo dictaminado en el Plan de conservación vial y el articulado de la Ley 8114 y 9329.

Gestión de calidad y control de obras: Dentro de las necesidades se gestionó el primer contrato de control de calidad de obras públicas en tiempo récord seis meses, procurando asegurar que todas las obras contratadas estén dentro de los parámetros de sus especificaciones técnicas del país y no se diera únicamente control de calidad visual, generando así fornes de laboratorio obras en general.

En resumen

1. **Impacto en calidad de rodamiento:** Se lograron **más de 60 km** de recarpeteo en los últimos 13 años, mejorando radicalmente la fluidez vehicular y reduciendo desgaste prematuro de los automotores.
2. **Eficiencia en canalización de aguas:** Con proyectos en Calle El Tanque, Paso Nardo, Calle Sacramento y Calle Amapolas, se mitigaron las principales zonas de inundación, protegiendo la infraestructura y reduciendo reparaciones posteriores.
3. **Seguridad vial reforzada:** La demarcación sistemática y la señalización provisional/definitiva impactaron en una caída del 45 % en accidentes relacionados con peatones y ciclistas.
4. **Innovación administrativa:** El contrato según demanda demostró que la flexibilidad en la contratación puede aumentar la agilidad de la obra pública, mejorar la atención ciudadana y servir de ejemplo para otras unidades municipales.
5. **Visión sostenible:** La adopción de material reciclado, la protección de caudales y la plantación de árboles de ribera creó un precedente de cuidado ambiental y resiliencia ante el cambio climático.

Recomendaciones para próximos pasos para la siguiente administración:

- Consolidar el esquema de conservación según **estándares de calidad** en especial en el camino de Sacramento.
- Mantener la inversión en demarcación, señalización y seguridad vial, destinando al menos el 15 % del presupuesto anual para inversión pública.
- Profundizar en el uso de SIG y dashboards en tiempo real para seguimiento de proyectos y comunicación con la ciudadanía.

Con ello, se garantiza que la red vial de Barva siga siendo un ejemplo de modernización, eficiencia y cercanía al vecino.

Atentamente, Ing. Fabio Barrantes Morales

Doña Celenia indica, de mi parte, solo me queda agradecerle sinceramente, tengo sentimientos encontrados, porque por un lado me alegra muchísimo que emprenda un nuevo trabajo que, sin duda, le traerá grandes oportunidades, usted siempre ha sido un profesional ejemplar y estoy segura de que este cambio le permitirá crecer aún más, tanto en lo personal como en lo económico. pero también siento mucha tristeza, porque perdemos a un gran profesional, gracias, de corazón, por su forma de ser, por su trato humano y por siempre tomarnos en cuenta a quienes acudimos a usted por los problemas viales de nuestro distrito y cantón, le deseo todo el éxito del mundo en esta nueva etapa, sé que dará lo mejor de sí, como siempre lo ha hecho, con los recursos que tenga a mano. ¡Muchísimas gracias por todo!

Doña Mónica indica, estoy segura de que don Jorge tendrá la sabiduría para contratar a un profesional tan bueno como usted, la verdad es que también me siento un poco ansiosa, porque este es un departamento crítico, y espero que el proceso de contratación no se demore mucho, es como cuando Jorge se quedó sin el ingeniero del acueducto, son temas sensibles y de gran responsabilidad para él como administrador, de corazón, deseo que este sea para usted un paso adelante, una nueva etapa para seguir creciendo como profesional, nadie tiene que quedarse para siempre en un mismo lugar; de eso se trata la vida, de avanzar y superarse constantemente. Gracias por todo, nuevamente.

Don Marvin indica, Me uno a las palabras de doña Celenia y doña Mónica para desearle muchos éxitos en esta nueva etapa profesional, aunque es poco lo hemos trabajado en conjunto, he podido notar su diligencia y compromiso, personalmente, me siento muy conforme con la forma en que ha resuelto las distintas situaciones que se han presentado, como mencionaba doña Mónica, también me preocupa el proceso de contratación, ya que no sabemos con certeza qué tan pronto se logrará incorporar a una nueva persona, sabemos que se trata



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

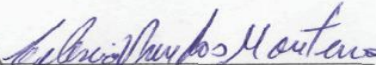
Acta 34-2025
16/06/2025

de un puesto clave y es fundamental dar continuidad al trabajo que usted ha venido desarrollando, especialmente en los diferentes proyectos que quedan en curso, le reitero mis mejores deseos en este nuevo camino.

ACUERDO N.º 014-2025-JVC. La Junta Vial Cantonal de Barva, Acuerda, dar por recibido el "Informe de Cierre de Gestión (2012-2025)"; por parte del Ing. Fabio Barrantes Morales. **Acuerdo definitivo.**
Votación Unánime


Lic. Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal
Presidente Junta Vial Cantonal
Municipalidad de Barva




Sra. Celenia Prendas Montero
Secretaria Junta Vial
Municipalidad de Barva

Última línea

ACUERDO NO. 381-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR EL INFORME DE CIERRE DE GESTION DEL ING. FABIO BARRANTES MORALES (2012-2025) POR PARTE DEL INGENIERO FABIO BARANTES MORALES.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

La Presidenta Municipal Licda. Mónica Hernández Segura solicita que el acuerdo sea tomado en firme, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad.

EL ACUERDO NO. 381-2025 ES DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Art. 07 El Lic. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal invita a la siguiente actividad que a la letra dice:



MUNICIPALIDAD DE BARVA
Construyendo el cantón que merecemos

**TARDE BAILABLE
CON PAPÁ**

SÁBADO 21 DE JUNIO

FERIA DE EMPRENDEDORES	9:00AM A 4:00PM
LA "BODA DIABLA"	11:00AM A 1:00PM
KATY Y LOS SONEROS TARDE BAILABLE CON PAPÁ	2:00PM A 4:00PM

PARQUE CENTRAL DE BARVA



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

CAPITULO V
INFORMES

Art. 01 El Auditor Municipal Lic. Bernal Ramírez Herrera presenta el siguiente informe que a la letra dice:

AUSOLVL 3955 06 25

Desde Auditoría Interna <auditoria@munibarva.go.cr>

Fecha Mié 11/06/2025 15:00

Para Secretaría Concejo Municipalidad de Barva <secretaria.concejo@munibarva.go.cr>

CC Alcaldía Municipal de Barva <alcaldia@munibarva.go.cr>; Luis Gerardo Vargas Rodriguez <luis.vargas@munibarva.go.cr>

📎 1 archivo adjunto (217 KB)

AUSOLVACJUL 3954 06 25 FIRMADO.pdf;

Señores(as) Miembros del Concejo Municipal ;

Por medio de la presente, me permito solicitar seis (6) días de vacaciones correspondientes al período 2024-2025, con el objetivo de disfrutarlos en el siguiente rango de fechas: 07al 14 DE JULIO 2025

Asimismo, quedará un saldo pendiente de diecisiete (17) días de vacaciones por disfrutar las cuales se espera sean distribuidas y disfrutadas antes del 20 de febrero de 2026.

Agradezco la confirmación de esta solicitud y quedo atento a cualquier gestión adicional que se requiera, se adjunta la boleta para el departamento de recursos humanos y la Alcaldía Municipal.

Saludos cordiales

Lic. Bernal Ramírez Herrera
Auditoría Interna
Municipalidad de Barva

ACUERDO NO. 382-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LAS VACACIONES SOLICITADAS.

VACACIONES SOLICITADAS APROBADAS

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 02 La Comisión de Hacienda y Presupuesto presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA N° 25	
FECHA:	13 de junio del año 2025
HORA INICIO:	11:46 a.m. (virtual en plataforma Teams)
REGIDORES (AS)	Sra. Mónica Hernández Segura (coordinadora)
PRESENTES:	Sr. Marvin Mora Ríos. Sr. Eduardo Zamora Montero



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ASESORES:	Asesores Municipales: Licda. Karla Montero Salas Licda. María Fernanda Ruíz Sánchez Bach. María José Valerio Rodríguez. Master. Paula Morales Pinto. Lic. Luis Gerardo Vargas Rodríguez. Asesora del Concejo Municipal: Sra. Celenia Prendas Montero
AGENDA:	1. Exposición, análisis y recomendación de la Modificación presupuestaria N°006-2025 y Cuadro de Constatación de Montos Modificaciones Presupuestarias según Norma técnica de presupuestos públicos N°4.3.11.

1. Exposición, análisis y recomendación de la Modificación presupuestaria N°06-2025

La Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera procede a la exposición detallada de la propuesta de modificación presupuestaria 06-2025, tramitada cumpliendo el reglamento de procedimientos presupuestarios conforme a las normas técnicas de presupuestos públicos, así como el procedimiento denominado "DATF-08 Elaboración y aprobación de las modificaciones presupuestarias" del Manual de Procedimientos Financieros Contables vigente.

Licda. Karla Montero Salas, Gestora Tributaria y Financiera, indica que en esta modificación presupuestaria contiene la reasignación de contenido presupuestario planteada en 2 programas presupuestarios: Servicios Comunes e Inversiones.

La Licda. Karla Montero Salas explica los detalles de la modificación presupuestaria, misma que de acuerdo a los rubros propuestos a modificar se sintetiza de la siguiente manera:

Saldo al 12/6/2025	Suma que se disminuye	Suma que se aumenta	Nuevo Saldo
¢1.641.741.295,72	¢173.251.195,17	¢173.251.195,17	¢1.641.741.295,72

En la modificación presupuestaria se adjunta el detalle de los oficios de las solicitudes, de los vistos buenos tanto del señor Alcalde como del Departamento de Planificación. Se deja anotado que consta en archivo de la Administración el expediente de las solicitudes y vistos buenos de las modificaciones de partidas en los rubros detallados en la modificación presupuestaria.

Una vez escuchadas las explicaciones se abre el espacio para consultas.

El Señor Eduardo Zamora consulta. Respecto a los movimientos que se le han hecho al proyecto del INDER; cuánto se le ha rebajado a ese proyecto? Además indica que



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

respecto a un informe que él había pedido del percentil 40, y el Ingeniero de la UTGVM se va?

La Licda. Karla Montero Salas indica, respecto al proyecto del Volcán Barva, es un destino específico y los movimientos que se han hecho es entre rubros presupuestarios, lo que se hace es cambiar de códigos, el proyecto mantiene el mismo monto aprobado. Respecto al Encargado de la UTGVM si efectivamente el compañero presentó la renuncia y por eso se está modificando para pagarle las vacaciones que no había disfrutado y también se está modificando para el cambio de salario compuesto a salario global, para la nueva persona que venga.

El Lic. Luis Gerardo Vargas señala que desde que se hizo la sesión de trabajo para los pagos, se explicó que no correspondían a todo el personal porque había varios funcionarios que ya habían alcanzado la escala a salario global, por lo que ya llegaron a esa situación ya desaparecen los pluses salariales y lo que se hizo de la actualización del percentil no les correspondía a todos por esta misma razón.

Ya yo he procedido a explicarles a los funcionarios porqué es que no les corresponde. Hay algunas situaciones con algunos funcionarios cuando se les dice que no les corresponde y buscan por todo lado para ver quien les dice que si, pero si se les ha brindado la información y ellos insisten en que si les corresponde.

El señor Eduardo, ¿es factible hacerle esa explicación por escrito a todos los funcionarios?

El Lic. Luis Gerardo Vargas, si es viable pero cada funcionario es diferente yo se lo voy hacer llegar a los compañeros que yo sé que están con más duda.

Se somete a votación la modificación presupuestaria No. 06-2025 y se acuerda:

ACUERDO No. 1:

La Comisión de Hacienda y Presupuesto acuerda recomendar al Concejo Municipal la aprobación de la Modificación Presupuestaria No 06-2025 por un monto total de \$173.251.195,17.

Se solicita al Concejo Municipal tomar en firme el acuerdo considerando la necesidad de contar con las reasignaciones presupuestarias para atender las necesidades para las cuales se requiere el presupuesto.

3 votos a favor. Votan a favor la Regidora Señora Mónica Hernández Segura, y los regidores Sr. Marvin Mora Ríos y Sr. Eduardo Zamora Montero.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ACUERDO NO. 383-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 06-2025 POR UN MONTO TOTAL DE €173.251.195,17.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO 06-2025 APROBADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Cuadro de Constatación Montos Modificaciones Presupuestarias según la Norma técnica de presupuestos públicos No. 4.3.11

La Licda. Karla Montero Salas presenta el cuadro de constatación de la relación con el monto máximo a modificar de conformidad con lo dispuesto en la norma técnica de presupuestos públicos N°4.3.11:



ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA
CONTROL MONTOS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AÑO 2025

PRESUPUESTO MUNICIPAL	MONTO							
ORDINARIO 2025	€5 626 855 480,33	€1 406 713 870,08						
EXTRAORDINARIO 0-2025	€92 845 003,67	€23 211 250,92						
PRIMER EXTRAORDINARIO 2025	€1 691 871 046,53	€422 967 761,63						
SEGUNDO EXTRAORDINARIO 2025		€0,00						
TOTAL	€7 411 571 530,53	€1 852 892 882,63						
MAXIMO A MODIFICAR	€1 852 892 882,63	25%						
			MOD 01-2025	MOD 02-2025	MOD 03-2025	MOD 04-2025	MOD 05-2025	MOD 06-2025
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 2025	€288 707 239,52	€177 384 426,30	€80 426 727,96	€129 323 044,20	€130 469 667,20	€173 251 195,17		
TOTAL MODIFICACIONES	€288 707 239,52	€466 091 665,82	€546 518 393,78	€675 841 437,98	€806 311 105,18	€979 562 300,35		
RELACION CON PRESUPUESTO MUNICIPAL	3,90%	6,29%	7,37%	9,12%	10,88%	13,22%		

Finaliza la sesión a las 12:11 p.m.

Finaliza la sesión a las 12:11 p.m.

Licda. Mónica Hernández Segura (coordinadora)

ACUERDO NO. 384-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y CONOCIDO DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 03 La Comisión de Obras presenta el siguiente informe que a la letra dice:
(Copiado textualmente)

ACTA SESIÓN COMISIÓN DE Obras- 2025

Celebrada en el salón de sesiones al ser las 10 am: horas del día 11 de junio de 2025.

- 1- **Comprobación del quorum.** Se encuentran presentes los siguientes miembros. Regidores Marvin Mora Ríos, Coordinador Marlene Murillo Sánchez y Mónica Hernández Segura como Regidoras propietarias, Lucía Ramírez Ruiz Regidora suplente, Arq Kattia Ramírez, Licda Kattia Miranda Administradora de departamento del acueducto Municipal, Asesores: Adrián Varela, Luis Muñoz
- 2- **AGENDA**

1- Tema de Convenio de donación de lotes Ganadería América.

El Lic. Alonso Rodríguez nos expone el tema y comenta que el acuerdo de donación ya fue debidamente aprobado por el Concejo, que los planos catastrados están inscritos hace meses por lo que se corre el riesgo de que los mismos caduquen y se haga necesario prolongar el tiempo de hacer efectivas las donaciones. Ya en el acuerdo aprobado se consignan todas las condiciones en que se dará la donación y son las mismas que se incluyeron en el texto del convenio, este se concibe como un instrumento para complementar el acuerdo y darle una formalidad externa. De tal forma que lo que se le pide a esta Comisión es que ratifique el texto y recomiende otorgar al Alcalde la autorización para su firma y de las respectivas escrituras. El texto del Acuerdo que apruebe la donación es el siguiente:

ACUERDO NO. 555-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA conforme a lo establecido en las "consideraciones de mérito" aquí descritas el concejo municipal aprueba recibir en donación los dos lotes descritos y que se segregarán de la finca de Heredia matrícula de folio real número 4-233717-000, con plano catastrado número h-1585684-2012 propiedad de la sociedad tres-ciento uno- setecientos noventa mil quinientos ochenta y ocho en las condiciones que se establecen en las consideraciones de mérito. Se autoriza al alcalde a que comparezca ante la notaría del estado para la confección y firma del traspaso se encarga a la alcaldía para la confección del respectivo expediente. según el avalúo que realizó la municipalidad, el valor del primer lote es de diez millones setecientos cincuenta y dos mil colones y el segundo lote en once millones setenta y siete mil colones se libera de trámite de Comisión votación unánime (5 votos) votan positivamente: Manuel Enrique Salas Zárate, María Isabel Montero Segura, Marvin Mora Ríos, Mónica Hernández Segura, Heidi Murillo Calvo.

ACUERDO: EN VIRTUD DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°555-2023 Y PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LOS PLANOS SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO AUTORIZAR AL ALCALDE A LA FIRMA DEL MISMO Y DE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS. SE RECOMIENDA AL CONCEJO SU APROBACIÓN EN FIRME.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR CERRADA LA SESIÓN UNA HORA DESPUES DE INICIADA.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Marvin Mora Ríos.
REGIDOR. COORDINADOR.

Dicho Convenio dice a la letra:

CONVENIO DE DONACION DE LOTES entre la **Municipalidad de Barva** representada por el **Alcalde Jorge Antonio Acuña Prado** y la **sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por **Carlos Humberto Viquez Ramírez**.

CONSIDERACIONES DE MÉRITO.

PRIMERO:

- A. Que corresponde a los gobiernos locales velar por los intereses y servicios locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código Municipal, que dentro de estas potestades, las Municipalidades se constituyen en el ente de la definición y control del desarrollo urbano especialmente en lo atinente a la planificación, mejoramiento y disposición de los recursos destinados al desarrollo de sistemas de acueductos de agua potable.
- B. Que la salud de la población entendida integralmente es un bien jurídico de interés público, tutelado por la Constitución Política. En ese sentido, **LA MUNICIPALIDAD** debe impulsar proyectos, actividades y obras en coordinación con otros organismos públicos y privados y con la propia sociedad civil para atender los requerimientos de sus munícipes y contribuyentes en ese ámbito incluyendo áreas elementales como el servicio de agua potable.
- C. Que el Código Municipal en su artículo 4 inciso f) autoriza a la Municipalidad la celebración de convenio con particulares **“ARTICULO 4.-** La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen: ...Concertar, con



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”.

- D. Que es tarea de la Municipalidad de Barva mejorar la calidad de vida de sus habitantes a través de la provisión de infraestructura, equipamiento y servicios básicos como el suministro de agua potable.
- E. Que el Acueducto Municipal de Barva requiere, para su desarrollo y la prestación del servicio de forma eficiente a sus usuario, recursos humanos, administrativos y económicos necesarios, **terrenos e infraestructura**, para lograr un nivel de servicio acorde con la dignidad humana.-
- F. Que la Municipalidad necesita para solventar la problemática presente y a corto plazo del abastecimiento de agua potable, reforzar la infraestructura del Acueducto con obras que satisfagan la necesidad de la comunidad en general.
- G. La Municipalidad de Barva por ser un ente público con personalidad jurídica y capacidad de derecho público y privado, podrá aceptar donaciones de personas jurídicas privadas y personas físicas, pero deberá valorar la necesidad, razonabilidad, oportunidad y conveniencia para recibir los bienes.
- H. La Municipalidad de Barva, previo a aceptar una donación deberá valorar que el bien es idóneo y adecuado para satisfacer el cumplimiento de los fines públicos de este Municipio. Así mismo deberá valorar el origen del bien y determinar la conveniencia de recibir donaciones, esto en aras de no comprometer a la Municipalidad.
- I. Que el agua potable constituye un bien de utilidad pública fundamental para la salud de la población y su utilización para el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
- J. Que el recurso hídrico, es un bien con valor económico, social y ambiental inapreciable; fundamental para el desarrollo sostenible del país, especialmente al proveer el líquido vital para el consumo humano, generar energía limpia, favorecer sectores como la construcción, agricultura, el turismo, la industria y el comercio.

SEGUNDO: Que la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, es propietaria de la finca número 4-233717-000, con plano catastrado número H-1585684-2012, misma que se describe así: FINCA MATRICULA: 233717---000, NATURALEZA: TERRENO DE ZACATE Y CAFÉ, SITUADA EN EL DISTRITO 6-SAN JOSE DE LA MONTAÑA CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA Y ADEMÁS: SITUADA EN EL DISTRITO 2-SAN PEDRO CANTON 2-BARVA DE LA PROVINCIA DE HEREDIA, FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA, LINDEROS: NORTE: JUAN JOSE CHAVERRI CHACON Y QUEBRADA AMANDA, SUR: CALLE PUBLICA, GERARDO RUIZ BARRANTES, EN MEDIO CANAL, ORLANDO CORDOBA OBANDO, MANUEL CABEZAS CABEZAS, MARIA CABEZAS TRIGUEROS, JOSE CARVAJAL CHAVARRIA, VICTOR BRENES MONTERO, SALVADOR CARVAJAL CHAVARRIA, MIGUEL RAMIREZ RAMIREZ Y COOP. CAFICULTORES HEREDIA, ESTE: JUAN RAFAEL CHAVERRI CHACON, ROBERTO CHAVERRI PATSON, STEPHEN CHAVERRI PATSON, CALLE PUBLICA Y COOP CAFICULTORES DE HEREDIA LIBERTAD R L y OESTE: BANCO IMPROSA S A, GERARDO RUIZ BARRANTES EN MEDIO CANAL, JOSE MANUEL RUIZ HIDALGO, EN MEDIO CANAL Y ATANCIO MONTERO ARAYA EN MEDIO CANAL, MIDE: TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS, PLANO:H-1585684-2012, IDENTIFICADOR PREDIAL:402060233717, propiedad que se encuentra inscrita bajo fideicomiso a favor de BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en San José, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – cero setenta y nueve mil seis, representada en este acto por el señor ALFONSO MELÉNDEZ VEGA, mayor, casado en terceras nupcias, Abogado, vecino de Cartago, cédula de identidad número uno – cero ochocientos treinta – cero cuatrocientos cuarenta y siete, quien actúa en su condición de APODERADO GENERALÍSIMO sin límite de suma, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Registro de Personas Jurídicas, al tomo número: dos mil once, asiento: ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiséis, Institución Financiera que, para los efectos de este Fideicomiso, también es denominada/identificada como el FIDUCIARIO.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acto No. 0037

TERCERO: Que la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en afán de colaborar con la Municipalidad en el mejoramiento del sistema de acueducto de agua potable pretende donar a la Municipalidad dos lotes con el fin de ordenar y poner a derecho varios pasos de tubería, reubicación de quiebra gradientes y algunas otras estructuras del acueducto municipal ubicadas dentro de la citada finca.

CUARTO: Que los lotes a donar se describen así:

LOTE NUMERO UNO: Sito en el distrito seis, San José de la Montaña, cantón segundo, Barva, Provincia de Heredia, Naturaleza: Zona destinada a quiebra gradientes y servidumbres de paso de acueductos y líneas eléctricas, área: trescientos sesenta y dos metros cuadrados, linderos: norte: calle pública, sur: 40206023371700, sur: 40206014133900, 40206H00004200, 40206010288900 y oeste: 40206023371700, 40206H00004200, 40206014133900 y servidumbres de paso de acueductos y líneas eléctricas, plano catastrado presentación: 2023-56178-C.

LOTE NUMERO DOS: Sito en el distrito seis, San José de la Montaña, cantón segundo, Barva, Provincia de Heredia, Naturaleza: Zona destinada a tanque de acueducto, área: ciento veinte metros cuadrados, linderos: norte y oeste: 40206023371700, sur: 40206017225500 y este: calle pública, plano catastrado H-4-572-2024.

QUINTO: Que las nuevas ubicaciones que se le dará tanto a los tanques quiebra gradientes como la tubería que los alimenta será más conveniente para los intereses de la municipalidad que la actual ubicación, dado que tiene acceso directo y que el efluente de los tanques se puede descargar directamente a la Quebrada La Amanda. Igualmente, al incluir la servidumbre se cumple con favorecer a la Asada de San José de la Montaña en el ejercicio de sus labores.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acto 04-2025

SEXTO: Que en el tanto los bienes ofrecidos en donación requieren ser inscritos en el Registro Nacional, la donación deberá formalizarse en **escritura pública ante Notario Público o ante la Notaría del Estado.** Todos los gastos de honorarios e inscripción, si existieran, correrán por cuenta del donante.

SETIMO: *NORMATIVA RELACIONADA, (lo resaltado en todas las normas citadas es nuestro)*

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

Artículo 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la ley.

Artículo 170.—Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el año económico correspondiente.

CÓDIGO MUNICIPAL:

ARTICULO 3.- La jurisdicción territorial de la Municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal. El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

ARTÍCULO 4.- La Municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Dentro de sus atribuciones se incluyen:

Dictar los reglamentos autónomos de organización y de servicio, así como cualquier otra disposición que autorice el ordenamiento jurídico.

Administrar y prestar los servicios públicos municipales

LEY GENERAL DE AGUA POTABLE.

Artículo 1: Se declaran de utilidad pública el planeamiento, proyección y ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable en las poblaciones de la República.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 5: Las Municipalidades tendrán a su cargo la administración plena de los sistemas de abastecimiento de aguas potables que están bajo su competencia.

OCTAVO: Que la Municipalidad confeccionó informes técnicos que justifican técnicamente y criterios de oportunidad para recibir la donación.

NOVENO: Que mediante oficio Oficio N° Acd-MB-602-2021 del Acueducto Municipal se refirió a la importancia que revisten las donaciones para el mejoramiento del acueducto y la consecuente mejoría en la prestación del servicio de agua potable:

“ La tubería conducción del sistema 1, del Acueducto Municipal conocida como Brava y Antiesquivo, viene desde los años 1960 a través de propiedades privadas, esta tubería es en su mayoría es de Asbesto Cemento y Hierro con excepción de algunos sectores donde se ha logrado cambiar a tubería de PVC, por reparaciones o mejoras programadas; esta tubería ya cumplió su vida útil y se debe empezar a cambiar lo antes posible con el fin reducir las pérdidas de agua por fugas, conexiones ilícitas, entre otras, para ello es necesario contemplar la posibilidad técnica e hidráulica de sacar la tubería de las propiedades privadas o bien en caso de que no sea posible desviar hacia calle pública las tuberías, registrar las servidumbres de agua de las propiedades afectadas, con el fin de cumplir con el principio de legalidad y poder acceder a las tuberías sin problemas...”

“Para el caso del lote dos que plantea donar el señor Víquez la importancia se deriva hacia el cuantioso valor que tiene el poder tener un acceso libre hasta los tanques y poder desviar la tubería de lavado y rebalse hacia un cause de aguas, esto puesto que actualmente los tanques existente se encuentran dentro de la propiedad finca folio real 4-233717-000 y no tiene una tubería de rebalse sino que en caso de que se tenga que hacer algún trabajo que tenga que cerrarse el tanque aguas abajo el mismo rebalsa y afecta la propiedad supra cita y las propiedades aledañas ocasionando que se inunde los terrenos, por ello es de suma importancia proveer tener un terreno donde se pueda construir a futuro un nuevo tanque Página 3 de 1 Acueducto Municipal Municipalidad de Barva 2237-1228 / 2260-3292. Ext. 300 / 301 / 302 Costado Oeste del Parque Central de Barva. acueducto@munibarva.go.cr Construyendo el cantón que merecemos tener. quiebra gradiente que cuente ya con un diseño acorde a las nuevas necesidades y que tenga acceso libremente.”

DECIMO: Que el BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA 3-101-079006 en calidad de fiduciario mediante Oficio Número presentó su la aprobación para llevar a cabo las segregaciones y las respectivas donaciones a la Municipalidad de Barva.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad conformará el expediente de donación, mismo que incluirá solicitudes, informes técnicos y legales, información de la finca



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

madre y lotes donados, plano y cualquier otro documento pertinente para la formalización de la escritura de traspaso. La valoración definitiva que emita la Comisión de Asuntos Jurídicos, deberá someterse a la autorización del Concejo Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en Sesión Ordinaria N° 43-2023 celebrada a las diecisiete horas con cero minutos del día 25 de Julio del 2.023 el Concejo Municipal adoptó los acuerdos N° 555-2023 y N°556-2023 ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE LOTES DE LA SOCIEDAD TRESCIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA. que a la letra dicen:

ACUERDO NO. 555-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS "CONSIDERACIONES DE MÉRITO" AQUÍ DESCRITAS EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA RECIBIR EN DONACIÓN LOS DOS LOTES DESCRITOS Y QUE SE SEGREGARÁN DE LA FINCA DE HEREDIA MATRÍCULA DE FOLIO REAL NÚMERO 4-233717-000, CON PLANO CATASTRADO NÚMERO H-1585684-2012 PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CONSIDERACIONES DE MÉRITO. SE AUTORIZA AL ALCALDE A QUE COMPAREZCA ANTE LA NOTARIA DEL ESTADO PARA LA CONFECCIÓN Y FIRMA DEL TRASPASO SE ENCARGA A LA ALCALDÍA PARA LA CONFECCIÓN DEL RESPECTIVO EXPEDIENTE. SEGÚN EL AVALUÓ QUE REALIZO LA MUNICIPALIDAD, EL VALOR DEL PRIMER LOTE ES DE DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL COLONES Y EL SEGUNDO LOTE EN ONCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL COLONES SE LIBERA DE TRAMITE DE COMISION VOTACIÓN UNÁNIME (5 VOTOS) VOTAN POSITIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

ACUERDO NO. 556-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL EN ATENCIÓN A LA DONACIÓN APROBADA DE LOS LOTES POR PARTE DE LA SOCIEDAD TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA: 1-DAR USO A LOS LOTES DONADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CONFORME A LO ACORDADO EN LA DONACIÓN, PARA ATENDER LAS FUNCIONES PARA BRINDAR SERVICIO EFICIENTE DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN. 2-DARLE EL CUIDO, MANTENIMIENTO Y USO DEBIDOS AL INMUEBLE Y A LA INFRAESTRUCTURA ALLÍ CONSTRUIDA. 3- NO SE PODRÁN REALIZAR ACTIVIDADES QUE RIÑAN CON LA LEY, CON LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES O QUE PERTURBEN LA TRANQUILIDAD VECINAL. 4- ADEMÁS, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ REUBICAR LOS TANQUES PARA QUIEBRA GRADIENTES UBICADOS EN LA FINCA MADRE DENTRO DE LOS LOTES DONADOS. 5-DEBERÁ CERCAR LOS LOTES CON MALLA CICLÓN DE 2 METROS DE ALTURA, EN LOS LINDEROS DONDE NO HAYA TAPIA DE BLOQUES DE CONCRETO. 6-EN NINGÚN CASO LA MUNICIPALIDAD DE BARVA PODRÁ CAMBIAR EL USO DE LOS CITADOS



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

LOTES. 7-EL TANQUE QUE SE CONSTRUIRÁ EN EL LOTE DESIGNADO NÚMERO DOS SERÁ UN TANQUE SEMIENTERRADO Y SERÍA USADO COMO QUIEBRA GRADIENTES DE LA TUBERÍA DEL ACUEDUCTO MUNICIPAL DE BARVA, ESTE TANQUE NO SUPERARÁ UNA ALTURA DE 1.50 METROS CON RESPECTO AL NIVEL DE SUELO ACTUAL DONDE SE UBICARÍA EL TANQUE. 8-EL FRENTE DEL LOTE DESIGNADO COMO NÚMERO DOS NO PODRÁ SER CAMBIADO DEBIENDO MANTENER LA TAPIA PARA QUE EL FRENTE DE ESTE LOTE SIGA SIENDO IGUAL AL RESTO DE LA FACHADA DE LA FINCA MADRE. 9-LA ABERTURA PARA INGRESAR AL LOTE NÚMERO DOS Y EL PORTÓN DE INGRESO A COLOCAR SERÁN TAMBIÉN DONADOS POR EL PROPIETARIO PARA QUE SEA SIMILAR O IGUAL A LOS ACABADOS DE LA FACHADA DEL RESTO DEL PROYECTO. 10-LA TUBERÍA DESDE LA CALLE PÚBLICA HASTA EL TANQUE A CONSTRUIR EN EL LOTE, SERÁ COLOCADA POR LA MUNICIPALIDAD USANDO EL SISTEMA POPULARMENTE CONOCIDO COMO "TOPO", PARA QUE EL TRABAJO A REALIZAR SEA LO MENOS INVASIVO POSIBLE. VOTACIÓN UNÁNIME (1 VOTO) VOTA NEGATIVAMENTE: MANUEL ENRIQUE SALAS ZÁRATE. **CONVENIO DE DONACION DE LOTES entre la Municipalidad de Barva representada por el Alcalde Jorge Antonio Acuña Prado y la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Los suscritos, **Jorge Antonio Acuña Prado**, mayor de edad, soltero, licenciado en Comercio exterior, vecino de San Pedro de Barva, portador de la cédula de identidad número uno-uno dos uno cuatro-uno ocho seis, Alcalde Municipal de la Municipalidad de Barva, según Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 2158-E11-2024 de las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicada en el "Alcance" número sesenta y uno al diario oficial "La Gaceta" número cincuenta y cinco, del viernes veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro, página cuarenta y tres; actuando en condición de Representante Legal de la Municipalidad de Barva, con cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ochenta y nueve-treinta y cinco, denominada en adelante como "**La Municipalidad**" y la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por Carlos Humberto Víquez Brenes, portador de la cédula de Identidad número uno – mil quinientos setenta y uno – cero seis veintinueve, en mi condición de representante legal con facultades de apoderado generalísimo con límite de suma hasta un millón de dólares, en adelante conocido como **EL DONANTE**, BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANÓNIMA, domiciliado en San José, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – cero setenta y



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

nueve mil seis, representada en este acto por el señor ALFONSO MELÉNDEZ VEGA, mayor, casado en terceras nupcias, Abogado, vecino de Cartago, cédula de identidad número uno – cero ochocientos treinta – cero cuatrocientos cuarenta y siete, quien actúa en su condición de APODERADO GENERALÍSIMO sin límite de suma, personería inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, Registro de Personas Jurídicas, al tomo número: dos mil once, asiento: ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiséis, Institución Financiera que, para los efectos de este Fideicomiso, también es denominada/identificada como el FIDUCIARIO, en atención de los Acuerdos Municipales N° 555-2023 y 556-2023, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE DONACION DE LOTES entre la Municipalidad de Barva y la sociedad TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, mismo que se registrará por las siguientes cláusulas, los considerandos de este convenio y la normativa conexas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio es un instrumento jurídico del Concejo Municipal que regula las potestades, requisitos y trámites de las intenciones de donación por parte de sujetos privados a favor de la Municipalidad de Barva y tiene como objeto principal el traspaso a título de donación por parte del Donante a la Municipalidad de Barva de DOS LOTES parte de la finca número 4-233717-000, con plano catastrado número H-1585684-2012, con el fin de ordenar y poner a derecho varios pasos de tubería, reubicación de quiebra gradientes y algunas otras estructuras ubicadas dentro de la citada finca.

CLAUSULA SEGUNDA: Que mediante oficio Oficio N° Acd-MB-602-2021 el Acueducto Municipal estableció criterio o informe técnico donde se indica la importancia para el mejoramiento del sistema y los beneficios que obtendría la Municipalidad y consecuentemente la comunidad a la que sirve.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL LOTE A DONAR:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acto 04-2022

LOTE NUMERO UNO: Sito en el distrito seis, San José de la Montaña, cantón segundo, Barva, Provincia de Heredia, Naturaleza: Zona destinada a quiebra gradientes y servidumbres de paso de acueductos y líneas eléctricas, área: trescientos sesenta y dos metros cuadrados, linderos: norte: calle pública, sur: 40206023371700, sur: 40206014133900, 40206H00004200, 40206010288900 y oeste: 40206023371700, 40206H00004200, 40206014133900 y servidumbres de paso de acueductos y líneas eléctricas, plano catastrado presentación: 2022-

LOTE NUMERO DOS: Sito en el distrito seis, San José de la Montaña, cantón segundo, Barva, Provincia de Heredia, Naturaleza: Zona destinada a tanque de acueducto, área: ciento veinte metros cuadrados, linderos: norte y oeste: 40206023371700, sur: 40206017225500 y este: calle pública, plano catastrado presentación: 2022-9686-C.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL DONANTE:

1. Traspasar los lotes descritos en la cláusula tercera a la Municipalidad de Barva.
2. Entregar el objeto de la donación dentro de los términos de este convenio.
3. Se obliga a entregar todos los documentos relativos a la propiedad y necesarios para la confección de la escritura.
4. Se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios a fin de formalizar la trasferencia de la propiedad del bien objeto de la donación a nombre de la Municipalidad de Barva.
5. Se obliga a traspasar el bien donado libre de gravámenes y anotaciones en el Registro Nacional y libre de cualquier otra carga, gravamen, derecho real de garantía, medidas judiciales o extrajudiciales y en general libre de cualquier acto o circunstancia que impida o limite la libre disponibilidad y/o el derecho de propiedad, posesión y uso del bien.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

6. Se obliga a entregar el bien libre de toda deuda tributaria incluidos tributos y servicios municipales.
7. Se obliga a presentar la aceptación y autorización expresa del Banco Improsa sociedad anónima como propietario en calidad de fiduciario.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de Barva se compromete a cumplir las siguientes condiciones:

1. A dar uso a los lotes donados única y exclusivamente conforme a lo acordado en el presente convenio, para atender sus funciones de brindar servicio eficiente de agua potable a la población.
2. A darle el cuidado, mantenimiento y uso debidos al inmueble y a la infraestructura allí construida.
3. No podrá realizar actividades que riñan con la ley, con la moral y las buenas costumbres o que perturben la tranquilidad vecinal.
4. Además de las anteriores también serán obligaciones de la Municipalidad, específicamente en cada lote donado, las siguientes:

LOTE NUMERO UNO:

reubicar los tanques para quiebra gradientes ubicados en la finca muy cerca de donde se ubica el pozo subterráneo de dicho inmueble.

Este lote también deberá ser cercado con malla ciclón de 2 metros de altura, en los linderos donde no haya tapia de bloques de concreto.

El fin de este cambio de ubicación propuesto, es poder poner a derecho la propiedad donde se ubican las actuales estructuras.

En ningún caso la Municipalidad de Barva podrá cambiar el uso del citado lote sin la autorización por escrito de la donataria.

LOTE NUMERO DOS:

Este lote sería usado únicamente para la ubicación de un tanque



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

semienterrado que sería usado como quiebra gradientes de la tubería del acueducto municipal de Barva.

Este tanque no superará una altura de 1.50 metros con respecto al nivel de suelo actual donde se ubicaría el tanque.

El lote a donar únicamente podrá ser usado por la Municipalidad de Barva para el fin aquí especificado.

Este inmueble será cercado con malla ciclón de 2 metros de altura.

El frente del lote no podrá ser cambiado debiendo mantener la tapia para que el frente de este lote siga siendo igual al resto de la fachada de la finca.

La abertura para ingresar al lote y el portón de ingreso a colocar serán también donados por el propietario para que sea muy parecido a los acabados de la fachada del resto del proyecto.

La tubería desde la calle pública hasta el tanque a construir en el lote aquí citado, será colocada por la municipalidad usando el sistema popularmente conocido como "topo", para que el trabajo a realizar sea lo menos invasivo posible en el frente del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS SERVIDUMBRES.

La donación del lote número UNO incluye la constitución de una servidumbre de paso a favor de la finca madre, servidumbre que también beneficiará a la Asada de San José de la Montaña para el libre ingreso a sus instalaciones ubicadas en dicha propiedad, servidumbre que partirá de la calle pública ubicada en el sector oeste desde la urbanización Monte Alto. Dicha servidumbre también servirá de acceso a los funcionarios del Acueducto Municipal para que puedan ingresar al lote N°1 y por último para que los funcionarios de la Asada de San José de la Montaña puedan ingresar a dar mantenimiento al tanque que abastecería de agua al proyecto que pretendemos construir en la finca.

La servidumbre de paso, de tuberías y líneas eléctricas a constituir deberá tener el mismo ancho de la calle pública que viene desde la urbanización Monte Alto.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Lo anterior se puede visualizar mejor en el anexo 2 de este documento.

CLÁUSULA SEXTA: CONFECCION DE LOS PLANOS: La confección e inscripción de los planos catastrados incluidas las servidumbres quedará a cargo y costo del donante.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO.

El Plazo para la ejecución del presente convenio, entiéndase perfeccionamiento de la escritura de traspaso de los lotes, de seis meses a partir de la fecha de su firma. El plazo de este convenio se podrá prorrogar de común acuerdo entre las partes en el caso que, por causas externas a las partes, no se haya podido firmar la escritura de donación definitiva. Cualquier ampliación deberá acordarse mediante la firma de un adendum al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN.

Cualquier variación a los elementos esenciales del presente convenio se realizará conforme los procedimientos usualmente determinados por LA MUNICIPALIDAD y atendiendo a las disposiciones de los “ANTECEDENTES” que integran este convenio.

CLAUSULA DECIMA: ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes con ocasión de este convenio, se deberá hacer de forma escrita al siguiente domicilio:

- En el caso del DONANTE, señala para tales efectos como medio principal correo electrónico ebolanos@amco.co.cr secundario su domicilio sito en la Ciudad de Heredia, San Lorenzo de Flores, seiscientos metros oeste del Megasuper_____.
- En el caso de la Municipalidad en sus oficinas en Barva de Heredia ubicadas costado oeste del parque.
- En el caso del Fiduciario _____

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Aprobación; El presente Convenio fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Nº __ del día lunes ____ de ____ de dos mil veinticinco, mediante acuerdo definitivamente aprobado Nº ____-2025. *****



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RIGE: El presente contrato rige a partir de la fecha de la firma del mismo.

En fe de lo anterior, firmamos en Barva a las ____ horas del día ____ de ____ del año 2025.

POR: LA MUNICIPALIDAD. Msc. JORGE ACUÑA PRADO. ALCALDE.

POR: TRES-CIENTO UNO- SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

POR: BANCO IMPROSA SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA 3-101-079006 EN CALIDAD DE FIDUCIARIO

ACUERDO NO. 385-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, Y EN VIRTUD DEL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°555-2023 Y PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LOS PLANOS SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO SE AUTORIZA AL ALCALDE A LA FIRMA DEL MISMO Y DE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04-1 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA SESIÓN COMISIÓN DE ASUNTOS HIDRICOS- 2025

Celebrada en el salón de sesiones al ser las 11 am: horas del día 11 de junio de 2025.

Comprobación del quorum. Se encuentran presentes los siguientes miembros. Regidores Marvin Mora Ríos, Coordinador Marlene Murillo Sánchez Regidora propietaria, Lucía Ramírez Ruiz, Sra. Hilda Camacho Vega Regidoras suplentes, Arq Kattia Ramírez, Licda Kattia Miranda Administradora de departamento del acueducto Municipal, Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesores: Adrián Varela, Luis Muñoz y el Ing. Marvin Alfaro Arias.

3- AGENDA

2- Análisis del tema de “MICROMEDICIÓN”

3- Tema de Convenio de donación de lotes Ganadería América.

4- Análisis del tema del uso de una paja de agua para varias viviendas.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ACUERDO NO. 386-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO**

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

1- Análisis del tema de “MICROMEDICIÓN”

EL Regidor Marvin Mora introduce el tema de la micro medición, nos explica su preocupación sobre la existencia de zonas en Barva que todavía no cuentan con la micro medición, es decir que existen usuarios a los cuáles todavía no se les ha instalado los respectivos hidrómetros o medidores. Manifiesta que su preocupación deriva de que la micro medición es legalmente obligatoria y que la ausencia de esta, aunque sea parcialmente podría resultar en sanciones o hasta intervenciones del acueducto municipal, esta situación estaría violentando la ley y las disposiciones del ente rector A y A y de la Aresep. Una de estas zonas que carecen de micro medición es la zona alrededor del Tanque Los Gemelos.

ACUERDO: La Comisión recomienda al Concejo solicitar al Acueducto un informe que contenga el señalamiento de las zonas o sectores dónde no se cuenta con micro medición, se indique el número de abonados sin micro medición, los motivos por los cuáles se mantiene dicha condición y las soluciones que tiene planteadas el Acueducto para darle solución a la situación.

ACUERDO NO. 387-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME Y SOLICITA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL UN INFORME QUE CONTENGA EL SEÑALAMIENTO DE LAS ZONAS O SECTORES DÓNDE NO SE CUENTA CON MICRO MEDICIÓN, SE INDIQUE EL NÚMERO DE ABONADOS SIN MICRO MEDICIÓN, LOS MOTIVOS POR LOS CUÁLES SE MANTIENE DICHA CONDICIÓN Y LAS SOLUCIONES QUE TIENE PLANTEADAS EL ACUEDUCTO PARA DARLE SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 04-2 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA SESIÓN COMISIÓN DE ASUNTOS HIDRICOS- 2025

Celebrada en el salón de sesiones al ser las 11 am: horas del día 11 de junio de 2025.

Comprobación del quorum. Se encuentran presentes los siguientes miembros. Regidores Marvin Mora Ríos, Coordinador Marlene Murillo Sánchez Regidora propietaria, Lucía Ramírez Ruiz, Sra. Hilda Camacho Vega Regidoras suplentes, Arq Kattia Ramírez, Licda Kattia Miranda Administradora de departamento del acueducto



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Municipal, Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesores: Adrián Varela, Luis Muñoz y el Ing. Marvin Alfaro Arias.

2- Tema de Convenio de donación de lotes Ganadería América.

El Lic. Alonso Rodríguez nos expone el tema y comenta que el acuerdo de donación ya fue debidamente aprobado por el Concejo, que los planos catastrados están inscritos hace meses por lo que se corre el riesgo de que los mismos caduquen y se haga necesario prolongar el tiempo de hacer efectivas las donaciones. Ya en el acuerdo aprobado se consignan todas las condiciones en que se dará la donación y son las mismas que se incluyeron en el texto del convenio, este se concibe como un instrumento para complementar el acuerdo y darle una formalidad externa. De tal forma que lo que se le pide a esta Comisión es que ratifique el texto y recomiende otorgar al Alcalde la autorización para su firma y de las respectivas escrituras. El texto del Acuerdo que apruebe la donación es el siguiente:

ACUERDO NO. 555-2023 EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA conforme a lo establecido en las "consideraciones de mérito" aquí descritas el concejo municipal aprueba recibir en donación los dos lotes descritos y que se segregarán de la finca de Heredia matrícula de folio real número 4-233717-000, con plano catastrado número h-1585684-2012 propiedad de la sociedad tres-ciento uno- setecientos noventa mil quinientos ochenta y ocho en las condiciones que se establecen en las consideraciones de mérito. Se autoriza al alcalde a que comparezca ante la notaría del estado para la confección y firma del traspaso se encarga a la alcaldía para la confección del respectivo expediente. según el avalúo que realizó la municipalidad, el valor del primer lote es de diez millones setecientos cincuenta y dos mil colones y el segundo lote en once millones setenta y siete mil colones se libera de trámite de Comisión votación unánime (5 votos) votan positivamente: Manuel Enrique Salas Zárate, María Isabel Montero Segura, Marvin Mora Ríos, Mónica Hernández Segura, Heidi Murillo Calvo.

Don Marvin Mora recalca la importancia de contar con esos dos lotes para la construcción de quiebra gradientes y para el traslado de la tubería por la vía pública.

ACUERDO: EN VIRTUD DEL ACUERDO N°555-2023 Y PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LOS PLANOS SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO AUTORIZAR AL ALCALDE A LA FIRMA DEL MISMO Y DE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS.

ACUERDO NO. 388-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, EN VIRTUD DEL ACUERDO N°555-2023 Y PARA EVITAR LA CADUCIDAD DE LOS PLANOS SE APRUEBA EL TEXTO DEL CONVENIO Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO AUTORIZAR AL ALCALDE A LA FIRMA DEL MISMO Y DE LAS RESPECTIVAS ESCRITURAS.

INFORME APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Art. 04-3 La Comisión de Asuntos Hídricos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

ACTA SESIÓN COMISIÓN DE ASUNTOS HIDRICOS- 2025
Celebrada en el salón de sesiones al ser las 11 am: horas del día 11 de junio de 2025.

Comprobación del quorum. Se encuentran presentes los siguientes miembros. Regidores Marvin Mora Ríos, Coordinador Marlene Murillo Sánchez Regidora propietaria, Lucía Ramírez Ruiz, Sra. Hilda Camacho Vega Regidoras suplentes, Arq Kattia Ramírez, Licda Kattia Miranda Administradora de departamento del acueducto Municipal, Lic. Alonso Rodríguez Vargas, Asesores: Adrián Varela, Luis Muñoz y el Ing. Marvin Alfaro Arias.

3- Análisis del tema del uso de una paja de agua para varias viviendas.

EL señor Adrián Varela en asuntos varios introduce el tema de su preocupación, la situación que en muchas propiedades que cuentan únicamente con una paja de agua existen dentro de la propiedad varias viviendas que se abastecen de la misma paja de agua, es de suponer que muchas de esas construcciones carecen de permiso de construcción y probablemente tampoco están registradas en el cobro de basura como casas individuales, manifiesta que esta situación redunda en los ingresos municipales tanto del acueducto como en el tema de la recolección de residuos. Se comenta y se hace ver la necesidad que la Administración aclare si el censo de usuarios de los servicios de agua potable y de recolección de residuos es acorde con la realidad, es decir si los registros municipales reflejan el verdadero número de servicios que se cobran.

ACUERDO: Se le solicita al Concejo Municipal que la inquietud presentada sobre la relación número de usuarios registrados vrs número de usuarios reales de los servicios de agua potable y de recolección de residuos sólidos, sea trasladada a la Administración para que nos presente una aclaración del tema.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR CERRADA LA SESIÓN UNA HORA DESPUES DE INICIADA.

Marvin Mora Ríos.

REGIDOR. COORDINADOR.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 389-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE LE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LA INQUIETUD PRESENTADA SOBRE LA RELACIÓN NÚMERO DE USUARIOS REGISTRADOS VRS NÚMERO DE USUARIOS REALES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PRESENTE UNA ACLARACIÓN DEL TEMA A ESTE CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

INFORME APROBADO
SOLICITUD DE ACLARACION APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05-1 La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

COMISIÓN DE JURÍDICOS.
ACTA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025.

CELEBRADA EN SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025.

PRESENTES: Regidores Municipales: Mónica Hernández Segura, Lilliana Hernández, Marlen Murillo, Hilda Camacho Vega, Marvin Mora Ríos y Eduardo Zamora Montero.

Asesores: María José Valerio, Lic. Ricardo Arias, Lic. Junior Hernández Segura, Lic. Alonso Rodríguez Vargas.

PUNTO UNO: REGLAMENTO DE ADQUISICIONES.

Se hace un recuento del proceso que se llevó a cabo para la redacción del proyecto de Reglamento, se estableció que la Administración conformó un equipo de trabajo que se encargó de su redacción, el compañero Junio nos explica que dicho borrador fue presentado hace más de un año y que en ese tiempo que ha transcurrido hasta la fecha la ley de Contratación Pública y su reglamento han sufrido una serie de cambios por lo que el proyecto de reglamento se encuentra desfasado y debe ser revisado nuevamente para adecuarlo a la nueva normativa, cambios que modificaron plazos que afectan la determinación de los asuntos que serán de conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y cuáles serán de trámite únicamente administrativo. Por lo anterior se recomienda revisar y actualizar el proyecto para conformar un documento final.

ACUERDO: Se recomienda al Concejo Municipal remitir el proyecto de reglamento de Adquisiciones a la Administración para que proceda a actualizarlo con las reformas que han tenido la Ley de Contratación Pública y su reglamento. Votación unánime.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE
LA MUNICIPALIDAD DE BARVA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisiciones de bienes, materiales, obras y servicios de la Municipalidad de Barva,



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

así como establecer las competencias de las unidades municipales internas involucradas en el proceso de compra pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento rige para los procedimientos de contratación pública, que realiza la Municipalidad de Barva de Heredia, así como las excepciones establecidas en el artículo 3 en el marco de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y su reglamento.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Bienes: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.
- b) Servicio: Conjunto de actividades y servicios ofrecidos, que por su naturaleza son intangibles y prestados por personas físicas o jurídicas a la institución, para el desarrollo de las actividades municipales.
- c) Obra pública: Obra pública es todo trabajo que tenga como objeto la creación, construcción, conservación o modificación de los bienes inmuebles o de capital del gobierno. Es también la creación de infraestructura física mediante la realización de trabajos que contribuyan a la formación de capital del país. Incluye todo tipo de construcción, instalación, ampliación, rehabilitación y servicios relacionados con infraestructura física estatal.
- d) Contratación Pública Estratégica: Es el proceso mediante el cual la Municipalidad satisface sus necesidades de bienes, servicios, obras y servicios públicos, de manera que logren valor por el dinero a lo largo del ciclo de vida en términos de generar beneficios no solo para la Institución sino también para la sociedad civil, la economía local y el cantón de Barva en general, minimizando el daño al ambiente.
- e) Proyecto de inversión pública: Es el conjunto de actividades planificadas y relacionadas entre sí que permiten ejecutar una inversión pública y cuyos componentes están vinculados, lo cual permite dar una solución integral a una necesidad o exigencia social, promover el desarrollo o mejorar la prestación de un servicio o actividad pública.
- f) Decisión inicial: La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación mediante el formulario electrónico para su efecto en el SDU, suscrita por quien tenga la competencia para dicho acto.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- g) Estudio legal: Verificación del cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos legales establecidos en el pliego de condiciones con respecto a los aportados por las ofertas presentadas dentro del marco jurídico y legal de acuerdo con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
- h) Estudio técnico: Verificación del cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos técnicos indicados en el pliego de condiciones con respecto a los aportados en las ofertas presentadas.
- i) Estudio financiero: Verificación del cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos económicos y financieros indicados en el pliego de condiciones con respecto a los aportados en las ofertas presentadas.
- j) Razonabilidad de precios: Ejercicio que desarrolla el Administrador del Contrato, en todos los procedimientos de contratación pública, según lo dispuesto en el presente reglamento, Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
- k) Estudio de Mercado o Sondeo de Mercado: Insumo que debe realizar el Administrador del Contrato, en la forma en que disponga la Ley General de Contratación Pública y su reglamento, sustentado en información de fuentes confiables con el propósito de obtener los precios de referencia a los que podrá adquirir los bienes, las obras y los servicios y determinar los precios ruinosos o excesivos, conforme lo establezca el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Tendrá también como fin establecer la existencia de bienes, obras o servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, así como verificar la existencia de proveedores, permitir la toma de decisiones informadas respecto del procedimiento de contratación y proporcionar información para la determinación de disponibilidad presupuestaria. Dicho estudio deberá considerar todo el ciclo de vida de la contratación y tomar en cuenta el principio de valor por el dinero que establece la Ley General de Contratación Pública.

En el caso de contratos de obra pública, el precio de referencia corresponde al monto del presupuesto de obra o estimación de costo establecido por la institución. Ese valor referencial debe corresponder a precios de mercado y



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

tener una antigüedad no mayor a seis meses, contados a partir de su elaboración.

Los valores referenciales con antigüedad superior deberán actualizarse antes de adoptar la decisión inicial.

- l) Unidad solicitante: Unidad administrativa que solicita el bien, obra o servicio y facilita las especificaciones técnicas de lo requerido; esta dependencia tiene un código presupuestario asignado y por lo tanto está autorizado para tramitar bienes, materiales y servicios.
- m) Administrador del contrato: Funcionario (s) expresamente designado(s) por el jefe de departamento o el Alcalde Municipal según su correspondencia, para fungir como contraparte técnica en los contratos realizados por la Municipalidad de Barva, quien(es) asumirá(n) la responsabilidad de velar por la correcta ejecución del contrato. Cuando esta función sea desempeñada por varios funcionarios, se deberá establecer la responsabilidad particular de cada uno y de no hacerse, se entenderá para todos los casos que la responsabilidad es compartida solidariamente.
- n) Proveeduría Institucional: Dependencia responsable del trámite y conducción de los procesos de contratación pública en la Municipalidad de Barva, en los términos establecidos en el artículo 314 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.
- o) Reserva presupuestaria: Documento emitido por el contador municipal que acredita que se cuenta con contenido presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de un procedimiento de contratación pública.
- p) Pliego de condiciones: El pliego de condiciones constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.
- q) Sistema Digital Unificado: sistema informático previsto por Ley General de Contratación Pública y su reglamento, administrado por la Dirección de Contratación Pública, para la ejecución de los procesos de compra pública,



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

cuyo fin es garantizar la eficiencia, disponibilidad y continuidad de los servicios de compra pública.

- r) Comisión de Recomendación de Adjudicaciones: Órgano Municipal conformado para realizar las labores según las competencias dadas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, entre ellas analizar y recomendar la adjudicación de las contrataciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera.
- s) Apertura de ofertas: Es el acto solemne en el cual se procede a abrir y descriptar las ofertas presentadas por los participantes en un concurso de contratación pública.

Artículo 4. Abreviaturas.

- a) LGCP: Ley General de Contratación Pública
- b) RLGCP: Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No. 9986
- c) PAO: Plan Anual Operativo
- d) CRA: Comisión de Recomendación de Adjudicaciones
- e) PAA: Programa Anual de Adquisiciones
- f) SDU: Sistema Digital Unificado
- g) Municipalidad: Municipalidad de Barva

CAPÍTULO II

SISTEMA DIGITAL UNIFICADO

Artículo 5. Uso del SDU. Toda la actividad de contratación pública impulsada por la Municipalidad de Barva y regulada en la LGCP y su reglamento debe realizarse por medio del SDU, empleando para ello el uso de los formularios electrónicos que se dispongan al efecto en la plataforma.

El funcionario designado como administrador de contrato es el encargado de adjuntar los documentos electrónicos en el expediente, cuando así lo requiera.

Artículo 6. Documentos confidenciales. En caso de que un oferente presente información que considera confidencial, que así lo indique en el SDU y motive y sustente jurídicamente la confidencialidad de la información, la Proveeduría solicitará que dentro de los tres días hábiles siguientes sea la asesoría jurídica, la unidad técnica o la unidad financiera correspondientes, según la naturaleza de la



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

documentación reputada como confidencial, emita criterio a efectos de determinar si procede o no la declaratoria de confidencialidad, así como el plazo que ha de mantenerse esta en caso de que sí proceda. Dentro de los dos días hábiles siguientes mediante acto motivado elaborado por la Proveeduría y basado en el criterio emitido, con apego al principio de transparencia señalará si procede o no la declaratoria de confidencialidad.

Posteriormente realizará un resumen del contenido de los documentos sin revelar los aspectos confidenciales. Durante el lapso de los cinco días antes señalado, la información se tendrá como confidencial.

En caso de que no se haga la debida indicación en el SDU del carácter confidencial de la información, como tampoco el señalamiento claro de los folios o archivos que se estiman confidenciales, ni la motivación y ni el sustento jurídico del carácter confidencial de la información que se reputa como tal, la Proveeduría Municipal de forma directa determinará el carácter no confidencial de la información reputada como confidencial, motivando lo anterior en la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15 de la LGCP y procediendo a darle la publicidad que tal información requiere.

CAPITULO III

CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATEGICA

Artículo 7. Contratación Pública Estratégica Municipal. Para efectos de cumplir con los principios de contratación pública establecidos en la LGCP y su reglamento, así como para operacionalizar la compra pública estratégica Municipal, todo proyecto de inversión pública impulsado por la Municipalidad de Barva deberá contemplar las fases y etapas del ciclo de vida del respectivo proyecto y cumplir con las disposiciones, lineamientos y el protocolo de contratación pública Municipal emitido por la Unidad de Planificación. De igual forma, para todo proyecto se deberá tener como referencia la Guía metodológica para la planificación de la etapa de ejecución de proyectos de inversión pública en las entidades del Sistema Nacional de Inversión Pública, del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos y los lineamientos de la Contraloría General de la Republica en relación con los presupuestos anuales. De manera



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

eventual, también se podrá utilizar el Project Management Institute (PMI), como herramienta metodológica complementaria.

Artículo 8. Ciclo de vida. Se refiere al proceso de transformación o maduración que experimenta todo proyecto de inversión a través de su vida, desde la expresión de una idea de inversión hasta el aprovechamiento de los bienes o servicios generados en cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, según el tipo de proyecto.

Artículo 9. Fase de Pre inversión. Comprende cuatro etapas, idea, perfil, pre factibilidad y factibilidad; las cuales corresponden a la elaboración de los estudios de cada etapa.

9.1 Idea: Es la descripción básica de un problema, necesidad u oportunidad de inversión, no tiene una estructura metodológica y corresponde a la recopilación de información, que no se puede considerar un estudio, pero puede ser una base para para su generación.

9.2 Perfil: Es el primer estudio sistemático del problema u oportunidad detectada en la etapa de idea. Se identifican y evalúan preliminarmente las diferentes alternativas de solución con la información disponible (información secundaria), y se gestan recomendaciones para continuar los estudios sobre las mejores alternativas analizadas o cambiar de fase según el tipo de proyecto. En ocasiones permite discriminar entre alternativas.

9.3 Pre factibilidad: En esta etapa se profundiza el estudio de las alternativas definidas y recomendadas en la etapa de perfil, tanto en los aspectos técnicos como económicos. Se recopila información de origen primario, es decir, información levantada específicamente para el proyecto, ya sea porque no existe información secundaria o porque la existente se encuentra desactualizada o no es confiable. Esto se realiza a través de estudios de campo, entrevistas o estudios específicos. Si la información recopilada en esta etapa es suficiente se puede pasar directamente a la etapa de diseño.

9.4 Factibilidad: Esta etapa se ejecuta si al finalizar el estudio de pre factibilidad se concluye que la información recopilada es insuficiente para tomar la decisión de pasar directamente a la etapa de diseño. Esto podría darse por los siguientes motivos: Incertidumbre en la estimación de los beneficios del proyecto, por lo que



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

se requiere profundizar algunos de los aspectos que determinan su cuantificación, por ejemplo, variables asociadas a la demanda (cantidad demandada o disposición a pagar) o incertidumbre en la estimación de los costos de inversión del proyecto, por lo que se requiere profundizar el estudio técnico y analizar en mayor detalle los costos.

Artículo 10. Fase de Inversión. Se inicia tras la declaratoria de viabilidad del proyecto, y comprende las siguientes cinco etapas: elaboración del diseño y especificaciones o documento equivalente, financiamiento, licitación y contratación, pre ejecución, y ejecución física y financiera del proyecto de inversión pública. En esta fase se realiza el seguimiento de la ejecución del proyecto de inversión, así como la evaluación final.

10.1 Diseño. La etapa de diseño corresponde a la elaboración de diagramas, flujos de trabajo, procesos, esquemas operativos, planos de construcción y especificaciones, presupuesto detallado, programación de las diferentes actividades, requerimientos de equipos y equipamiento según la naturaleza del proyecto. Estos diseños deben cumplir con toda la normativa vigente según el tipo de proyecto.

10.2. Financiamiento. Corresponde a la obtención de los recursos de capital para ejecutar el proyecto de inversión. En esta etapa se deben identificar las fuentes de financiamiento, ya sean estas entidades o mecanismos nacionales o internacionales, y las modalidades de financiamiento a utilizar. Una vez definidos estos aspectos se deberán seguir los protocolos establecidos en la legislación y normativa vigente.

10.3. Licitación y contratación: En esta etapa se confeccionan las bases administrativas y técnicas que regirán el proceso de licitación para la ejecución del proyecto, se realiza el llamado público a presentar ofertas, se evalúan las ofertas recibidas y se selecciona la más conveniente de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación.

10.4. Pre ejecución: Esta etapa comprende todas aquellas actividades requeridas antes de iniciar la etapa de ejecución, entre ellas: realización de las expropiaciones, relocalización de servicios públicos, la conformación de la Unidad Ejecutora cuando se requiera, inclusión de recursos en los presupuestos, cumplimiento de requisitos



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

para primer desembolso en caso de endeudamiento y permisos de construcción. Además, se puede incluir la revisión del diseño del proyecto y su actualización, en el caso que el tiempo transcurrido entre la finalización del diseño y la obtención de financiamiento para su ejecución implique cambios en las condiciones del proyecto. En algunos casos, dependiendo de la planificación y tipo de proyecto, los procesos de expropiación y relocalización de servicios públicos pueden formar parte de la etapa de ejecución.

10.5. Ejecución: En esta etapa se materializa el proyecto y se aplica la guía de planificación de la ejecución del proyecto, por tanto, es necesario administrar los recursos, gestionar los procesos y dirigir al equipo de proyecto, de forma tal que se pueda lograr la realización del proyecto dentro de los tiempos programados, el cumplimiento de las actividades dentro de los costos preestablecidos y la ejecución de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas predeterminadas.

Artículo 11. Fase de Post inversión. Es la fase de funcionamiento del proyecto, donde se genera y se realiza el seguimiento y control de los bienes y servicios previstos en la pre inversión. En esta fase, los proyectos de inversión pública pueden ser sujetos de evaluación ex post. Comprende dos etapas: pre operación y operación del proyecto de inversión pública.

11.1 Pre operación: En esta etapa se revisa el funcionamiento del proyecto antes de entrar en servicio, se prueba la operación de cada elemento, se verifican como mínimo los niveles de seguridad, equipos, procesos y materiales. Se hace funcionar el bien o el servicio como si ya estuviera en funcionamiento u operación plena, comprobando que funciona adecuadamente y responde a las especificaciones aprobadas.

11.2 Operación: En esta etapa se inicia la generación y el aprovechamiento del bien o servicio producido para el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto; incluye todas las actividades requeridas para el mantenimiento rutinario y periódico de los diferentes bienes y la sostenibilidad de los servicios. En esta fase se pueden realizar las evaluaciones de efecto e impacto.

CAPITULO IV PLANIFICACIÓN



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 12. Elaboración del Plan Anual de Adquisiciones. Para la elaboración del PAA, cada unidad usuaria deberá remitir en los plazos dispuestos en este artículo a la Proveeduría, la plantilla correspondiente con la información necesaria a efectos de elaborar el PAA, para que posteriormente sea remitido a la Alcaldía Municipal y al Departamento de Planificación para revisión, ajustes en vinculación al PAO y aprobación final.

Una vez aprobado internamente el presupuesto ordinario municipal por parte del Concejo Municipal, la unidad de planificación solicitará copia del acuerdo y lo remitirá conjuntamente con la sección de egresos detallados por programa presupuestario a todas las jefaturas en plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la aprobación en firme de dicho presupuesto.

Recibida la copia del acuerdo las jefaturas deberán remitir a la Proveeduría Institucional en un plazo máximo de un mes calendario su propuesta de PAA del respectivo departamento de acuerdo con el formato establecido por el Ministerio de Hacienda. Esta propuesta deberá incorporar las contrataciones proyectadas considerando el financiamiento no solo del presupuesto ordinario sino también de otras fuentes de financiamiento como presupuestos extraordinarios. La Proveeduría iniciará un borrador de PAA y remitirá la propuesta la Unidad de Planificación y a la Alcaldía para revisión.

Notificada a la Alcaldía la aprobación del presupuesto ordinario por parte de la Contraloría General de la República, la Alcaldía Municipal remitirá en un plazo máximo de dos días hábiles copia del oficio de aprobación a todas las jefaturas. En el caso de que se den aprobaciones parciales o improbaciones totales de algún componente presupuestario vinculado a un proceso de contratación pública, las unidades solicitantes deberán obligatoriamente remitir a la Proveeduría Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de recibida la copia de la aprobación de presupuesto, el ajuste a la propuesta inicial del PAA remitida anteriormente. Dichos ajustes deben corresponder únicamente a reducciones o eliminaciones de las líneas de adquisición que ya no cuentan con el contenido presupuestario inicialmente considerado.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Una vez transcurrido dicho plazo la Proveeduría remitirá dentro de los tres días hábiles siguientes, a la Alcaldía Municipal y a la Unidad de Planificación la propuesta institucional del PAA para la revisión.

En un plazo máximo de cinco días hábiles la unidad de planificación y la Alcaldía Municipal, remitirán a la Proveeduría Municipal las determinaciones para la versión final del PAA.

Artículo 13. Publicación del PAA. Una vez recibida la versión final del PAA, la Proveeduría Municipal procederá a realizar la publicación en el SDU en el primer mes de cada período presupuestario, lo cual no implicará ningún compromiso de contratar.

Artículo 14. Modificación al PAA. El PAA puede ser modificado cuando surja una necesidad administrativa no prevista. Para lo cual la unidad solicitante deberá aportar al departamento de Proveeduría la respectiva justificación debidamente aprobada por el Alcalde(sa) Municipal.

Artículo 15. Planificación Anual de Compras. Las unidades usuarias deberán presentar al departamento de Planificación, conjuntamente con el PAA, la programación de las solicitudes de contratación previstas para el período presupuestario correspondiente, con la descripción del objeto, el monto estimado, la fecha en la que requiere dar inicio al procedimiento, la información presupuestaria, así como cualquier otro dato que se considere necesario, a efectos de que dicho departamento en coordinación con la Proveeduría Institucional realice la agrupación correspondiente y emita dentro del primer mes calendario del año presupuestario en ejecución, una calendarización institucional de las solicitudes de compras.

Artículo 16. Fragmentación. La administración no podrá fragmentar sus operaciones respecto a necesidades previsibles con el propósito de evadir el procedimiento de contratación que corresponde. La fragmentación se considera ilícita cuando aun encontrándose en un mismo momento, y dentro del presupuesto ordinario con los recursos necesarios y aun existiendo la debida planificación de las necesidades, se realiza más de una contratación para el mismo objeto contractual. Se exceptúa lo que indica el RLGCP en el Artículo 83.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 17. De la advertencia de la fragmentación. En el caso de que la Administración detecte un posible fraccionamiento procederá a solicitar por escrito la justificación técnica correspondiente que respalde la decisión de promover el concurso.

CAPITULO V

DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 18. Requisitos del Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato, deberá contar con la competencia técnica necesaria para gestionar correctamente el ciclo de vida de la contratación pública, con el objetivo de asegurar el buen uso de los fondos públicos y la obtención oportuna de bienes, obras o servicios. El Administrador del Contrato, deberá manifestar que cuenta con experiencia técnica consistente con el grado de complejidad y de responsabilidad requerido para atender apropiadamente las funciones delegadas. Además, deberá estar debidamente capacitado en contratación pública, para realizar, supervisar y llevar a cabo la correcta ejecución contractual desde la Decisión Inicial hasta el finiquito del contrato, en los casos que proceda. La Administración, deberá asignar al profesional con el perfil idóneo y la experiencia técnica requerida, para que funja como Administrador del Contrato, esto en apego al principio de diligencia y en concordancia con el perfil profesional. Para ello, la Administración, emitirá las políticas internas respectivas.

Artículo 19. Corresponde al Administrador del Contrato. Además de las ya indicadas en el presente reglamento corresponde a la administración del contrato las siguientes responsabilidades:

1. Buscar el asesoramiento de la Proveeduría Institucional en materia de contratación pública.
2. Participar activamente en las reuniones que convoque la Proveeduría Institucional con motivo del procedimiento de contratación pública requerido.
3. Elaborar de previo a la atención de un trámite de contratación pública el estudio de mercado para determinar al menos lo siguientes elementos: aspectos presupuestarios, especificaciones o características técnicas, el rango de precios del bien, servicio u obra a contratar (razonabilidad del precio) e identificar las posibles sanciones económicas, multas o cláusulas



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

penales, que las justifique. El estudio de mercado debe ir adjunto a la Decisión Inicial. Se deberá usar la información del catálogo y banco de precios del SDU o cualquier otro extremo que defina el RLGCP. Evaluar la conveniencia de solicitar mejora de precio en el pliego de condiciones, para lo cual deberá crear un mecanismo de mejora.

4. Remitir a la Proveeduría Institucional la solicitud de contratación, que incluye la decisión Inicial emitida por la instancia competente de acuerdo con el presente reglamento y los términos de referencia técnicos del bien, servicio u obra completos, acorde con lo existente en el mercado y respetando el principio de igualdad y libre concurrencia.
5. Revisar de no incurrir en fragmentación ilícita.
6. Aprobar el pliego de condiciones, en lo que respecta a las especificaciones técnicas del bien, servicio u obra a adquirir.
7. Atender oportunamente las consultas que presenten los proveedores, oferentes, adjudicatarios y contratistas.
8. Atender las solicitudes de criterio técnico que le realice la Proveeduría Institucional para resolver las aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones que se presenten en el proceso, en relación con los aspectos técnicos y generales del objeto a contratar. De igual forma, deberá atender las solicitudes de criterio técnico que le realice el Departamento de Asesoría Jurídica para resolver los recursos de objeción.
9. Acreditar las razones calificadas ante la Proveeduría, para solicitar las prórrogas al plazo de adjudicación.
10. Elaborar un informe técnico que incluya el análisis de la(s) oferta(s), la justificación amplia y detallada de la razonabilidad de precio con indicación expresa según lo dispuesto en este reglamento en el artículo de razonabilidad de precios y la recomendación de la(s) oferta(s) a adjudicar. En aquellos casos que exista una metodología de evaluación por factores, se deben visualizar los cálculos de cada factor.
11. Atender las solicitudes de criterio técnico que le realice el Departamento de Asesoría Jurídica para resolver los recursos de revocatoria, apelación y denuncias que interpongan al acto de adjudicación.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

12. Cumplir a cabalidad con el correcto cumplimiento de cada una de las obligaciones indicadas en el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.
13. Coordinar de forma integral todos los aspectos administrativos, operativos y funcionales durante la fase de ejecución contractual.
14. Remitir los documentos que se generen durante todas las etapas del procedimiento de contratación, en el SDU, para mantener actualizado el expediente administrativo electrónico.
15. Registro de la fecha de inicio de ejecución cuando corresponda.
16. Llevar un control de los contratos que tenga a su cargo, para velar que los mismos se ejecuten dentro de la vigencia contractual, garantía vigente y condiciones originalmente pactadas.
17. Verificar que durante toda la etapa de ejecución contractual se mantengan vigentes en plazo y monto según corresponda, las pólizas exigidas en el pliego de condiciones; certificaciones de los profesionales responsables y/o empresas contratistas de estar al día con sus obligaciones con el colegio profesional respectivo, según corresponda; así como en cuanto a la empresa de estar al día con la seguridad social (CCSS y FODESAF); como también con sus obligaciones tributarias (SIC-HACIENDA, Licencia Municipal, Permiso Sanitario de Funcionamiento) y; viabilidad ambiental y cualquier otra exigida en el pliego de condiciones de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
18. Valorar, de acuerdo con la necesidad institucional, la prórroga o no prórroga de los contratos y comunicar la decisión a la Proveeduría Institucional con una antelación de al menos tres meses previos a la fecha de vencimiento del contrato.
19. Comunicar a la Proveeduría Institucional, la no continuación de los contratos estipulados con prórroga automática, con una antelación de al menos dos meses previos a la fecha de vencimiento del contrato.
20. Solicitar a la Proveeduría Institucional, las modificaciones a los contratos que se encuentran bajo su fiscalización, cumpliendo con lo que señala la LGCP y su reglamento al respecto. Cuando la modificación exceda el 20% del contrato original hasta un 50% como máximo, dicha solicitud deberá de



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

contar con la aprobación del superior inmediato que corresponda y el titular de la Alcaldía Municipal.

21. Emitir el criterio técnico para atender las gestiones de reajustes o revisiones de precios.
22. Realizar el cálculo de las multas y cláusulas penales de los contratos que se encuentran bajo su fiscalización.
23. Poner en conocimiento de forma inmediata a la Proveeduría Institucional acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales y solicitar la ejecución de la garantía de cumplimiento, cláusulas penales, multas, acompañado del cálculo respectivo de dichos incumplimientos.
24. Controlar que la contratación con sus respectivas prórrogas no supere el umbral máximo presupuestario del tipo de procedimiento del concurso que dio origen al bien, servicio u obra a contratar, y según la modalidad del contrato.
25. Planificar, revisar y documentar que la contratación a su cargo cuente con la disponibilidad de recursos presupuestarios durante toda la vigencia del contrato.
26. Coordinar y realizar la recepción o entrega de los bienes, servicios u obras, acatando las disposiciones aplicables en los respectivos procedimientos.
27. Atender las gestiones de prórroga en la entrega de bienes, servicios u obras que realicen los contratistas, así como otorgarlas o denegarlas por los medios respectivos que indique la Proveeduría Institucional o la LGCP y su respectivo reglamento.
28. Elaborar por los mecanismos definidos para tal efecto, el acta de recepción provisional o definitiva, cuando corresponda.
29. Autorizar el flujo de la factura y realizar la aprobación para el trámite de gestión de pago.
30. Elaborar y tramitar el finiquito en los contratos de obra y remitirlo al contratista y al titular de la Alcaldía Municipal.
31. En los casos, que dicte la normativa en contratación pública, donde se indique que se realizarán revisiones, controles, supervisiones, y tareas similares, para la debida fiscalización de los fondos públicos, el Administrador



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

del Contrato será responsable de completar y actualizar cualquier herramienta informática creada para mostrar información importante durante la etapa de ejecución contractual.

32. Los Administradores de Contratos designados para atender los contratos, independiente de la modalidad, deberán atender la ejecución contractual, según los incisos del presente artículo.
33. Brindar el visto bueno técnico a los contratos o documentos que formen parte de la relación contractual, esto siempre dentro del ámbito de sus competencias.
34. Con relación a los aspectos contemplados como necesarios para efectos de que el contrato cuente con el refrendo respectivo, debe mantener vigentes en plazo y monto cuando así corresponda, durante toda la etapa de ejecución contractual y en especial antes de requerir algún servicio, obra o insumo, como de previo a iniciar el trámite de pago correspondiente. Todo lo anterior de acuerdo con el programa de trabajo que para la contratación en específico se haya aprobado.

CAPITULO VI DECISIÓN INICIAL.

Artículo 20. Identificación de la necesidad. Todo procedimiento de contratación pública se inicia con la identificación de una necesidad que debe responder a lo establecido en el Plan Anual Estratégico, PAO, PAA y otros planes institucionales según corresponda.

Artículo 21. Aprobación de la decisión inicial. Todo procedimiento de contratación pública deberá contar con la decisión inicial, la cual será aprobada de acuerdo a los siguientes parámetros:

21.1 Concejo Municipal: Las contrataciones realizadas por medio de procedimientos de Licitación Mayor, Licitación Menor de obra pública cuando se estime en una cifra mayor al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el del límite inferior de este tipo de procedimiento, Licitación Menor de bienes y servicios cuando se estime en una cifra mayor al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el del límite inferior de este tipo de procedimiento.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

21.2 Alcaldía Municipal: Todos los procedimientos de contratación pública realizados por medio Licitación Menor de obra pública cuando se estime en una cifra menor o igual al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el límite inferior de este tipo de procedimiento, Licitación Menor de bienes y servicios cuando se estime en una cifra menor o igual al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el límite inferior de este tipo de procedimiento, Licitación Reducida.

También corresponderán al Alcalde(sa) Municipal los procedimientos de contratación realizados por medio de las excepciones a los procedimientos ordinarios establecidos en el artículo 3 de la LGCP excepto sus incisos a), b) y h), los cuales serán de competencia del Concejo Municipal.

En el caso de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 3 de la LGCP, se supeditarán a lo dispuesto en los incisos 14.1 y 14.2., en cuanto a los montos delegados.

Todo lo anterior se definirá según los umbrales vigentes establecidos por parte de la CGR.

Artículo 22. Contenido de la decisión inicial. La decisión inicial se adoptará una vez que la unidad usuaria, en coordinación con las respectivas unidades técnica, legal y financiera según corresponda, haya acreditado al menos lo siguiente:

- a) Una justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad y cuando corresponda, su vinculación con el marco orientador, los planes de largo y mediano plazo, el PAO, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional, según lo establecido en la LGCP.
- b) Toda solicitud de contratación de obra pública, debe contar con la su respectiva viabilidad, alcance y los resultados esperados, a partir de los estudios de formulación y evaluación de la fase de pre inversión. Será entonces la Unidad de Planificación la encargada de asesorar a la unidad solicitante en dicha fase y acreditar el cumplimiento de las etapas y estudios de la fase de pre inversión y planificación del proyecto, que acredita que dicha fase y planificación fue realizada de forma completa y satisfactoria.
- c) La descripción del objeto, las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad, acreditar las



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto.

- d) El cronograma con las tareas y las unidades responsables de su ejecución con las fechas de inicio y finalización.
- e) Designación de un funcionario como administrador del contrato.
- f) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio, los terceros interesados y/o afectados, así como las medidas de abordaje de estos sujetos cuando el proyecto lo amerite y los riesgos identificados, debiendo asegurarse que el riesgo en ningún caso superará el beneficio que se obtendrá con la contratación. En lo que atañe al procedimiento de control de calidad se deberán respetar las regulaciones de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad.
- g) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el RLGC.
- h) En las licitaciones mayores salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables. Para determinar la eficiencia, se valorará el costo beneficio de modo que se dé la aplicación más conveniente de los recursos asignados. La seguridad razonable será determinada una vez considerados los riesgos asociados de la contratación, y estos sean analizados y evaluados para adoptar las medidas pertinentes de administración de riesgos, según lo dispone la Ley General de Control Interno.
- i) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- j) Verificar si la contratación se encuentra o no cubierta por el capítulo de compras públicas de un instrumento comercial internacional vigente en Costa Rica, para lo cual deberá considerar el ámbito de cobertura y aplicar, en su caso, plazos mínimos de recepción de ofertas, reglas sobre objeto contractual, avisos y cualquier otro aspecto específico de la materia. Para tal efecto, se deberá corroborar la herramienta tecnológica con los parámetros necesarios para facilitar la identificación de las contrataciones cubiertas por esos capítulos, diseñada por la Dirección de Contratación Pública, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior.
- k) Para los procedimientos de obra pública se debe contemplar en la decisión inicial todo lo indicado anteriormente más lo dispuesto en el artículo 172 del RLGCP.

Artículo 23. Obra Pública. El procedimiento de obra pública abarca la construcción integral de una obra nueva, así como la ampliación, la remodelación, la reparación, reconstrucción o los trabajos de conservación, rehabilitación y mantenimiento de una obra pública ya existente; todo lo anterior, en cumplimiento del interés público. Para su realización la unidad ejecutora deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 37 de la LGCP y los artículos 171 en adelante del RLGCP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 172 inciso f) del RLGCP, que establece que en la decisión inicial de los proyectos de obra pública se deberá incorporar el plan de comunicación que se utilizará con la comunidad receptora del proyecto, dicho plan debe de anexarse a la solicitud de compra en un anexo aparte al documento complementario al pliego de condiciones, y debe contener la aprobación del Alcalde(sa) Municipal.

Toda solicitud de contratación de proyectos de obra pública debe contar con la su respectiva viabilidad, alcance de la obra y los resultados esperados, a partir de los estudios de formulación y evaluación de la fase de pre inversión. Será entonces la Unidad de Planificación la encargada de asesorar a la unidad solicitante en dicha fase y acreditar el cumplimiento de las etapas y estudios de la fase de pre inversión y planificación del proyecto, que acredita que dicha fase y planificación fue realizada de forma completa y satisfactoria.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Toda obra pública que se promueva deberá planificar su mantenimiento y operación, con el fin de contar con las condiciones y recursos que aseguren los beneficios a lo largo de su vida útil. Para ello, se deberá elaborar los planes de gestión y administración de activos respectivos.

Artículo 24. Reserva presupuestaria. La solicitud de compra debe contener la Constancia de Contenido Presupuestario. Para tales efectos; la unidad solicitante deberá remitir la solicitud mediante el Sistema Integrado Financiero a la Gestora Tributario y Financiero o quién ocupe su puesto, para su debida aprobación y firma, una vez aprobada la solicitud por parte de la Gestora Tributaria y Financiero, lo remitirá al contador Municipal, para su debida aprobación y firma. Una vez aprobada la solicitud el Contador Municipal remitirá la Constancia de Contenido Presupuestario a la unidad solicitante.

En casos excepcionales que el Sistema Integrado Financiero no este habilitado, para realizar la gestión de la constancia de contenido presupuestario, se procederá de la siguiente manera:

La unidad solicitante deberá remitir al contador municipal un oficio de solicitud de constancia presupuestaria, la cual debe aprobar la Gestora Tributaria y Financiera para su validación, y este debe contener al menos lo siguiente:

- a) Asunto: debe incluir el número y nombre de la solicitud de compra registrada en el SDU.
- b) Justificación: Debe presentar justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad, su vinculación con el PAO, el presupuesto y el Programa de Adquisición Institucional.
- c) Detalle de presupuesto: debe indicar la partida, línea, descripción de la línea, monto a certificar, el código presupuestario y documento presupuestario.
- d) Firmas: Debe contar con la firma del Alcalde(sa) Municipal, la Gestora Tributaria y financiera y la unidad solicitante, para posteriormente remitirlo al Contador Municipal.

Artículo 25. Solicitud de compra en el SDU. Las unidades solicitantes deben completar la información requerida en el formulario electrónico en todos sus apartados en el SDU. En la solicitud de compra se adjuntará el documento de



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

reserva presupuestaria, cronograma, estudio de mercado, un documento de especificaciones técnicas que contendrá únicamente el especificado técnico, con el detalle de la obra, bien o servicio a requerir, y será de total responsabilidad de la unidad solicitante que este documento se encuentre completo y sea el adecuado para lo que se requiere contratar. Adicionalmente se debe incorporar un documento complementario al pliego de condiciones donde se indiquen todas las condiciones generales de la contratación indicadas anteriormente, así como cualquier otro aspecto referente a requisitos, documentación, evaluación, presupuesto, planificación, criterios sustentables, económicos, sociales, como cualquier otra indicación que no se considere como detalle técnico de la obra, bien o servicio, y en caso de ser necesario, un documento complementario a la decisión inicial donde indique toda aquella información que sea requisito de la decisión inicial y que no se encuentre en el formulario electrónico para su efecto.

No se podrá incorporar información duplicada en los formularios electrónicos y los anexos a la solicitud de compra, esto se considerará un motivo de subsanación.

Artículo 26. Revisión de la solicitud de compra. Una vez que la unidad solicitante haya concluido con la elaboración de la solicitud de compra cumpliendo con todo lo requerido, deberá proceder de la siguiente manera:

26.1 Solicitar la aprobación de la Gestora Tributaria y Financiera a efectos de que realice la revisión correspondiente y emita su aprobación. La Gestora Tributaria y Financiera verificará que la solicitud cumpla con los siguientes aspectos:

- a) Contenido presupuestario suficiente y disponible para afrontar la erogación respectiva.
- b) La correcta aplicación de los códigos presupuestarios atinentes con el objeto contractual.
- c) Estimación contractual, distribuida por partida y líneas, como además el establecimiento de sus bandas de tolerancia.
- d) Estudio de mercado, que sustente la correcta estimación contractual.
- e) En el caso de contrataciones bajo la modalidad según demanda plurianual, el histórico de consumo y/o la proyección presupuestaria por cada período anual.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- f) Detalle de la estructura de precios tanto en términos absolutos como porcentuales.
- g) Mecanismo de reajuste o revisión de precios, según corresponda, para estos efectos se revisará: La fórmula matemática o excepcionalmente por las condiciones del objeto contractual la metodología alternativa propuesta para mantener el equilibrio económico del contrato según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 43 de la LGCP y los índices propuestos para cada componente de precio. Así también la identificación de la documentación probatoria que deberá aportar el adjudicatario para la aplicación de reajuste o revisión de precios de conformidad con los artículos 107 y 108 del RLGCP.
- h) Modalidad y forma de pago aplicable.
- i) Requisitos financieros.

26.2 En el caso que, desde su óptica, detecte algún incumplimiento, omisión de requisitos, o errores en la solicitud de compra, la Gestora Tributaria y Financiera le requerirá a la unidad solicitante que subsane dichas inconsistencias en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. De no presentarse de manera satisfactoria lo requerido, la Gestora Tributaria y Financiera solicitará por una única vez adicional que se presenten los subsanes de manera adecuada. En caso de que la unidad solicitante no cumpla con lo requerido dentro de este plazo o la solicitud de compra se haya remitido a subsanación dos (2) veces y no se haya cumplido a cabalidad con lo solicitado, la Gestora Tributaria y Financiera procederá a rechazar la solicitud de compra en el SDU, archivar el trámite e informarle al jerarca.

26.3 Una vez que la solicitud de compra ha sido aprobada por la Gestora Tributaria y Financiera, la plataforma envía automáticamente la solicitud al Alcalde (sa) Municipal, quien realizará un cambio de aprobador en la plataforma SDU, a efectos de que se remita a la Proveeduría la solicitud de compra para que realice la revisión de dicha solicitud de previo a que el Jerarca de la institución adopte la decisión inicial según corresponda.

26.4. En el caso de que la Proveeduría institucional detecte algún incumplimiento, omisión de requisitos, o errores en la solicitud de compra, le requerirá a la unidad



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

solicitante que subsane dichas inconsistencias en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. De no presentarse de manera satisfactoria lo requerido, la Proveeduría solicitará por una única vez adicional que se presenten los subsanes de manera adecuada. En caso de que la unidad solicitante no cumpla con lo requerido dentro de este plazo o la solicitud de compra se haya remitido a subsanación dos (2) veces y no se haya cumplido a cabalidad con lo solicitado, la Proveeduría procederá a rechazar la solicitud de compra en SDU, archivar el trámite e informarle al jerarca.

26.5 En el caso de que las solicitudes de compra que requieran aprobación del Concejo Municipal, según lo indicado en el inciso 21.1 del artículo 21 de este reglamento, adicional a la Gestora Tributaria y Financiera y al Alcalde(sa) Municipal y como último aprobador, la unidad solicitante deberá agregar a la Secretaria del Concejo Municipal.

Artículo 27. Subsanación de la solicitud de compra. En caso de que una solicitud de compra presente un incumplimiento en su contenido, se emitirá una primera solicitud de subsanación y se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la remisión en el SDU, para que la unidad usuaria atienda los subsanes de manera oportuna. De no presentarse de manera satisfactoria lo requerido, se le solicitará a la unidad usuaria, por una única vez adicional dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de la remisión en el SDU, que presente los subsanes correspondientes.

Artículo 28. No atención a la subsanación de la solicitud de compra. En caso que la unidad solicitante no cumpla con lo requerido mediante el apercibimiento de subsanación de la solicitud de compra dentro del plazo otorgado en el artículo anterior o se haya remitido a subsanación por segunda vez y no se haya cumplido a cabalidad con lo solicitado, se procederá a rechazar dicha solicitud en el SDU, archivar el trámite e informarle al Alcalde (sa) Municipal.

CAPITULO VII

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 29. Elaboración del pliego de condiciones. Una vez que la solicitud de compra cuente con la respectiva aprobación de todas las partes, se realizará el siguiente procedimiento:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

29.1 La Proveeduría realizará en un lapso máximo de tres (3) días hábiles el borrador del pliego de condiciones con todos los insumos aportados por la unidad solicitante, el cual posteriormente remitirá a la parte técnica, al departamento de Asesoría Jurídica y al departamento de Administración Financiera y Tributaria, en el caso de la Licitación Mayor y Licitación Menor, en el caso de Licitación Reducida de obra pública cuando se estime en una cifra mayor al límite superior establecido para la Licitación Reducida de bienes y servicios según los umbrales emitidos por la CGR, a efectos de que realicen la revisión respectiva del borrador del pliego de condiciones previo a la publicación para dar inicio a la recepción de ofertas. Se otorgará un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que las partes remitan sus observaciones, y un plazo de dos (2) días hábiles para que la parte técnica atienda dichas observaciones en caso de que así se requiera.

29.2 Para el caso de los procedimientos de compra de Licitación Reducida de bienes y servicios y Licitación Reducida de obra pública con una estimación menor o igual al monto establecido para la Licitación Reducida de bienes y servicios, el borrador del pliego de condiciones se remitirá únicamente a la contraparte técnica a efectos que se realice la revisión del mismo en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, y posteriormente la Proveeduría realizará la publicación correspondiente del pliego de condiciones.

Artículo 30. Contenido del pliego de condiciones. Toda unidad solicitante debe contemplar y aportar desde la solicitud de compra, la información necesaria según lo establecido en el Artículo 90 y el Artículo 91 del RLGCP, a efectos de que la proveeduría elabore el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones debe contener al menos lo siguiente:

- Información general de la contratación:
 - a) Identificación de la Administración promovente, la indicación del tipo y número del concurso, una breve descripción del objeto contractual y el presupuesto detallado disponible para la contratación.
 - b) Indicación de la dependencia que tramita el procedimiento y de los funcionarios que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada.
- Condiciones generales:



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- a) La fecha y hora límite para la presentación de ofertas.
- b) El porcentaje o monto de la garantía de cumplimiento y su (vigencia en meses calendario)
- c) Indicación de las especies fiscales y demás timbres que deba aportar el oferente.
- d) Indicación de cualquier opción de compra futura y de ser posible, una estimación del momento en que se podrán ejercer dichas opciones.
- e) Términos de pago.
- f) Plazo de vigencia de la oferta y plazo de adjudicación.
- g) Vigencia del contrato (meses o años)
- h) Lugar y fecha de inicio y conclusión de la entrega de los bienes o servicios, cuando así proceda.
- i) Indicación de que se reserva el derecho de adjudicar parcialmente una misma línea o bien parte de un mismo objeto de conformidad con lo establecido en la decisión inicial. En este último caso, esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad. En ambos supuestos se exigirá, al menos, los precios unitarios cuando la modalidad de contratación lo requiere técnicamente. No será necesario advertir en el pliego de condiciones, la posibilidad de adjudicar parte de la totalidad de las líneas contempladas en éste. La obligación de participar en la totalidad de las líneas, solamente será posible cuando exista una justificación técnica para ello y así haya sido advertido en el pliego de condiciones.
- j) Resolución de controversias en licitaciones mayores de obra pública. En lo que resulte pertinente, se debe considerar en otro tipo de contratos que gestione la Administración, considerando los riesgos y el valor público del objeto contractual comprometido.
- k) Requisitos mínimos de admisibilidad.
- l) Requisitos financieros. En las licitaciones cuando se estime su monto en una cifra mayor o igual al monto que se derive de la resta del límite de la Licitación Reducida de Obra Pública menos el límite de la Licitación Reducida de bienes y servicios. En aquellos procedimientos licitarlos de montos estimados



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

inferiores al parámetro anteriormente indicado, de forma excepcional en virtud del objeto contractual el administrador del contrato podrá determinar de manera motivada el establecimiento de requisitos financieros.

- Requerimientos especificaciones técnicas y evaluación de ofertas:
 - a) Descripción de la naturaleza y cantidad de los bienes o servicios objeto del procedimiento, incluidas especificaciones técnicas que podrán acompañarse de planos, diseños e instrucciones correspondientes. Las especificaciones técnicas se establecerán prioritariamente en términos de desempeño y funcionalidad. El sistema internacional de unidades, basado en el sistema métrico decimal es de uso obligatorio. En lo que atañe a las regulaciones de calidad se deberán respetar las regulaciones de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad.
 - b) Sistema de evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la LGCP.
 - c) Indicación de los estudios que realizará la Administración a las ofertas, ya sean legales, técnicos, financieros u otros.
 - d) Solicitud de muestras con la información correspondiente según el formulario en SDU, cuando se estimen indispensables.
 - e) Indicación precisa, de los documentos que se deberán aportar para la evaluación de la idoneidad del oferente en aspectos económicos, legales, técnicos u otros.
- Condiciones para la ejecución contractual:
 - a) Requisitos para el adjudicatario y contratista.
 - b) Cláusulas penales y de multas con las respectivas memorias de cálculo y su procedimiento de aplicación.
 - c) Plazos y lugares de entrega del objeto contractual.

El pliego de condiciones, no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten inconvenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes. Tampoco podrá exigir que el oferente efectúe manifestaciones, repeticiones o transcripciones de aspectos del pliego de condiciones sobre los cuales los participantes no tengan ningún poder de disposición.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 31. Modificaciones al pliego de condiciones. La Administración dispondrá únicamente de dos oportunidades para modificar de oficio el pliego de condiciones y/o para prorrogar el plazo de recepción de ofertas.

En caso de que la Administración decida una modificación o prórroga adicional a las dos ocasiones indicadas en el párrafo anterior, no se invalidará el concurso. La unidad solicitante deberá aportar en la solicitud de modificación al pliego de condiciones a la Proveeduría Municipal, documento que indique los motivos debidamente acreditados, por los cuales se debe realizar una modificación adicional, con la respectiva aprobación por parte del Alcalde (sa) Municipal y para tales efectos se debe considerar lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 93 del RLGCP.

CAPITULO VIII

APERTURA DE OFERTAS

Artículo 32. Acto de apertura. El acto de apertura de ofertas se realizará en el SDU en la fecha y hora establecida en el pliego de condiciones.

Artículo 33. Estudio de ofertas. La proveeduría remitirá a los competentes, las ofertas a efectos de que realicen los análisis correspondientes. Toda unidad solicitante debe tomar en consideración en su análisis de ofertas lo indicado en los artículos 135 y 136 del RLGCP. En ese sentido, este debe contener entre otros aspectos un cuadro comparativo de análisis de las ofertas según su cumplimiento con las especificaciones del pliego de condiciones y de sus características más importantes, así como lo referente a la razonabilidad del precio, tomando en consideración los artículos 44, 100 y 106 del RLGCP, así como los aspectos de la evaluación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 319 del RLGCP, la Proveeduría podrá, cuando así lo requiera, solicitar criterio o asesoría de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden a efectos de lograr el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones.

Artículo 34. Razonabilidad de precios. El Administrador del contrato será el responsable de confeccionar y presentar el análisis de la razonabilidad del precio ofertado, en el informe técnico de la(s) oferta(s) presentada(s) para recomendar la adjudicación. La razonabilidad del precio se debe desarrollar de forma amplia en el



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

informe técnico, utilizando algunas bases y elementos que ayudan para motivar la justificación, se deben verificar todos los aspectos necesarios para no afectar ni la calidad, ni el servicio, ni las obligaciones legales que podrían derivar del contrato en una sana inversión de los fondos públicos, apegado a los principios generales de la contratación pública, para lo cual deberá cumplir como mínimo con la revisión, análisis e indicación expresa de los siguientes aspectos:

- a) Que se cuenta con el contenido presupuestario para hacerle frente a la obligación durante todo el plazo contractual.
- b) Que el precio cumple con las tasas, tributos e impuestos locales, entre otros, según corresponda.
- c) Que los precios ofertados para servicios cumplen con las tarifas de los Colegios Profesionales cuando esto aplique, o bien que la mano de obra estipulada por el oferente cumple con la ley de salarios mínimos vigentes al momento de la recepción de ofertas.
- d) Presentación de la revisión de la estructura de costos del precio ofertado, en los casos que proceda, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- e) Presentación de una comparación porcentual de precios, donde se logre determinar que el precio es razonable, en relación con el banco de precios del SDU, el estudio de mercado, los históricos de contrataciones anteriores o similares del objeto contractual, las contrataciones iguales o similares de otras instituciones públicas realizadas en el SDU o bien en el sistema Observatorio de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda.
- f) Valoración en los casos de que el objeto contractual se encuentre conformado por líneas independientes, que se deberá razonar el precio de cada una.
- g) Justificación de los precios que resulten muy inferiores o superiores a lo indagado en el estudio previo del mercado y estimación presupuestaria, esto para determinar si es precio ruinoso o excesivo según los rangos de tolerancia que estableció el Administrador del Contrato. En los casos en que la oferta adjudicada supere el monto presupuestado para el caso de las licitaciones mayores y menores, el Administrador del Contrato de igual forma, deberá justificarlo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 35. Condiciones de la subsanación. No será necesario prevenir la subsanación de aquellas omisiones relacionadas con aspectos exigidos por el pliego de condiciones, que no requieren una manifestación expresa del oferente para conocer los alcances puntuales de su propuesta, en cuyo caso se entenderá que acepta las condiciones. Por lo que las unidades solicitantes deben ser claros en las solicitudes de contratación, en cuanto a los requisitos que deben contar con indicación expresa por parte de los oferentes y lo que no.

Artículo 36. Plazo para solicitar subsanaciones. En el caso que, durante los análisis técnicos, jurídicos y/o financiero, si estos dos últimos corresponden en caso de las licitaciones reducidas, se detecta algún aspecto que se requiera subsanar, las partes tendrán un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del acto de la apertura en el caso de una licitación menor y dos días hábiles en una licitación reducida, para remitir dichos requerimientos a la Proveeduría, en el SDU. Como complemento en lo aquí dispuesto véase la tabla de plazos que se establece en el artículo 41 del presente reglamento. Para el caso de la Licitación Mayor véase el Anexo 1.

Artículo 37. Subsanación a la oferta. Una vez vencido el plazo para que las partes remitan los subsanes que requieren para emitir el estudio de ofertas, la proveeduría consolidará los requerimientos y formulará la solicitud de subsanación o aclaración a cada oferente, según corresponda, en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir del recibo de la solicitud de subsanación a la oferta en el caso de una licitación menor y un día hábil en una licitación reducida. Como complemento en lo aquí dispuesto véase la tabla de plazos que se establece en el artículo 41 del presente reglamento. Para el caso de la Licitación Mayor véase el Anexo 1.

El plazo para que la Administración solicite las subsanaciones a los oferentes podrá ser prorrogado mediante acto motivado suscrito por el Alcalde(sa), por otro tanto igual a través del SDU y comunicado al correo electrónico domiciliado por el oferente y según lo establecido en el Artículo 134 del RLGC.

Artículo 38. Plazo para atender la solicitud de subsanación. La administración remitirá una única solicitud de subsanación a la oferta y les otorgará a los oferentes un plazo máximo de siete días hábiles contados a partir de la notificación de la solicitud de subsanación a la oferta en una licitación menor, y un plazo máximo de



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

tres días hábiles en los casos de una licitación reducida para que atiendan lo requerido. Este plazo interrumpe el computo del plazo correspondiente al dictado del acto final. Como complemento en lo aquí dispuesto véase la tabla de plazos que se establece en el artículo 41 del presente reglamento. Para el caso de la Licitación Mayor véase el Anexo 1.

Artículo 39. Plazo para estudio de ofertas. El plazo máximo para que las partes emitan el estudio final de las ofertas, una vez superada la etapa de subsanación, es de máximo trece días hábiles en los casos de una licitación menor y tres días hábiles en una licitación reducida. Como complemento en lo aquí dispuesto véase la tabla de plazos que se establece en el artículo 41 del presente reglamento. Para el caso de la Licitación Mayor véase el Anexo 1.

Artículo 40. Plazo la recomendación de adjudicación. El plazo para que la administración realice la recomendación para el dictado del acto final, una vez finalizado el estudio de las ofertas, es de un máximo de doce días hábiles en los casos de una licitación menor, y de tres días hábiles en licitación reducida. Como complemento en lo aquí dispuesto véase la tabla de plazos que se establece en el artículo 41 del presente reglamento. Para el caso de la Licitación Mayor véase el Anexo 1.

Artículo 41. Tabla de plazos para la Licitación Reducida y Licitación Menor.

Etapas del procedimiento	Licitación reducida	Licitación Menor
Plazo de recepción de ofertas	5 días hábiles contado desde el día siguiente de la comunicación del aviso a participar en el sistema digital unificado	15 días hábiles contado desde el día siguiente de la comunicación del aviso a participar en el sistema digital unificado
Remitir solicitud de subsanes a la Proveeduría	2 días hábiles a partir de la apertura de ofertas	3 días hábiles a partir de la apertura de ofertas
Plazo para que la proveeduría unifique y notifique los subsanes	1 día hábil posterior a la recepción del trámite	2 días hábiles posterior a la recepción del trámite.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Plazo para que los oferentes atiendan las subsanaciones	3 días hábiles posterior a la notificación (Este plazo interrumpe el computo del plazo correspondiente al dictado del acto final)	7 días hábiles posterior a la notificación (Este plazo interrumpe el computo del plazo correspondiente al dictado del acto final)
Plazo para que las partes remitan el análisis de ofertas según corresponda	3 días hábiles posterior a la recepción del subsane	13 días hábiles posterior a la recepción del subsane
Plazo para que la administración realice la recomendación de adjudicación y dictado del acto final	3 días hábiles posterior a la emisión del análisis de ofertas y/o evaluación de ofertas	12 días hábiles posterior a la emisión del análisis de ofertas y/o evaluación de ofertas
Notificación del acto final	1 días hábiles posterior a la emisión del acto final.	1 días hábiles posterior a la emisión del acto final.

CAPITULO IX
ACTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 42. Plazo para dictar el acto. El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. Como complemento en lo aquí dispuesto véase la tabla de plazos que se establece en el artículo 41 del presente reglamento. Para el caso de la Licitación Mayor véase el Anexo 1.

Artículo 43. Prórrogas al acto de adjudicación. En los casos excepcionales que se requiera prorrogar el plazo para dictar el acto final se debe presentar ante la Proveeduría acto motivado que será suscrito por el superior jerárquico o a quien éste delegue para dictar el acto final. La Proveeduría realizará la gestión de prórroga al plazo para adjudicar en el SDU. Si transcurrido el plazo de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo original o su prórroga no se ha emitido el primer acto final, operará la caducidad del procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la LGCP, y numerales 140 y 292 del RLGCP.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 44. Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. Habrá una CRA que estará integrada por:

- a) Proveedor(a) Institucional o su representante.
- b) Asesor (a) Jurídico o su representante.
- c) Planificador(a) Institucional o su representante.
- d) Gestor(a) Tributario(a) Financiero(a) o su representante.
- e) Encargado(a) de Proyectos de Inversión.

Adicionalmente deberá incorporarse como parte técnica el funcionario responsable de la unidad solicitante.

De considerarse necesario el Concejo Municipal podrá asignar a uno de sus miembros, que funja exclusivamente como enlace con la CRA.

Artículo 45. Funciones y competencia de la CRA. La CRA tendrá la competencia para analizar y recomendar el dictado de acto final de las licitaciones que por la naturaleza de la contratación así se requiera, según lo dispuesto en el artículo 46 y 47 del presente reglamento.

Artículo 46. Recomendación de adjudicación. La Recomendación de Adjudicación será emitida por la CRA en los casos de los procedimientos de licitación mayor, licitación menor, y licitación reducida de obra pública cuando su monto estimado sea mayor al límite superior de la licitación reducida para contratos de bienes y servicios según los umbrales establecidos para el año en que se tomó la decisión inicial. Y la Proveeduría Institucional emitirá el acta de Recomendación para Dictado del Acto Final para los procedimientos de licitación reducida de contratos de bienes y servicios, y para la licitación reducida en contratos de obra pública con un monto estimado menor o igual al límite superior de la licitación reducida para contratos de bienes y servicios según los umbrales establecidos para el año en que se tomó la decisión inicial.

Artículo 47. Dictado del acto final. El Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal, dictaran el acto final de los procesos de contratación según los siguientes rangos de acción:

Concejo Municipal: Todos los procedimientos de contratación pública realizados por medio de procedimientos de Licitación Mayor, Licitación Menor de obra pública



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

cuando se estime en una cifra mayor al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el del límite inferior de este tipo de procedimiento, Licitación Menor de bienes y servicios cuando se estime en una cifra mayor al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el del límite inferior de este tipo de procedimiento. Alcalde(sa) Municipal: Todos los procedimientos de contratación pública realizados por medio Licitación Menor de obra pública cuando se estime en una cifra menor o igual al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el del límite inferior de este tipo de procedimiento, Licitación Menor de bienes y servicios cuando se estime en una cifra menor al monto que se derive de la resta del límite mayor menos el límite inferior de este tipo de procedimiento, la Licitación Reducida, así como los procedimientos de contratación realizados por medio de las excepciones a los procedimientos ordinarios excepto los incisos a), b) y h) del artículo 3 de la LGCP, los cuales serán de competencia del Concejo Municipal.

En el caso de lo establecido en el inciso c) del artículo 3 de la LGCP, se supeditarán a lo dispuesto en cuanto a los montos delegados en el presente artículo.

Todo lo anterior se definirá según los umbrales vigentes establecidos por parte de la CGR.

CAPITULO X RECURSOS

Artículo 48. Recurso de objeción al pliego de condiciones. Una vez interpuesto el recurso, la Proveeduría conducirá el proceso de resolución del recurso. Y solicitará el criterio técnico y financiero si así corresponde, a efectos de que la Asesoría Jurídica elabore el borrador de la resolución final del recurso.

48.1 En caso de que el recurso sea contra el pliego de condiciones de una licitación menor, la Proveeduría en el día hábil siguiente a su presentación, solicitará el criterio técnico y financiero si así corresponde, el cual deberá ser rendido a más tardar a los dos días después de recibida la solicitud de criterio. Lo anterior a efectos de que, en los dos días siguientes, la Asesoría Jurídica elabore el borrador de la resolución final del recurso y lo remita a la Proveeduría Municipal, a efectos que en el día hábil siguiente realice el trámite de firma y notificación.

48.2 En caso de que el recurso sea contra el pliego de condiciones de una licitación reducida, la Proveeduría en el día hábil siguiente a su presentación, solicitará el



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

criterio técnico y financiero si así corresponde, el cual deberá ser rendido a más tardar el día hábil siguiente, después de recibida la solicitud de criterio. Lo anterior a efectos de que, en el día hábil siguiente, la Asesoría Jurídica elabore el borrador de la resolución final del recurso y lo remita a la Proveeduría Municipal, a efectos de que el día hábil siguiente realice el trámite de firma y notificación.

Artículo 49. Atención de recursos de revocatoria. Una vez interpuesto el recurso, la Proveeduría conducirá el proceso de resolución del recurso. Y solicitará el criterio técnico y financiero si así corresponde, a efectos de que la Asesoría Jurídica elabore el borrador de la resolución final del recurso.

49.1 En el caso de que se interponga recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de una licitación menor, la Proveeduría conducirá el proceso de resolución del recurso. La Proveeduría en los tres días hábiles siguientes a su presentación, definirá la admisibilidad o inadmisibilidad del recurso junto con las unidades correspondientes (legal, técnica y/o financiero-presupuestaria), para lo cual se otorgará dos días hábiles a dichas unidades para referirse, a efectos de que la Proveeduría en el día hábil siguiente manifieste la admisibilidad del recurso o su inadmisibilidad. De ser admisible el recurso, dará audiencia a las partes por un plazo de cinco días hábiles para que se manifiesten sobre lo recurrido. Transcurrido ese plazo, la Asesoría Jurídica en el plazo máximo de ocho días hábiles procederá a elaborar el borrador de la resolución final del recurso y remitirla a la Proveeduría Municipal a efectos de que en los dos días hábiles siguientes realice el trámite de firma y notificación.

49.2 En el caso de que se interponga recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación de una licitación reducida, la Proveeduría conducirá el proceso de resolución del recurso. La Proveeduría en los tres días hábiles siguientes a su presentación, definirá la admisibilidad o inadmisibilidad del recurso junto con las unidades correspondientes (legal, técnica y/o financiero-presupuestaria), para lo cual se otorgará dos días hábiles a dichas unidades para referirse, a efectos de que la Proveeduría en el día hábil siguiente manifieste la admisibilidad o la inadmisibilidad del recurso. De ser admisible el recurso, dará audiencia a las partes por un plazo de dos días hábiles para que se manifiesten sobre lo recurrido. Transcurrido ese plazo, la Asesoría Jurídica en el plazo máximo de dos días hábiles



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

procederá a elaborar el borrador de la resolución final del recurso y remitirla a la Proveeduría Municipal, a efectos de que realice el trámite de firma y notificación.

Artículo 50. Resolución de recursos. La resolución final del recurso será suscrita por quien dicta el acto de adjudicación según el artículo 47 del presente reglamento.

CAPITULO XI

VALIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 51. Validez. El contrato adquiere validez cuando sea sustancialmente conforme con el ordenamiento jurídico.

Artículo 52. Perfeccionamiento. Para todos los efectos el contrato se tendrá por perfeccionado cuando el acto de adjudicación o re adjudicación adquieran firmeza y en los casos que se exija la constitución de la garantía de cumplimiento, ésta sea válidamente otorgada conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LGCP.

Artículo 53. Verificación de condiciones para la formalización contractual. Una vez perfeccionado el contrato, la Proveeduría institucional será la encargada de gestionar la verificación de todas las condiciones y de solicitar los requisitos para la formalización contractual establecidos en el pliego de condiciones. En el caso del presupuesto detallado el adjudicatario tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles para presentarlo, para el resto de los requisitos solicitados el adjudicatario deberá aportarlos en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 54. Requisitos para la formalización contractual. Una vez aportados los requisitos por parte del adjudicatario para la formalización contractual, la Proveeduría le requerirá vía correo electrónico en el tanto la plataforma SDU no lo permita de manera excepcional, al administrador del contrato verificar dentro del plazo de dos (2) días hábiles los requisitos aportados por el adjudicatario y de corresponder emitir el visto bueno. Dentro de estos requisitos reviste importancia la presentación del presupuesto detallado que debe aportar el adjudicatario, el cual en caso de las licitaciones que incorporen requisitos financieros, debe ser revisado de forma conjunta por la Gestora Tributaria Financiera y el administrador del contrato, en el plazo de cinco (5) días hábiles. En caso de existir inconsistencias u omisiones señales por el administrador del contrato y/o la Gestora Tributaria y Financiera, la Proveeduría le solicitara al adjudicatario la subsanación en un plazo de dos (2) días hábiles. Una vez presentadas las subsanaciones por el adjudicatario, la Proveeduría



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

remitirá los documentos presentados al administrador de contrato y/o la Gestora Tributaria y Financiera a efectos de que verifiquen la pertinencia y completez del subsane presentado en un plazo de tres (3) días hábiles y de corresponder emitir el visto bueno.

Artículo 55. Elaboración del contrato. Una vez emitido el visto bueno por el administrador del contrato y la Gestora Tributaria Financiera cuando corresponda, la Proveeduría será la responsable de la elaboración del contrato en el SDU.

Artículo 56. Aprobación previa interna del contrato. De previo a la suscripción del contrato, el/la Gestora Tributaria y Financiera y el/la Alcalde (sa) Municipal, procederán a validar internamente el contrato.

Artículo 57. Formalización contractual. El contrato deberá ser suscrito por el representante legal de la Municipalidad y el representante legal del adjudicatario, al cual se le otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles, prorrogables por dos días adicionales bajo la solicitud debidamente justificada. La Administración dispondrá de tres (3) días hábiles para enviarlo a refrendo interno o refrendo, según corresponda, todo lo cual se tramitará conforme al Reglamento de Refrendo emitido por la Contraloría General de la República.

Artículo 58. Contratos administrativos sujetos al refrendo Contralor. Requerirán refrendo contralor los siguientes tipos de contratos:

1. Todo contrato administrativo de obra pública derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor para obra pública, efectuado por la Municipalidad al ubicarse en el inciso a) régimen ordinario del artículo 36 de la LGCP, y que su cuantía alcance o supere el monto que para dicho procedimiento se encuentra establecido en dicho inciso, más un 15%.
2. Todo contrato de cuantía inestimable derivado de un procedimiento de licitación mayor, cuando tenga por objeto únicamente el otorgamiento de concesión de obra pública con o sin servicios públicos.
3. Todo contrato específico celebrado entre la Municipalidad y otro o más entes, empresas u órganos públicos, en el tanto tengan por objeto la constitución de fideicomisos.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

4. Todo contrato administrativo que con independencia de su objeto y cuantía deba cumplir con el requisito de refrendo contralor en virtud de requerirlo expresamente una ley especial.

Para efectos de determinar la competencia para refrendo, se considerará únicamente la estimación del precio del contrato con su plazo original.

En el caso de contratos que incluyan además del componente de obra, el diseño, suministro de bienes u otros servicios, la competencia para conocer el refrendo por este órgano contralor no se verá afectada, en el tanto el precio total del contrato habilite su conocimiento, conforme las regulaciones del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

No será requerido el refrendo contralor de aquellas contrataciones que, referidas a obra pública, se encuentren definidas tanto por el tipo de contrato como por la modalidad de ejecución, como inestimables. Se entienden incorporados entre otros dentro de este tipo de contrataciones las modalidades de convenio marco.

No estarán sujetos al refrendo, los demás contratos no referidos en este artículo o en las demás disposiciones del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Artículo 59. Requisitos. A partir de la entrada en vigencia de la LGCP, la solicitud de refrendo deberá efectuarse por medio del formulario de solicitud disponible en la interfaz de la Municipalidad y los formularios de contrato y adendas del SDU cuando así corresponda, y será en este en donde el órgano contralor resolverá la gestión de refrendo que se presente. No obstante, para aquellos casos de imposibilidad comprobada de efectuar la solicitud de refrendo por medio del SDU o bien que medie dispensa de la autoridad competente, la solicitud podrá ser dirigida a la Contraloría General de la República, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Nota de remisión firmada por el Alcalde (sa) Municipal mediante certificado digital reconocido en el país, en la que se indique lo siguiente:
 - I. Identificación de las partes contratantes, el objeto contractual, monto de la contratación y el tipo y número de procedimiento concursal realizado en el SDU.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- II. Correo electrónico para recibir notificaciones.
 - III. Nombre, cargo y medio de localización del funcionario responsable de atender requerimientos de información de la Contraloría General de la República, así como indicar nombre, cargo y correo electrónico de un segundo funcionario encargado de atender requerimientos, en caso de ausencia del primero.
- 2) Documento contractual en formato electrónico firmado por las partes, mediante certificado digital reconocido en el país. También en caso fortuito o fuerza mayor que ocasione alguna imposibilidad material, debidamente acreditada en el expediente de la contratación de que se trate, podrá remitirse el documento contractual de manera física al igual que su nota de remisión, en cuyo caso al momento de su recibo se procederá a digitalizar la documentación, la que para todos los efectos tendrá el carácter de un documento electrónico como reproducción fiel del presentado en original. El documento contractual remitido de esta forma, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
- I. El documento contractual deberá ser presentado por medio de los mecanismos establecidos en el módulo de refrendo del SDU. Si el documento es presentado de manera digital, debe ser en formato PDF (documento de formato portátil por sus siglas en inglés) o bien mediante formato abierto o multiplataforma que permita su lectura, en el cual queden claramente identificadas las obligaciones de las partes y los demás elementos esenciales de la contratación.
 - II. En el caso que el documento contractual sea presentado en formato digital, deberá venir firmado por cada una de las partes, mediante un certificado de firma digital válido en el país, para lo cual, para efectos de cálculo de especies fiscales, garantías y otras obligaciones, se utilizará como fecha la de la última firma impuesta sobre el documento, ello para el caso en que las partes contratantes firmen en fechas diferentes. Igual solución se brindará para el caso de las adendas.
 - III. Para estos casos, una vez concluido el trámite de refrendo, el oficio que se emita constituirá el acto de aprobación, sin que en el documento contractual



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

remitido se incorpore dato electrónico alguno por parte del órgano contralor. Para efectos de identificación del acto de aprobación, en éste se dejará constancia de la fecha y hora de la firma electrónica del documento contractual suscrito por las partes contratantes, así como del número de ingreso otorgado por la Contraloría General. En los casos que el trámite de refrendo sea por medio del SDU, la aprobación brindada en dicho sistema constituirá al acto de refrendo.

- 3) En la nota de remisión la Municipalidad deberá indicar expresamente si la contratación remitida a refrendo, requiere de expropiaciones y relocalización de servicios, en cuyo caso deberán aportarse las certificaciones indicadas en los incisos 9) y 10) del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
- 4) Certificación de contenido presupuestario por medio de la cual se indique la existencia de recursos en el presupuesto de la institución y que se encuentran debidamente identificados y disponibles para cubrir el gasto que la respectiva contratación demande, todo de conformidad con el artículo 38 de la LGCP.
- 5) Garantía de cumplimiento vigente, la cual debe encontrarse debidamente incorporada en el apartado respectivo del expediente electrónico tramitado en el SDU.
- 6) Especies fiscales respectivas aportadas por cada una de las partes, o bien indicación en la nota de remisión de la norma jurídica que exime su pago. En el caso de corresponder su pago, al igual que en el punto anterior, la información que acredite la cancelación de este monto deberá encontrarse debidamente incorporada en el apartado respectivo del expediente electrónico.
- 7) Que el documento contractual esté debidamente registrado en el Sistema Integrado de Actividad Contractual, con la finalidad que la Contraloría General incorpore el resultado del trámite de refrendo una vez notificado, todo de conformidad con las "Directrices para el registro, la validación y el uso de la información sobre la actividad contractual desplegada por los entes y órganos sujetos al control y la fiscalización de la Contraloría General de la



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

República", emitidas mediante resolución N° D-42005-CO-DDI, y publicada en La Gaceta N°243 del 16 de diciembre del 2005. De previo a la solicitud de refrendo Contralor se debe tener claro que la ausencia de cumplimiento de uno o más de los requisitos detallados en los incisos anteriores, podría eventualmente dar lugar a su rechazo de plano.

Artículo 60. Aprobación interna. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en el numeral 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública; estará sujeta al refrendo interno Municipal, únicamente en los siguientes casos:

- 1) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación mayor no sujeta a refrendo Contralor.
- 2) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación del procedimiento de licitación menor, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de dicho procedimiento en el régimen ordinario, el cual legalmente corresponde a la Municipalidad.
- 3) Todo contrato administrativo derivado de la aplicación de la excepción de proveedor único, establecida en el inciso c) del artículo 3° de la LGCP, en el tanto el precio contractual alcance el límite inferior vigente para la aplicación de licitación menor en el régimen ordinario, el cual legalmente corresponde a la Municipalidad.

Artículo 61. Tramite del refrendo interno. El refrendo interno indicado en el artículo anterior, estará a cargo de la asesoría jurídica institucional o aquella otra con especialidad jurídica designada por el jerarca, que en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna. Como aspectos mínimos deberá atenderse lo siguiente:

- 1) El plazo con que contará la Asesoría Jurídica o unidad interna designada para emitir el acto de refrendo interno será de quince días hábiles ello sin perjuicio de las dos prevenciones que se pueden realizar durante el trámite y que suspenden el cómputo del plazo hasta su debida atención, para lo cual la Asesoría Jurídica o unidad interna designada se sujetará a lo dispuesto en



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

el artículo 13 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

- 2) Para efectos de la verificación de requisitos, la Unidad encargada del refrendo interno se limitará a lo establecido en el artículo 8° y 10° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, en el entendido que los demás aspectos no verificados, corren bajo responsabilidad exclusiva del administrador del contrato como encargado de la tramitación del procedimiento y de fiscalización del contrato en la etapa de ejecución. En cuanto a la inclusión de alguna fórmula de reajuste o revisión de precios el administrador del contrato y la Gestora Tributaria y Financiera deberán verificar que se cumpla con lo requerido legalmente, de previo al envío del contrato o modificación contractual a refrendo interno. La Proveeduría efectuará a un chequeo general del cumplimiento de los requisitos previos establecidos y podrá solicitar subsanar si faltase algún requisito, a fin de remitir a refrendo interno con todos los requisitos solicitados. Para estos casos la dependencia encargada de otorgar el refrendo interno, en el respectivo acto de aprobación, establecerá la verificación de cada uno de esos requisitos.
- 3) El refrendo interno se otorgará directamente en el SDU, siempre y cuando se tenga habilitada dicha función por la oficina competente y exista operatividad en los sistemas, y se verifique al menos lo siguiente en el espacio destinado para ese efecto: identificación de las partes contratantes, el objeto contractual, el tipo y número de procedimiento concursal, el monto de la contratación, estudios técnicos, legales, financieros, económicos y administrativos, así como cualquier otro que sustentan el acto de adjudicación, plazo, aptitud legal para suscribir digitalmente el documento, garantías y especies fiscales cuando corresponda.

En estos casos, el funcionario encargado del estudio del refrendo interno, verificará igualmente cada uno de los aspectos referidos en el artículo 8° y 10° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, y en caso de brindarse la respectiva aprobación, en el apartado destinado para ese fin, firmará



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

digitalmente en la casilla de aprobación, con lo cual se entenderá aprobado el contrato.

En aquellos contratos donde no se requiera ni refrendo contralor ni refrendo interno, la Proveeduría tiene la competencia de realizar las verificaciones correspondientes para lo cual podrá requerir hasta un máximo de dos subsanaciones.

Artículo 62. Orden de inicio. Una vez notificado el contrato el administrador del contrato deberá adjuntar la orden de inicio y registrar la fecha de ejecución en el expediente electrónico del SDU, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

CAPITULO XII

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Artículo 63. Solicitud de modificaciones al contrato. Las modificaciones al contrato de oficio o a solicitud del contratista se realizarán únicamente bajo las condiciones previstas en la LGCP y su reglamento, por medio del SDU y deben ser aprobadas por el Alcalde(sa) Municipal o por el Concejo Municipal cuando corresponda.

Artículo 64. Prórrogas previstas en el pliego de condiciones. Previo a acordar cualquier tipo de prórroga, ya sea facultativa o automática, con una antelación de al menos dos meses al vencimiento del plazo contractual, el administrador del contrato deberá acreditar, mediante acto motivado, su conveniencia, debiendo ponderar la buena ejecución del contrato.

A efectos de realizar las prórrogas al contrato previstas en el pliego de condiciones, el administrador del contrato debe realizar esta gestión con un plazo mínimo de 15 (quince) días hábiles antes del día de vencimiento del contrato, debe ser aprobada por el/la Alcalde(sa) Municipal, para que posteriormente sea remitido a la Proveeduría a efectos de realizar el respectivo trámite.

En caso de prórrogas automáticas, la Administración deberá comunicar al contratista con una antelación al menos de dos meses, su intención de no prorrogar la contratación.

Artículo 65. Modificación unilateral del contrato. Las modificaciones al contrato se deben solicitar con un mínimo de anterioridad de 5 (cinco) días hábiles previo al vencimiento del plazo de ejecución y debe ser aprobada por el Alcalde(sa) Municipal, en el caso de las modificaciones de contratos de obra pública que se



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

califiquen de excepcionales deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, para que posteriormente sea remitido a la Proveeduría a efectos de realizar el respectivo trámite.

CAPITULO XIII EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 66. Fiscalización. El administrador del contrato será el responsable de fiscalizar todo el proceso de ejecución del contrato, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias.

Artículo 67. Aspectos de fiscalización. Los funcionarios encargados de los contratos deberán fiscalizar en la ejecución contractual al menos los siguientes aspectos:

- a) Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
- b) Verificar mediante control técnico que el objeto contractual sea de la calidad y cumpla los requerimientos establecidos en la contratación en procura de que el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato. Para tal efecto, podrá solicitar asistencia a las unidades técnicas respectivas, cuando sea necesario.
- c) Comunicar en forma inmediata al contratista el incumplimiento de la programación de las actividades, de conformidad con el plan de ejecución vigente y autorizado, a fin de que el contratista adopte las medidas pertinentes para su corrección y se apliquen las multas, según corresponda.
- d) Llevar el control de la vigencia de los contratos, de las garantías de cumplimiento y colaterales y de las pólizas y seguros.
- e) En caso de posibles faltas e incumplimientos de gravedad cometidas por el contratista durante la ejecución del contrato, procederá a tomar las medidas legales y contractuales correspondientes.
- f) Solicitar los criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad.
- g) Realizar las gestiones de finiquito de las obras, bienes y servicios.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- h) Para los casos de obra pública, deberá remitir mensualmente la información actualizada de la ejecución del proyecto que se debe publicar en la página web de la Institución, al departamento de Tecnologías de Información.

La comunicación entre el administrador del contrato y el contratista debe ser por medio del módulo de “buzón de información” que dispone la plataforma SDU en el contrato.

Artículo 68. Resolución controversias. Si durante la ejecución de un contrato surgen una o varias controversias, éstas serán resueltas con base en las previsiones de la LGCP, lo dispuesto el reglamento y con las condiciones reguladas en el pliego de condiciones y adoptadas en el respectivo contrato.

Las controversias que serán sometidas a un comité de expertos serán aquellas que no fueron susceptibles de solución por medio de una negociación directa.

La unidad solicitante deberá realizar las previsiones presupuestarias que correspondan.

Artículo 69. Requisitos del comité de expertos.

- Los miembros del comité de expertos deberán ser seleccionados de las listas de profesionales acreditados ante los Centros de Resolución de Controversias u otros Registros debidamente autorizados por el Ministerio de Justicia y Paz.
- Se deberá indicar en el pliego de condiciones si el comité será colegiado o unipersonal. De constituirse un Comité unipersonal, deberá acreditarse que la decisión se fundamenta en la valoración de riesgos, la inversión y el valor público de la obra. Cuando el comité sea unipersonal, el experto será nombrado por común acuerdo entre las partes. Cuando el comité sea colegiado, éste deberá estar conformado por tres expertos, cada parte deberá nombrar a uno de los miembros y contar con la aprobación de la otra parte, entre ambos expertos elegirán al tercer miembro, el cual actuará como su presidente. De no establecerse en el pliego de condiciones se entenderá que el comité de expertos estará conformado por tres miembros.
- Se deberá indicar en el pliego de condiciones si el comité será permanente o ad hoc. En caso de que de que el comité de expertos sea permanente



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

deberá funcionar durante todo el plazo de vigencia del contrato y comenzará sus funciones desde su inicio hasta su finalización. En caso de que el comité sea ad hoc intervendrá únicamente para la resolución de controversias específicas que se susciten en la ejecución del contrato.

- Los expertos autorizados en el Centro de Resolución de Controversias deberán ser profesionales de ingeniería, arquitectura o de cualquier otra profesión afín con el objeto contractual. Estos profesionales deben contar con conocimiento técnico y experiencia comprobada relacionada con el proyecto objeto del contrato en el que intervendrán como miembros del comité de expertos.

Artículo 70. Honorarios y gastos. Las partes asumen en partes iguales todos los honorarios y gastos de los miembros del comité de expertos, conforme a lo establecido en las respectivas tablas de tarifas del Centro de Resolución de Controversias previsto y las condiciones reguladas en el pliego y adoptadas en el respectivo contrato.

Artículo 71. Proceso para el pago de honorarios y gastos. Para realizar el pago de honorarios del Centro de Resolución de Controversias, se deberá realizar el siguiente proceso:

- Una vez que el administrador del contrato recibe el requerimiento de pago por parte del centro de resolución de conflictos debe formalizar la solicitud, debe verificar el cumplimiento de la tarifa de honorarios vigente y los requisitos mencionados en el artículo 66. Requisitos para el comité de expertos. Si hay cumplimiento, debe proceder a la formalización del trámite de pago ante el área financiera y contable, debiendo contar de previo con la aprobación de la Alcaldía Municipal y la verificación de la disponibilidad presupuestaria.
- Una vez recibida la formalización del trámite de pago, el área financiera contable procede a la verificación de la documentación proporcionada por el administrador del contrato. En caso de encontrarse alguna inconsistencia, será devuelto al administrador del contrato para que proceda a los subsanes con un plazo máximo de 2 días hábiles. De estar correcto y completo, se



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

procede a la incorporación de la gestión de pago en el flujo de efectivo y la nómina de pagos correspondiente.

- Una vez efectuado el pago el área financiera y contable, al día hábil siguiente traslada el comprobante al administrador del contrato para que proceda con su incorporación al expediente electrónico en la plataforma SDU y la notificación al Centro de Resolución de conflictos.

CAPITULO XIV

ORDEN DE PEDIDO, RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y GESTIÓN DE PAGO

Artículo 72. Orden de pedido. Las ordenes de pedido deben ser remitidas para su respectiva aprobación a la Proveedora, Gestora Tributaria y Financiera y Alcalde(sa) Municipal.

De previo a remitir la orden de pedido para aprobación el administrador del contrato debe verificar que el contrato, las pólizas y las garantías de cumplimiento se encuentren vigentes al momento de generar la orden de pedido.

Artículo 73. Requisitos de la orden de pedido. A cada orden de pedido de forma general se debe anexar lo siguiente:

- Constancia presupuestaria de no más de un mes de emitida, por el monto exacto de la orden de pedido cuando esta sea en colones, cuando sea en dólares se debe manejar un margen superior a un 7% como mínimo, del monto de la orden de pedido al tipo de cambio de venta establecido por el BCCR, de la fecha de la solicitud de aprobación de la orden de pedido, y por último cuando se trate de una orden de pedido de convenio marco se debe manejar un margen mínimo de un 15% del monto de la orden de pedido.
- Verificaciones y certificaciones según corresponda, de que el contratista se encuentra al día con sus obligaciones ante la CCSS, Ministerio de Hacienda, FODESAF y con el pago de los impuestos a las personas jurídicas, en caso de que el contratista sea persona jurídica.
- Vinculación al PAA.
- El número y detalle de las líneas del contrato que se solicita en la orden de pedido (usar el campo de “observaciones” habilitado para cada línea).



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- En los casos de las contrataciones de obra pública o contrataciones relacionadas a obra pública, debe indicar la justificación de la procedencia de la orden de pedido.
- En los casos en los que se requiera subsanar la orden de pedido, el elaborador debe adjuntar nuevamente todos los documentos a la nueva versión de la orden de pedido.

En caso de que la Proveeduría institucional detecte algún incumplimiento, omisión de requisitos, o errores en la orden de pedido le requerirá a la unidad solicitante que subsane dichas inconsistencias en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. De no presentarse de manera satisfactoria lo requerido, la Proveeduría solicitará por una única vez adicional que se presenten los subsanes de manera adecuada. En caso de que la unidad solicitante no cumpla con lo requerido dentro de este plazo o la orden de pedido se haya remitido a subsanación dos (2) veces y no se haya cumplido a cabalidad con lo solicitado, la Proveeduría procederá a rechazar dicha orden de pedido en el SDU.

Artículo 74. Recepción del objeto contractual. El acta de recepción provisional y definitiva se realizará mediante el SDU en los formularios electrónicos de la plataforma. El administrador del contrato debe verificar desde la solicitud de recepción emitida por el contratista que toda la información sea correcta a efectos de aprobar dicha solicitud.

En el caso de las contrataciones de bienes, de previo a la entrega en el Almacén Municipal, el administrador del contrato debe remitir la solicitud de elaboración del acta de recepción provisional, con mínimo de un día hábil de antelación a la entrega de los bienes, en el Almacén Municipal.

Artículo 75. Solicitud de pago. Es responsabilidad del administrador del contrato verificar que la solicitud de pago emitida por el contratista contenga todos los requisitos de orden legal y que cumpla con las obligaciones interinstitucionales como las sociales y hacendarias, en caso de que se identifique alguna omisión, error, contradicción, inconsistencia o incumplimiento en los términos establecidos en el contrato, la solicitud de pago será rechazada. En ninguna circunstancia se debe aceptar solicitudes de pago que no contengan factura electrónica adjunta, que



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

la factura se encuentre vencida, que presente montos incorrectos, que la constancia de disponibilidad presupuestaria esté vencida, que el monto de la solicitud de pago exceda el monto de la disponibilidad presupuestaria sea por rubro, ítem o línea; que se haya omitido adjuntar al expediente digital la constancia de contenido presupuestario, o bien cualquier otra inconsistencia que ponga en riesgo la seguridad del proceso de contratación municipal. La solicitud de pago que el administrador de contrato continúe en el SDU y que no contenga todos los requisitos de orden legal, no cumpla con las obligaciones interinstitucionales como las sociales y hacendarias, y/o presente alguna omisión, error, contradicción, inconsistencia o incumplimiento en los términos establecidos en el contrato, la gestión de pago será devuelta por el Área Financiera Contable al administrador del contrato mediante correo electrónico (en el tanto no exista la posibilidad en el SDU) para que proceda con los subsanes pertinentes en un plazo no mayor a tres días hábiles; la documentación de la devolución de la gestión de pago deberá ser incorporada al expediente digital de la contratación en el SDU. En caso de que el administrador de contrato no subsane en el plazo estipulado será su responsabilidad la imposibilidad de pago al contratista.

Artículo 76. Cesión de los derechos de pago. La solicitud de cesión de pago se debe realizar en el SDU, para tales efectos el contratista deberá indicarlo desde la solicitud de pago y deberá aportar los documentos legales correspondientes. El administrador del contrato en la solicitud de pago debe verificar el cumplimiento de los documentos aportados.

Artículo 77. Reajuste/revisión de precios de facturas canceladas. En los contratos que se realicen al amparo de la LGCP, tanto el contratista como la Administración tendrán derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

La solicitud de revisión o reajuste de precios deberá estar suscrita por el competente del contratista; deberá contener al menos el detalle de la información de las facturas sujetas de la solicitud, los índices aplicados para cada componente de precio para cada periodo y cada factura; el detalle del cálculo del reajuste por línea y por factura; el monto total del reclamo.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Una vez recibida la solicitud de revisión o reajuste de precios en el SDU por parte del contratista, la Proveeduría lo remitirá a la Gestora Tributaria y Financiera para su revisión. La cual deberá resolver dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día en que se recibió dicha solicitud. En los casos descritos en los artículos 20 y 23 del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, dispondrá de un periodo adicional de 30 días naturales para resolver la solicitud. El (la) administrador (a) de contrato deberá proporcionar el análisis técnico de la solicitud de reajuste o revisión de precios.

La Gestora Tributaria y Financiera deberá incorporar en el SDU, el informe de análisis de la solicitud del reajuste o revisión de precios de facturas canceladas, debiendo el contratista manifestarse al respecto de lo determinado por la Administración Municipal. En caso de que el informe de análisis Municipal se identifiquen inconsistencias, errores u omisiones en la solicitud de reajuste/revisión de precios de facturas canceladas, la Gestora Tributaria y Financiera realizará la solicitud de subsanación, la cual el contratista deberá subsanar en un plazo máximo tres (3) días hábiles.

Una vez culminado el proceso administrativo de revisión y la aceptación del contratista de los resultados del análisis administrativo de la solicitud de reajuste o revisión de precios de facturas canceladas, el administrador del contrato deberá efectuar los procesos presupuestarios y de gestión de pago procedentes.

Artículo 78. Reajuste/revisión de precios con actualización de precio. En los contratos que se realicen al amparo de la LGCP, tanto el contratista como la Administración tendrán derecho al mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

La solicitud de revisión o reajuste de precios deberá estar suscrita por el competente del contratista; deberá contener al menos el detalle de la información de los índices aplicados para cada componente de precio y el detalle del cálculo del reajuste por línea.

Una vez recibida la solicitud de revisión o reajuste de precios en el SDU por parte del contratista, la Proveeduría lo remitirá a la Gestora Tributaria y Financiera para su revisión. La cual deberá resolver dentro del plazo de diez días hábiles contados



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

a partir del día en que se recibió dicha solicitud. En los casos descritos en los artículos 20 y 23 del Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, dispondrá de un periodo adicional de 30 días naturales para resolver la solicitud. El (la) administrador (a) de contrato deberá proporcionar el análisis técnico de la solicitud de reajuste o revisión de precios.

La Gestora Tributaria y Financiera deberá incorporar en el SDU, el informe de análisis de la solicitud del reajuste o revisión de precios de las líneas, debiendo el contratista manifestarse al respecto de lo determinado por la Administración Municipal. En caso de que el informe de análisis Municipal se identifiquen inconsistencias, errores u omisiones en la solicitud de reajuste/revisión de precios, la Gestora Tributaria y Financiera realizará la solicitud de subsanación, la cual el contratista deberá subsanar en un plazo máximo tres (3) días hábiles.

Una vez culminado el proceso administrativo de revisión y la aceptación del contratista de los resultados del análisis administrativo de la solicitud de reajuste o revisión de precios, la Gestora Tributaria y Financiera deberá proceder a la aprobación de la solicitud de revisión o reajuste de precios en el SDU, a efectos de que se continúe con la tramitología correspondiente en el SDU.

Artículo 79. Finiquito. El finiquito deberá ser tramitado por el administrador del contrato en el SDU, cumpliendo con los mínimos establecidos en los artículos 190 y 291 del RLGCP.

En contratos de obra, las partes deberán suscribir el finiquito correspondiente, el cual se deberá realizar dentro del plazo máximo de un año desde la recepción definitiva de la obra y con el detalle que se estime conveniente.

En los contratos de servicios o suministros de bienes a criterio de la Administración podrán pactarse finiquitos dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la recepción definitiva.

ACUERDO NO. 390-2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, SE REMITE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A ACTUALIZARLO CON LAS REFORMAS QUE HAN TENIDO LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO
INFORME APROBADO Y TRASLADADO**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05-2 La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

COMISIÓN DE JURÍDICOS.

ACTA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025.

CELEBRADA EN SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025.

PRESENTES: Regidores Municipales: Mónica Hernández Segura, Lilliana Hernández, Marlen Murillo, Hilda Camacho Vega, Marvin Mora Ríos y Eduardo Zamora Montero.

Asesores: María José Valerio, Lic. Ricardo Arias, Lic. Junior Hernández Segura, Lic. Alonso Rodríguez Vargas.

PUNTO DOS: Reglamento de parques.

Se comenta el proceso de confección del borrador del proyecto de reglamento, se indica que el mismo se redactó antes de la construcción del parque nuevo y sin establecer si se trataba de un reglamento para el parque central o se trataba de un reglamento para todos los parques del cantón, igualmente se requiere establecer una conceptualización de la naturaleza de cada parque en especial del parque central, por ejemplo establecer si se trata de un parque Recreativo, deportivo o cultural o mixto, esto es importante definirlo ya que mucha de la normativa que se vaya a aprobar dependerá de la naturaleza del parque, especialmente del parque central de Barva. Igualmente se debe considerar la eventual participación de grupos organizados en la administración de los parques, así como el papel que jugará la recientemente conformada Policía Municipal. Se comenta que lo ideal sería volver a conformar un equipo de trabajo que retome todos estos temas y confeccionen un nuevo borrador de reglamento, equipo que evidentemente deberá contar con la participación del Concejo Municipal.

ACUERDO: Se recomienda al Concejo que requiera a la Alcaldía que conforme un equipo de trabajo, incluyendo representación del Concejo Municipal, para que se encargue de la redacción de un nuevo proyecto de reglamento tomando como base el proyecto existente y con un análisis que incluya la definición de la naturaleza de los parques, el papel de la policía y de las agrupaciones organizadas de la comunidad. Votación unánime.

ACUERDO NO. 391-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, A LA ALCALDÍA QUE CONFORME UN EQUIPO DE TRABAJO, INCLUYENDO REPRESENTACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, PARA QUE SE ENCARGUE DE LA REDACCIÓN DE UN NUEVO PROYECTO DE REGLAMENTO TOMANDO COMO BASE EL PROYECTO EXISTENTE Y CON UN ANÁLISIS QUE INCLUYA LA DEFINICIÓN DE LA NATURALEZA DE LOS PARQUES, EL PAPEL DE LA POLICÍA Y DE LAS AGRUPACIONES ORGANIZADAS DE LA COMUNIDAD. INFORME APROBADO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 05-3 La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el siguiente informe que a la letra dice:

COMISIÓN DE JURÍDICOS.
ACTA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025.

CELEBRADA EN SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL AL SER LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 11 DE JUNIO DE 2025.

PRESENTES: Regidores Municipales: Mónica Hernández Segura, Lilliana Hernández, Marlen Murillo, Hilda Camacho Vega, Marvin Mora Ríos y Eduardo Zamora Montero.

Asesores: María José Valerio, Lic. Ricardo Arias, Lic. Junior Hernández Segura, Lic. Alonso Rodríguez Vargas.

PUNTO TRES: Reglamento de Tipologías Constructivas del Centro Histórico.

La Arq. Kattia Ramírez nos hace un resumen de los contenidos principales del reglamento, incluye aspectos de rotulación comercial, paleta de pintura, concepto arquitectónico tipo colonial, restricciones y otros temas. Se comenta la importancia de socializar el reglamento antes de su publicación.

ACUERDO: La Comisión de Asuntos jurídicos conforme a los criterios técnicos y legales esbozados recomienda al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Tipologías Arquitectónicas para el Centro Histórico del Cantón de Barva y remitirlo a la Comisión de Mejoramiento Continuo para los respectivos trámites ante el MEIC y su debida publicación en la Gaceta así como para establecer el plazo legal de consulta pública.



Regidora Mónica Hernández Segura.

Coordinador.



Regidor Marvin Mora Ríos.

Secretario.

Reglamento de Tipologías Arquitectónicas para el Centro Histórico del Cantón de Barva



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Reglamento de Tipologías Arquitectónicas para el Centro Histórico del Cantón de Barva

ANTECEDENTES

PRIMERO. La comisión del Plan Regulador de Barva, ante la riqueza cultural del cantón, solicita, mediante la contratación LICITACIÓN ABREVIADA N° 2010LA-000009-01 "Contratación de estudio sobre el Centro Histórico de Barva para el Plan Regulador" la realización de una investigación histórica, un inventario de edificaciones y el presente reglamento acompañado de un manual de procedimientos para la conservación del Paisaje Urbano Histórico de Barva, bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la ciudad de Barva es una de las ciudades del Valle Central que cuentan con un legado histórico arquitectónico y cultural importante que merece conservarse.

SEGUNDO. Que es necesario contar con la normativa necesaria para la conservación de este patrimonio histórico arquitectónico: inmuebles, barrios, paisajes culturales, etc, así como el patrimonio cultural.

TERCERO. Que las autoridades municipales, asumiendo su responsabilidad que le confiere la legislación nacional en el tema de patrimonio, deben contar con los instrumentos necesarios que motiven la participación ciudadana en la conservación del patrimonio.

POR LO TANTO, se pone a consideración el presente reglamento

ALCANCES

Las disposiciones de este reglamento regirán en la Zona de Centro Histórico para el Cantón de Barva de Heredia y tiene por objeto establecer las normas para que las autoridades competentes, ejerzan sus atribuciones para la autorización y control de todas las construcciones, obras e instalaciones públicas o privadas así como el uso de predios, construcciones, estructuras,



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

instalaciones y servicios públicos; también tiene por objeto la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos e imagen urbana del centro histórico de la ciudad incluido en el PLANO E ZONIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR PARA EL CANTÓN DE BARVA.

Dado que el valor de la ZONA DE CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA como unidad integral es más elevado que el de la suma de los monumentos que lo conforman, el presente reglamento contempla acciones y medidas para la conservación total de ese valor. Esto implica medidas para las edificaciones y espacios que se incluyen en la Zona de Centro Histórico (ZCH) independientemente de su valor patrimonial individual

REGLAMENTO DE TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS PARA EL CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

La Comisión de Centro Histórico será la encargada de la protección y conservación del patrimonio Barveño.

Este equipo estará compuesto por profesionales especializados en la materia, quienes trabajarán en la identificación, evaluación y preservación de los bienes culturales y patrimoniales del distrito.

La Comisión de Centro Histórico desarrollará planes de acción y estrategias para garantizar la conservación adecuada de los elementos patrimoniales, promoviendo su valor histórico y cultural. Además, se encargará de coordinar actividades de sensibilización y educación dirigidas a la comunidad, fomentando la participación ciudadana en la protección del patrimonio.

La Comisión de Centro Histórico también podrá colaborar con otras instituciones y organizaciones para llevar a cabo proyectos que beneficien la conservación del patrimonio Barveño, asegurando así su legado para futuras generaciones.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés general para el fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio de Barva, busca establecer las bases para la investigación, identificación, catalogación, difusión y promoción de su patrimonio histórico arquitectónico y cultural.

Artículo 2. La **Comisión del Centro Histórico de Barva** debe estar compuesta por 5 miembros:

- a. La persona síndica del Distrito primero en representación del Concejo Municipal.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- b. El Gestor Urbano Ambiental.
- c. La persona encargada de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Barva, o en su defecto un representante designado por la Alcaldía Municipal.
- d. Dos profesionales o técnicos en el área de patrimonio (arquitecto, ingeniero, historiador, gestor cultural, cultores populares, todos con estudios o experiencia en patrimonio), residente en el cantón de Barva; propuestos por la ADI del Distrito primero del Cantón de Barva.

Artículo 3. La Comisión de Centro Histórico deberá definir la periodicidad de reuniones, quórum, los cuales deben ajustarse a la normativa vigente y ser aprobado por mayoría simple.

Artículo 4. Serán funciones de la COMISIÓN DE CENTRO HISTÓRICO:
I. Elaborar, coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas de protección y conservación del Centro Histórico y Patrimonio Construido del Municipio;

II. Podrán proponer a la administración municipal todas las disposiciones reglamentarias necesarias, así como las especificaciones técnicas para la protección del Centro Histórico y el Patrimonio Construido del Municipio;

III. Podrán proponer al Consejo Municipal por medio de la Alcaldía Municipal, convenios y acuerdos de coordinación con entidades públicas del gobierno central, así como de concertación con organizaciones de los sectores social y privado con el fin de apoyar los objetivos que se definan en las políticas de Protección y Conservación del Centro Histórico y del Patrimonio Construido del Municipio dentro del marco jurídico nacional;

IV. Podrán promover la implementación de diversas opciones de financiamiento público o privado, que permitan fortalecer el Centro Histórico y Patrimonio Construido del Municipio;

V. Podrán proponer al Consejo Municipal por medio de la Alcaldía Municipal, la creación de los fideicomisos públicos o privados y otros instrumentos financieros, que sean indispensables para la ejecución de proyectos que tengan por objeto proteger, conservar o restaurar los inmuebles;

VI. Apoyar todo tipo de manifestaciones intangibles ligadas al patrimonio construido;

VII. Las demás acciones necesarias para conservar y proteger el Centro Histórico de Barva, así como el Patrimonio Construido, en los términos previstos por este Reglamento u otras disposiciones aplicables de la normativa nacional.

Artículo 5. La Zona de Centro Histórico (ZCH) de Barva comprende un área delimitada en el PLANO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS DEL ZONA DE CENTRO



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA. Jurisdiccionalmente se ubica en el cantón primero de la provincia de Heredia. Comprende el distrito de Barva.

Artículo 6. Definiciones de términos utilizados en el presente reglamento.

Adecuación: Intervención que permite satisfacer las necesidades espaciales y de servicio inherentes a un uso determinado, diferente al uso original del edificio.

ADI: Asociación de Desarrollo Integral.

Adecuación a La Imagen Urbana: Son las acciones para la integración de los bienes, fincas y predios a la tipología arquitectónica de la zona urbana circundante para contribuir al mejoramiento de la imagen urbana.

Alineamiento de la edificación: Límite interno de un predio con frente a la vía pública, que define la ubicación de la edificación con respecto a la vía pública y a los predios circundantes.

Alteraciones y modificaciones: transformaciones que ha sufrido un inmueble producto de las adaptaciones a los diversos usos a que ha estado sometido durante su vida útil.

Anuncio: Todo medio de información, comunicación o publicidad que indique, señale, exprese, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de productos o bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, cívicas, políticas, culturales, industriales o mercantiles.

Anteproyecto: Es la propuesta espacial, técnica y funcional, que define el carácter e identidad de un proyecto debe cumplir con las necesidades establecidas y con las regulaciones y reglamentos vigentes; además incluye una estimación del costo del proyecto. Su representación se hará mediante los elementos gráficos e iconográficos necesarios para expresar claramente los aspectos conceptuales técnico-funcionales del proyecto.

Áreas de protección del patrimonio cultural: Son las áreas zonificadas de el PLANO DE BIENES CULTURALES Y ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA DE CENTRO HISTÓRICO, que contienen dentro de sus perímetros bienes o valores del patrimonio cultural urbano. Estos bienes tangibles o no, pueden ser de valor arqueológico, histórico, artístico, fisonómico, ambiental o de protección, así como naturales, ambiental ecológicos o para el desarrollo sostenido y sustentable; siendo obligatorio su conservación, protección, preservación, mejoramiento, restauración, recuperación, rehabilitación en la medida que dicten las autoridades y reglamentos

Centro Histórico: Es el primer asentamiento humano de una población generalmente referido a la cabecera municipal.

Clasificación: Consiste en la ubicación de la edificación dentro de los diferentes rangos y categorías de acuerdo con su valor arquitectónico.

Conjuntos: Agrupación de elementos relacionados entre sí, para efectos del presente, por características de origen, cultura, estilo, historia, o tradición, así como características fisonómicas o naturales.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Conservación: Es el nivel máximo de protección a través del cual el inmueble requiere un mínimo de acciones de mantenimiento cotidiano o no especializadas para su preservación ya que no manifiesta un grado de deterioro significativo en sus componentes o estructura arquitectónica.

Consolidación: A las obras necesarias para restablecer las condiciones de solidez y trabajo estructural de los elementos de un inmueble.

Corriente estilística: Se refiere a la ubicación de la edificación considerando sus características formales dentro de una determinada corriente o tendencia de estilo arquitectónico

Edificación: Toda obra que se realice en un espacio determinado, comprendiendo las tres dimensiones espaciales.

Elementos patrimoniales: Son los susceptibles de conservación por este reglamento, bienes culturales tangibles o intangibles con valor arqueológico, histórico o artístico; espacio ambiental, fisonómico, visual, a la imagen o de protección a la fisonomía; naturales, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable científico o técnico que contribuyen al fomento o al enriquecimiento de la cultura, y que constituyen una herencia espiritual o intelectual de la comunidad depositaria.

Elementos urbanos: Son las partes naturales y culturales que en conjunto conforman las ciudades.

Espacio público: Es el territorio físico conformado por la vía pública, arroyos, aceras, plazas y jardines de propiedad común y pública, así como el espacio entre edificios no construido y que se percibe desde la vía pública, plazas o jardines.

Estado de conservación: Grado de deterioro de los inmuebles.

Fachada: El muro exterior de la construcción frente a la vía pública que contiene paredes y vanos,

Imagen urbana: El conjunto de elementos naturales y contruidos que constituyen una ciudad y que forman el marco visual de sus habitantes.

Inmueble de valor patrimonial: Inmueble que por sus características arquitectónicas espaciales conforman un valor histórico y artístico.

Inventario municipal del paisaje urbano histórico de Barva: Es el registro de elementos urbanos clasificados de acuerdo con el presente reglamento, y es el instrumento técnico y legal para regular y dictaminar el valor patrimonial de estos elementos

Ley De Patrimonio 7555: Ley para la conservación del patrimonio cultural de Costa Rica.

Liberación: retiro de elementos arquitectónicos, escultóricos o de acabados, que fueron agregados en el transcurso del tiempo a un inmueble y cuya presencia daña la estructura, forma o función del edificio original.

Manual de procedimientos para intervención del patrimonio cultural de Barva: Es el conjunto de criterios técnicos que se deberán considerar en las intervenciones en el área de protección del presente Reglamento.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Mobiliario urbano: Estructuras, objetos y elementos instalados en el espacio público para su uso, delimitación, servicio u ornamentación, tales como: casetas, kioscos para información cultural, atención turística, ventas y promociones.

Monumento Histórico: Los bienes vinculados con la historia de la nación a través de su historia según los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de ley.

Municipalidad: La Municipalidad de Barva de Heredia

Nivel: Cada uno de los espacios comprendidos entre el piso y el cielo o cubierta de una edificación en el sentido vertical

Nivel máximo de intervención permitido: grado de intervención permitido en el inmueble. Limitación de las acciones de construcción/demolición.

Niveles de la edificación: Se refiere a los niveles o pisos que conforman una edificación.

Obras de edificación: Las obras de adecuación espacial de las edificaciones según indicaciones y autorización previa según uso del suelo y plano de la Zona de Centro Histórico (ZCH)....

Patrimonio Cultural: Bienes muebles e inmuebles, valores tangibles e intangibles; bienes culturales de valor: arqueológico, histórico o artístico; tradicional, fisonómico, visual, de imagen, de protección a la fisonomía, espacio ambiental; socio económico, natural, del equilibrio ecológico y desarrollo sustentable, científico o técnico. Que por sus características: histórico documental, estético armónico, socio espacial, de identidad, animación, costumbres, económicas, científicas o técnicas revisten relevancia, detentan valores o son una herencia espiritual o intelectual para Barva.

Preservar: acción de conservación, que se realiza con los bienes del patrimonio cultural, a fin de prevenir y evitar cualquier proceso de deterioro.

Protección: Efecto de las acciones legales preventivas, que, por medio de las leyes o reglamentos establecidos, conservan los elementos y bienes del patrimonio cultural nacional y municipal.

Reglamento de la ZONA DE CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA.: El presente reglamento. Acciones de control para el ordenamiento de la Zona de Centro Histórico (ZCH) de Barva.

Restauración: Restitución de las características espaciales, constructivas, funcionales, formales y ambientales de un inmueble.

Rehabilitación: Intervención para restablecer las condiciones estructurales, ambientales y funcionales de un inmueble

Restitución: reposición total o parcial de los elementos arquitectónicos faltantes o destruidos de un edificio o parte del mismo.

Reintegración: A la acción de ubicar en su sitio original, los elementos arquitectónicos-históricos, que por alguna razón no se localizan en su lugar.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Reparación: A la obra encaminada a subsanar las deficiencias materiales y/o funcionales de un edificio o espacio urbano, ocasionado por el deterioro natural o inducido.

Sitios: Ámbito físico reconocible ya sea natural, histórica, cultural o tradicional.

Sustitución controlada: Es el nivel de intervención a través del cual las acciones se encaminan a suplantar la edificación sin valor arquitectónico existente o baldío por una nueva arquitectura que se integre a la imagen urbana de la zona en que se encuentra.

Uso actual: Se refiere al uso que posee un inmueble al momento del análisis.

Uso original: Se refiere al uso inicial que motivó la solución arquitectónica de una edificación.

Valores o bienes patrimoniales: Son todos los incluidos en el Patrimonio Cultural.

Vanos: Son los vacíos en fachada que corresponden a las puertas y ventanas u otros orificios en las paredes.

Vía pública: Todo espacio de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se encuentre destinada al libre tránsito, conforme a las leyes y reglamentos en la materia.

Zonificación: Las diferentes áreas que integran y delimitan un centro de población, usos, reservan y destinos, así como la delimitación de áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de este, incluyendo las de conservación del patrimonio cultural urbano.

Artículo 7. Lo que no esté en el reglamento se regirá por las otras leyes relacionadas como son:

- **Ley de Planificación Urbana (Nº 4240, 1968)** "Planificación Urbana es el proceso continuo e integral de análisis y formulación de planes y reglamentos sobre desarrollo urbano, tendiente a procurar la seguridad, salud, comodidad y bienestar de la comunidad" ¹
- El **Código Municipal**, reconoce la competencia de los gobiernos locales para dirigir la planificación urbana dentro de los límites de su territorio: "a través de la promulgación e imposición coactiva de un plan regulador y de los reglamentos de desarrollo urbano respectivos, tendientes a la plena ejecución del primero..."
- Se entiende por **Plan Regulador**: "el instrumento de planificación local que define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo y los planes para distribución de la población, usos de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales y construcción,

¹ Definición encontrada en la Ley de Planificación Urbana Nº 4240 del 15 de noviembre de 1968.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

conservación y rehabilitación de áreas urbanas”². **Plan Regulador para el Cantón de Barva, publicado el día 07 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No. 241 a la Gaceta No. 227.**

- Con base en la legislación vigente en materia de planificación urbana, los Planes Reguladores son actualmente el instrumento para la implementación de las medidas que según el **Código Municipal**³ corresponde tomar a cada municipio del país. El artículo 15 de la Ley de Planificación Urbana establece: “Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor”.
- **Ley Orgánica del Ambiente (Nº 7554, 1995)** Artículo 35, inciso f): “Proteger los entornos naturales y paisajísticos de los sitios y centros históricos y arquitectónicos, de los monumentos nacionales, de los sitios arqueológicos y de los lugares de interés histórico y artístico de importancia para la cultura y la identidad nacional”
- **Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico (Nº 7555, 1995)**
Artículo 2 Patrimonio Histórico Arquitectónico: “Forma parte del patrimonio histórico arquitectónico del país, el inmueble de propiedad pública o privada con significación cultural o histórica, declarado así por el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes de conformidad con la presente ley. Se declaran de interés público la investigación, la conservación, la restauración, la rehabilitación y el mantenimiento del patrimonio histórico arquitectónico”
Artículo 6 Clasificación y definición: “Centro Histórico: Asentamientos de carácter irreplicable, en los que van marcando su huella los distintos momentos de la vida de un pueblo, que forman la base en donde se asientan las señas de identidad y su memoria social. Comprende tanto los asentamientos que se mantienen íntegros como ciudades, aldeas o pueblos, como las zonas que hoy, a causa del crecimiento, constituyen parte de una estructura mayor”

² Citado de la Ley de Planificación Urbana, en el Capítulo Preliminar, Definiciones, Artículo 1.

³ El Artículo 1, inciso o) del Código Municipal expresa que: “son atribuciones del Concejo Municipal, dictar las medidas de ordenamiento urbano”.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 8. Se debe tener en cuenta la normativa internacional en el tema de Patrimonio, la cual se establece mediante las Cartas Internacionales como son:

- La **Carta de Venecia (1964)** reconoce el valor de las obras no monumentales y la función social del monumento histórico, la cual debe de tratar de ser armoniosa con la naturaleza misma del monumento, aunque se le introduzcan nuevos usos a éste.
- Las **Normas de Quito (1966)** enfatizan la **puesta en valor** del carácter histórico o artístico de los bienes patrimoniales, de la mano con el aspecto económico y la función social de los mismos.
- La **Carta de Burra (1979)** Lo novedoso de esta Carta es que introduce el término de **significación cultural**, es decir, expresa que el valor de un sitio recae en los **aspectos intangibles (simbólicos)** asociados a un elemento arquitectónico o natural al mismo tiempo que se debe **incluir a la población** en los procesos de conservación del mismo.
- La **Carta de Washington (1987)** expone que se debe entrelazar el desarrollo económico-social con la planificación territorial y urbana en conjunto también con la participación ciudadana a la hora de poner en marcha la conservación de los centros históricos.
- La **Carta Internacional sobre el Turismo Cultural (1999)** indica que la población local, debe ser la que planifique, ejecute y administre los proyectos de Turismo Cultural.
- La **Carta del Patrimonio Vernáculo Construido (1999)** pues allí se menciona que el patrimonio tradicional y pintoresco de un pueblo tiene que ser reconocido como tal primeramente por éste.

CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 9. La zona de protección establecida comprende los monumentos, sitios, templos, edificaciones, calles, plazas y parques según lo muestra el **PLANO DE BIENES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA DE CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA**. En el distrito de Barva.

Artículo 10. El límite de la zona especial de protección se tomará como una línea ubicada en el centro de las manzanas aledañas a la zona de protección. En estas edificaciones colindantes se aplicarán las disposiciones a los edificios de valor contextual. Los cuadrantes perimetrales colindantes a la zona de protección se considerarán como zona de transición.

Demoliciones. La demolición total o parcial de inmuebles monumentales no, ubicados en la **ZCH**, sólo se permiten cuando existen elementos que atenten contra la seguridad de las personas y/o la armonía urbana. Deben



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ser expresamente autorizados por El Departamento correspondiente mediante recomendación del Comisión de Centro Histórico. Si los inmuebles tuvieran declaratoria de Patrimonio Nacional y cubiertos por la Ley de Patrimonio (Ley 7555) la competencia pasa al Centro de Investigación y Conservación del patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

Obra nueva. Para el caso específico de la obra nueva ésta puede realizarse solamente en los terrenos baldíos o como obras complementarias que conlleven a la recuperación de los alineamientos y perfiles urbanos tradicionales y la ocupación de porciones no edificadas de los inmuebles. En estos casos, debe procederse respetando la tipología arquitectónica existente y buscando una adecuada inserción en el contexto urbano, sin alterar las características históricas.

Remodelación ó Sustitución controlada. Las remodelaciones de las construcciones contemporáneas se permitirán para adecuarse al contexto del Centro Histórico.

Artículo 11. Tipos de intervención En la ZCH, se pueden realizar los siguientes tipos de intervención a criterio de la Comisión de Centro Histórico:

- a. Prevención
- b. Conservación
- c. Restauración
- d. Reconstrucción
- e. Remodelación
- f. Rehabilitación
- g. Renovación Urbana
- h. Obra nueva
- i. Demolición

CAPITULO III ESPACIO URBANO

Artículo 12. Se comprende por espacio urbano, las calles, aceras, parques, plazas, jardines en el área de control especial.

Artículo 13. Es potestad de La Comisión de Centro Histórico la conservación de la topografía, trazo, alineamiento o fisonomía de los espacios urbanos del área de control especial.

Artículo 14. Las mejoras u obras nuevas que se realicen dentro del espacio urbano circunscrito por el perímetro declarado en como Zona de Centro Histórico y considerado como zona protegida, deberán integrarse al contexto existente.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 15. La Comisión de Centro Histórico promoverá la conservación y la recuperación de pavimentos tradicionales, procurando un diseño armónico con el entorno; tanto en aceras, zonas peatonales y todas aquellas áreas en que ello sea viable, debe implementar programas para la conservación rehabilitación y unificación de sus materiales y acciones para eliminar todo tipo de obstáculos. Promoverá tipos de pavimentos que faciliten las tareas necesarias a la operación de instalaciones de las redes de infraestructura, servicios urbanos, equipamiento y mobiliario urbano.

Artículo 16. La Comisión de Centro Histórico gestionará que las labores que se realicen en el espacio urbano cuenten con una contraparte del propietario de los inmuebles directamente involucrados y de los empresarios de la zona.

CAPITULO IV VIALIDAD

Artículo 17. No se permite la circulación y estacionamiento de aquellos con capacidad mayor de 2.5 toneladas, fuera del horario autorizado para las maniobras de carga y descarga.

Artículo 18.- En las calles peatonales, sólo se permitirá la circulación de vehículos de los habitantes de la calle; y si es comercial, únicamente la de aquellos para las maniobras de carga y descarga dentro del horario autorizado.

CAPITULO V USO DEL SUELO

Artículo 19. Adicional a las regulaciones de uso del suelo establecidas en el resto del Plan Regulador, se aplican las regulaciones del presente reglamento en la Zona de Centro Histórico (ZCH).

CAPITULO VI INMUEBLES

Clasificación de Inmuebles.

Artículo 20. Los inmuebles que componen las diferentes zonas se definen de la siguiente manera:

- a) **I.- Inmuebles de GRAN VALOR:** aquellos cuyos elementos arquitectónicos, característicos de la época en que fueron construidos y su proporción horizontal, destacan del conjunto y que desde el punto de vista histórico y/o artístico, tienen un carácter relevante dentro de la ciudad.
- Constituyen un elemento urbano que caracteriza el entorno.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- Contienen calidades arquitectónicas de estilo, composición y construcción.
- Son parte de la memoria histórica colectiva.
- Su pérdida total o cualquier alteración de sus características esenciales produzca daño grave a alguno de los valores citados.
- Son típicas de una forma de organización social o manera de vida.

II.- Inmuebles de VALOR: los que conservan elementos arquitectónicos propios de la época en que fueron construidos, aún cuando sufrieran alteraciones y que por sus dimensiones son adecuados dentro de la escala local;

- Son piezas representativas de una tipología básica de trama urbana donde se ubican, teniendo, por tanto, características estéticas, de estructura interna y altura de edificación correspondiente a dicha trama.
- Presentan calidades arquitectónicas o urbanísticas importantes.

III.- Inmuebles de VALOR AMBIENTAL O CONTEXTUAL: todas aquellas construcciones del presente siglo que de manera simplificada y de menor proporción, conservan las características de los inmuebles de valor o se integran al entorno predominante de la zona histórica propiciando una imagen urbana con carácter propio y representativo digno de ser preservado.

IV.- Inmuebles CONTEMPORÁNEOS de arquitectura integrada: Es toda construcción realizada a partir del siglo XX, mediante sistemas constructivos diferentes a los originales, que no presente valor histórico o artístico, así como toda ampliación efectuada en edificios históricos separada de la estructura original.

V.- Inmuebles o edificios DISCORDANTES de arquitectura no integrados: edificaciones **que**, por sus alturas, acabados y composición arquitectónica, rompen con la escala, el ritmo y la armonía del conjunto.

VI. OBRA NUEVA. Se refiere a la construcción por edificar.

Intervenciones en las edificaciones

Artículo 21. Las intervenciones específicas en las edificaciones de cada una de las microzonas definidas en el artículo 12 de este reglamento son de acatamiento obligatorio.

Artículo 22.- Disposiciones reglamentarias a que se sujetarán todas las intervenciones que se realicen dentro de las áreas, en edificios, sitios y monumentos históricos considerados en el presente reglamento, en el Plan Regulador del cantón y en los demás ordenamientos aplicables.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

A. EDIFICIOS DE GRAN VALOR.

I. Intervenciones permisibles

Artículo 23. Se permitirá la restauración, reparación, y consolidación de la estructura original del inmueble, permitiéndose todas aquellas intervenciones que tengan como propósito la restitución de elementos arquitectónicos perdidos que conlleven la recuperación integral del inmueble.

Artículo 24. En Cualquier intervención que requiera integrar elementos arquitectónicos nuevos por razones de uso, se cuidará que éstos no lesionen la estructura original del inmueble, dichos elementos deberán ser de carácter reversible y deberán mantener la armonía en forma, proporción, textura y colores existentes.

II. Prohibiciones y/o Restricciones:

Artículo 25 No se permitirá la demolición total o parcial.

Artículo 26. Cuando un edificio de gran valor, por razón de estado de conservación o motivos de seguridad pública amerite su demolición total o parcial, esta solo podrá llevarse a cabo una vez emitido el dictamen correspondiente por parte del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura y Juventud.

Artículo 27. No se permitirá la división de edificios clasificados de gran valor a base de elementos arquitectónicos que alteren la estructura original del mismo, ya sean de carácter definitivo o temporal.

Artículo 28. No se permitirá fusionar dos o más edificios clasificados haciéndoles aparecer hacia la vía pública como una sola finca.

Artículo 29 Se prohíbe la fijación o adosamiento de elementos o estructuras para cualquier comercio fijo o semifijo a cualquier edificio de gran valor.

Artículo 30. Se prohíbe el uso de fuentes de iluminación que distorsionen las características visuales de los edificios de gran valor, asimismo se prohíbe el uso de elementos de iluminación o publicidad a partir de luz neón incluso dentro de las vidrieras de fachada.

Artículo 31. Los elementos que alteren tanto la imagen urbana, como la de los inmuebles clasificados, tales como tanques de gas, aparatos de aire acondicionado o lavado, bajadas pluviales expuestas, tinacos, antenas, sub- estaciones o transformadores, etc. deberán ubicarse de tal manera que no provoquen lo arriba señalado.

Artículo 32. No se permitirá la construcción de marquesinas, voladizos, ampliación de vanos para aparadores ni cualquier otro elemento extraño a la construcción original.

Artículo 33. Se prohíbe la utilización de recubrimientos de cerámica o azulejos en fachadas.

III Materiales y Sistemas Constructivos:

Artículo 34. Tanto los sistemas constructivos, como los materiales a utilizar en, acabados y ornamentación, deberán ser similares a los originales y deberán



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

regirse por el Manual de Procedimientos, que es parte integral de este Reglamento.

Artículo 35. La sustitución de techos en edificios clasificados de gran valor deberá ser con el sistema constructivo original. En todos los casos se deberá respetar la altura original.

Artículo 36. En el caso que por razones de deterioro se requiera la reposición de cancelería, herrería y carpintería, deberán construirse con el diseño original y materiales similares.

Artículo 37. Se permitirá cubrir los patios, siempre que los elementos a utilizar sean de carácter reversible, no dañen o modifiquen la estructura o cualquier elemento arquitectónico, y la cubierta sea de materia ligera, transparente o translúcida o color blanco o humo.

Artículo 38. Los colores que se permitan utilizar en las fachadas de cualquier edificio de gran valor serán los señalados en el catálogo de colores que se requiere confeccionar en base a investigación de los colores originales de las paredes en Barva. La pintura podrá ser solamente a base de cal, vinílico mate u otra aprobada por La Comisión de Centro Histórico. Se autorizará el uso de dos colores en fachada.

Artículo 39. Los elementos de piedra cantera o laja, deberán conservarse sin pintura de ningún tipo, y su limpieza se llevará a cabo usando solamente cepillos, agua y detergentes de origen vegetal, y no lijas, abrasivos o solventes.

B EDIFICIOS DE VALOR

I. Intervenciones permisibles:

Artículo 40. Restauración, reparación, consolidación y rehabilitación, limitados a:

I. Las intervenciones deberán respetar la integridad de la estructura original del inmueble, permitiéndose todas aquellas que tengan como propósito la restitución de elementos arquitectónicos perdidos que conlleven la recuperación integral del inmueble.

Artículo 41. Cualquier intervención que requiera integrar elementos arquitectónicos nuevos por razones de uso, deberá ser de carácter reversible y cuidar que no lesionen la estructura original del edificio.

Artículo 42. Toda intervención por realizar debe respetar las características de forma, proporción, alturas, textura y colores definidos en el presente reglamento y en el Plan regulador de Barva.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

II. Prohibiciones y/o Restricciones:

Artículo 43.- No se permitirá la demolición de ningún edificio de valor, salvo los casos establecidos en el artículo 29.

Artículo 44.- Cuando un inmueble clasificado, por razón de estado de conservación o motivos de seguridad pública amerite su demolición total o parcial, esta solo podrá llevarse a cabo una vez emitido el dictamen correspondiente por parte de la Comisión de Centro Histórico.

Artículo 45- Se prohíbe la fijación o adosamiento de elementos o estructuras para cualquier comercio fijo o semifijo en el espacio o vía pública del centro histórico

Artículo 46- Se prohíbe el uso de fuentes de iluminación que distorsionen las características visuales del edificio. Asimismo, se prohíbe el uso de elementos de iluminación o publicidad a base de luz neón incluso dentro de las vidrieras de fachada.

Artículo 47 En ningún caso se permitirá el ensanchamiento o apertura de vanos para escaparates comerciales.

Artículo 48.- No se permitirá la subdivisión de edificios de valor a base de elementos arquitectónicos que alteren la estructura original del mismo, ya sean de carácter definitivo o temporal.

I. No se permitirá eliminar, sustituir, cortar o modificar la herrería original.

II. No se permitirá la subdivisión de la fachada de un inmueble por el uso de diferentes colores en la misma.

IV. Queda prohibido el uso de cortinas metálicas para cerrar cualquier vano en edificios clasificados

V. Se prohíbe el uso de pintura de aceite en fachadas.

VI. Se prohíbe la utilización de recubrimientos de cerámica o azulejos en fachadas.

VII. Se prohíbe la construcción de marquesinas, voladizos o cualquier otro elemento extraño a la construcción original.

Artículo 49.- En edificios de valor, los elementos tales como tanques de gas, aparatos de aire acondicionado o lavado, bajadas pluviales expuestas, tinacos, antenas, sub- estaciones o transformadores, etc., deberán ubicarse de tal manera que no sean visibles hacia la vía pública.

III Materiales y Sistemas Constructivos:

Artículo 50. Tanto los sistemas constructivos, como los materiales a utilizar deberán ser similares a los originales



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 51. La sustitución de techos en edificios clasificados de valor deberá ser el sistema original, a base de viguerío de madera, se deberá respetar la altura original.

Artículo 52.- Los elementos de cantera deberán conservarse sin pintura de ningún tipo, y su limpieza se llevará a cabo usando solamente cepillos de raíz y detergentes de origen vegetal, y no lijas, abrasivos o solventes.

Artículo 53. En los casos que por razones de uso se requiera instalar cristales de una pieza para lograr escaparates en vanos de ventanas originales, estos se autorizarán siempre y cuando no se dañen los elementos de cantera y sean de carácter reversible. Lo anterior no implica la sustitución de elementos originales.

Anexo 54. Se permitirá cubrir los patios, siempre que los elementos a utilizar sean de carácter reversible, no dañen o modifiquen la estructura o cualquier elemento arquitectónico, y la cubierta sea de materia ligero, transparente o translúcido o color blanco o humo, conservando la ventilación y respetando el sistema y el tipo de estructura original del inmueble.

Anexo 55. Los colores que se permitan utilizar en las fachadas de cualquier inmueble dentro del Centro Histórico serán los señalados en el catálogo anexo. La pintura podrá ser pintura de cal o vinílico mate u otra aprobada por La Comisión de Centro Histórico. Se autorizará el uso de dos colores en fachada. Los colores de los edificios de valor deben responder a la paleta de color que establezca La Comisión de Centro Histórico posterior a calas hechas para tal fin.

C EDIFICIOS DE VALOR CONTEXTUAL

I. Intervenciones permisibles:

Artículo 56. Restauración, reparación, remodelación, consolidación y demolición para obra nueva para lo cual deberá observarse los siguientes requisitos:

Artículo 57. Todos los proyectos de sustitución, remodelación o modificación de edificios de valor contextual deberán armonizar con la tipología arquitectónica (forma, proporción, textura y colores) del centro histórico para poder aspirar a ser aprobados.

Artículo 58. Se permite la demolición total o parcial de esta clase de edificios solamente en los casos en que sea previamente aprobado el proyecto de la nueva construcción a realizar.

Artículo 59. Deberán respetarse las alturas originales de los edificios y en todo caso no sobrepasar las alturas colindantes del mismo género.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 60. Las fachadas podrán ser remodeladas total o parcialmente, siempre y cuando la propuesta se integre armónicamente al contexto construido inmediato.

Artículo 61. Se permitirá la apertura de un vano de cochera únicamente en caso de uso habitacional del edificio con una anchura máxima de 3.00 metros.

Artículo 62. Se permite la construcción de un nivel adicional, siempre que este no sea visible desde la calle, para lo cual deberá quedar remetido del alineamiento la distancia necesaria que impida la posibilidad de observarlo desde la acera de enfrente, Los retiros estarán determinados en el Plan Regulador de Barva.

II. Prohibiciones y/o Restricciones:

Artículo 63.- Se prohíbe el uso de fuentes de iluminación que distorsionen las características visuales de los edificios. Asimismo, se prohíbe el uso de elementos de iluminación o publicidad a base de luz neón incluso dentro de las vidrieras de fachada.

Artículo 64. No es permitida la utilización de cerámica o azulejos en fachadas.

Artículo 65.- Queda prohibido el uso de cortinas metálicas para cerrar cualquier vano en edificios de valor contextual.

Artículo 66.- Los elementos que alteren tanto la imagen urbana, como la de los edificios, tales como tanques de gas, aparatos de aire acondicionado o lavado, bajas pluviales expuestas, tinacos, antenas, sub-estaciones o transformadores, etc., deberán ubicarse de tal manera que no provoquen lo arriba señalado.

III. Materiales y Sistemas Constructivos:

Artículo 67.- Los materiales y sistemas constructivos deberán conservar la tipología del contexto, aún cuando se utilizaren materiales modernos aprobados por La Comisión de Centro Histórico.

D. INMUEBLES O EDIFICIOS DISCORDANTES U OBRA NUEVA:

Artículo 68.- Disposiciones reglamentarias a que se sujetarán todas las intervenciones constructivas en edificios no integrados o discordantes, que se realicen dentro de las áreas, consideradas en el presente reglamento.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. Intervenciones permisibles. Remodelación hacia la armonización con el entorno construido.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 69.- Toda construcción a realizar dentro del perímetro de la Zona Centro Histórico, debe satisfacer los requisitos de forma, escala proporción, textura y colores. Cuando se solicite cualquier tipo de licencia para los inmuebles discordantes estará condicionada a la adecuación de ésta al conjunto o entorno arquitectónico.

Artículo 70. Se permite la construcción de un nivel adicional, siempre que este no sea visible desde la calle, para lo cual deberá quedar retirada del alineamiento la distancia necesaria que impida la posibilidad de observarlo desde la acera de enfrente, no debiendo ser menor de 8 metros el retiro de la línea de construcción.

II. Prohibiciones y/o Restricciones:

Artículo 71.- La autorización para la demolición total o parcial de cualquier edificio discordante ubicado dentro del perímetro de la ZCH, quedará condicionada a la aprobación previa del proyecto a realizar en ese predio.

Artículo 72.- Se prohíbe el uso de fuentes de iluminación que distorsionen las características visuales del centro histórico, se prohíbe el uso de iluminación a base de neón incluso dentro de las vidrieras en fachadas.

Artículo 73.- No se autorizan las instalaciones temporales de ningún tipo, excepción hecha de aquellas que por su importancia como un beneficio general a la comunidad sean absolutamente necesarias y esto solo con el permiso y el tiempo que específicamente indique El Comisión de Centro Histórico.

Artículo 74.- En el diseño de fachada exterior deberá respetarse la proporción de los vanos, así como el ritmo macizo-vano predominante en el edificio clasificado colindante, o en la zona, según sea el caso. La propuesta de fachadas debe incluir criterios volumétricos, texturas, detalles y color armónicos a los edificios protegidos para darles contexto y consolidar el conjunto con identidad arquitectónica. incluyendo el engrosamiento de la parte inferior de los muros o paredes frontales complementado con un contraste de colores, respetando siempre la línea de construcción.

CAPITULO VI LOS RÓTULOS O LETREROS

Artículo 75. Se definen los siguientes tipos de letreros:

LETREROS: Los que contienen los nombres comerciales de los establecimientos, públicos o privados como oficinas, comercios e instituciones.

SEÑALES: Señales de tránsito, indicadores de nombres de calles, paradas de autobuses.

ANUNCIOS: propaganda comercial de establecimientos o productos



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

AVISOS: Afiches, mantas o carteles, provisionales o permanentes utilizados para promover actividades diversas (religiosas, políticas, culturales, deportivas o sociales)

Artículo 76. La rotulación comercial deberá respetar como mínimo las siguientes disposiciones:

- a) Dimensión: La dimensión del objeto o signo externo a colocar en una fachada, deberá corresponder a la fachada donde se instalará, a fin de no entorpecer, ocultar o desmerecer su apreciación arquitectónica.

Dimensiones Máximas y Proporciones en Zonas de Centro Histórico:

En los inmuebles ubicados dentro del perímetro del centro histórico delimitado por la zonificación del PLAN REGULADOR, solamente se permite un rótulo por comercio, y las dimensiones y proporciones de los rótulos serán las siguientes:

I. Tamaño Máximo: La superficie total del rótulo no podrá exceder de 0.30 metros cuadrados.

II. Proporciones:

* La altura máxima no podrá ser mayor a 0.30 metros.

* La longitud máxima no podrá ser mayor a 1.00 metro.

* Los rótulos deben ser planos, no luminosos y con letras individuales o placas discretas.

- b) Ubicación: No será permitida la ubicación de signos externos de ningún tamaño o forma perpendicular a una fachada. Además, no serán permitidos signos externos que oculten buques de puertas, ventanas, balcones o salidas especiales de emergencia.

c) Materiales: El signo externo a colocar deberá respetar y armonizar con los materiales presentes en la fachada en que se instalará, a fin de no competir o desmerecer la integridad y la autenticidad del inmueble.

d) Contenido: El mensaje o contenido que transmita el signo externo deberá respetar la dignidad y carácter especial del inmueble en el que será instalado.

e) Color: El uso del color deberá armonizar con el material, textura y color de la fachada donde se instalará el signo externo, a fin de no competir o desmerecer la apreciación del inmueble.

d) Instalación: La instalación del signo externo no deberá atentar contra la integridad y la autenticidad del inmueble, procurando la utilización de técnicas que no dañen, alteren o deterioren la superficie donde se sujetará el signo.

Para velar por el fiel cumplimiento de las anteriores disposiciones, el Centro podrá efectuar en los bienes patrimoniales inspecciones periódicas.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 41°— Régimen sancionatorio. La persona que incumpla alguna de las disposiciones señaladas en el artículo anterior, podrá hacerse acreedora a la multa prevista por el artículo 21 de la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica. Publicada en la gaceta N° 219, del lunes 14 de noviembre del 2005. Decreto Ejecutivo N° 32749-C. Que dice: Artículo 40°— Colocación de rótulos., si una vez prevenido al efecto por la Comisión, no atiende las directrices dirigidas para la adecuada colocación de signos externos.

De igual forma, queda absolutamente prohibido a los propietarios, poseedores o titulares de derechos reales, efectuar intervenciones sobre bienes patrimoniales sin contar con la autorización previa del Centro, bajo pena de incurrir en las infracciones contenidas en los artículos 20 y 21 de la Ley, y conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 77. AUTORIZACIONES.

Corresponde al Comisión de Centro Histórico de Protección y Conservación, aprobar los diseños y la colocación de los letreros, señales, anuncios o avisos en la zona de protección especial y alrededores. La presentación se hará preliminarmente a nivel de anteproyecto con una clara descripción de materiales, colores, forma y dimensiones. En todo caso no se admitirán anuncios rótulos o letreros pintados directamente sobre paredes u otros elementos propios de la edificación. La solicitud deberá ser hecha cumpliendo con lo solicitado en el Reglamento para la Obtención de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Barva, en el apartado de anteproyectos.

Artículo 78. LETREROS EXISTENTES

Se dará un tiempo prudencial de un año a partir de la vigencia de este reglamento, para retirar los letreros que incumplan las regulaciones establecidas en este capítulo.

Artículo 79. Es potestad de La Comisión de Centro Histórico de protección el retiro de los letreros que en el plazo establecido no cumplan con la regulación

Cancelación de licencias

Artículo 80. Las licencias se cancelarán en los siguientes casos

- I.- Cuando el funcionario que la hubiere otorgado carezca de facultades para ello;
- II.- Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- III.- Si el propietario no cumple con las disposiciones de este Reglamento;
- IV.- Cuando habiéndose ordenado al propietario efectuar trabajos de conservación o mantenimiento del anuncio, no los lleve a cabo dentro del plazo que se le haya señalado;



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

V.- Si el anuncio se instala o coloca en lugar distinto al autorizado;

VI.- Cuando por proyectos de remodelación urbana u otras razones de interés público o de beneficio colectivo, el anuncio deba retirarse.

CAPITULO VII

MOBILIARIO URBANO

Artículo 81. El mobiliario urbano, como casetas de taxis, kioscos, puestos de comercio ambulante, entre otros, deberá integrarse a la imagen característica del Centro Histórico.

Artículo 82. El mobiliario urbano no deberá ocultar o alterar los valores de los inmuebles circunvecinos, tampoco deberá obstaculizar la circulación peatonal en las aceras.

CAPITULO VIII

PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 83. Los proyectos arquitectónicos de obras de restauración o adaptación en los inmuebles, monumentos, placas conmemorativas y espacios públicos, aceras y calles protegidos por el presente reglamento, sólo se autorizarán por El Comisión de Centro Histórico, previo dictamen técnico, si se respetan las características tipológicas originales de los mismos, tales como: proporción, altura, escala y procedimientos de construcción, elementos ornamentales y los demás que armonicen con el contexto; en consecuencia, sin el previo dictamen técnico de autorización por escrito de La Comisión de Centro Histórico prohíbe:

I. Modificar o demoler total o parcial el inmueble;

II. Reparar, modificar o alterar la composición, distribución o estructura del inmueble;

III. Añadir o adosar a la fachada del inmueble elementos que no correspondan a las características originales del mismo, o que alteren o desvirtúen sus elementos tipológicos originales;

IV. Alterar o modificar la dimensión y proporción original de los vanos de puertas y ventanas;

V. Alterar el ritmo original de los vanos y paredes;

VI. Tapiar los vanos originales de puertas y ventanas;

VII. Eliminar los elementos ornamentales de los vanos de puertas y ventanas, tales como herrería, jambas, dinteles, molduras, entre otras;

VIII. Usar recubrimientos vidriados o cerámicos, metálicos o plásticos;

IX. Utilizar pinturas de aceite, esmaltes o acabados brillantes;

En todo caso, en los inmuebles ubicados en el Centro Histórico se utilizarán los colores que sean autorizados por El Comisión de Centro Histórico, a efecto de conservar y mantener la homogeneidad del conjunto; Se podrá Subdividir una fachada con dos colores;



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- XI. Construir en azoteas y en terrazas instalaciones para tanques de gas, antenas, jaulas para tendederos o de cualquier otro elemento que altere el perfil de las fachadas o la imagen urbana de los inmuebles, si son visibles desde la calle o desde cualquier punto de la población;
- XII. Las demás que determine este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Capítulo X

INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA ZONA DE CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA.

Artículo 84.

Esta zona se somete a regulaciones especiales establecidas en el Capítulo Segundo del Reglamento de Zonificación del Plan Regulador para el Cantón de Barva y lo establecido en el Reglamento del Centro Histórico para el Cantón de Barva se busca lograr la integración e identidad urbanística, fomentando la vocación y características históricas, patrimoniales, culturales y turísticas.

Forman parte de esta zona, principalmente, los predios que encuentran dentro de la ZCH y los principales ejes y nodos de la estructuración urbana, como son los recorridos peatonales y parques más significativos, desde el punto de vista de la identidad urbanística del cantón. Estos predios estarán sujetos a control de calidad de fachadas, de acuerdo con los artículos 84 y 85 inc. g del Código Municipal y el Reglamento del Centro Histórico para el Cantón de Barva, como consecuencia de la omisión de los deberes de los propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en la ZCH del Cantón de Barva, del Plan Regulador para el Cantón de Barva publicado el día 07 de diciembre del 2023 en el Diario Oficial La Gaceta, Alcance No. 241 a la Gaceta No. 227. El objetivo primordial en esta zona es conformar y mantener el conjunto arquitectónico, para lo cual la MUNICIPALIDAD DE BARVA, por medio de los Departamentos de Ingeniería, Cultura y Turismo, Gestión Social; elaborarán una base de datos de todos los elementos y facilidades relacionados con el espacio público, para promover programas integrales y lineamientos de mejoras para cada una de ellas. Además, sobre la base de esos lineamientos, la MUNICIPALIDAD DE BARVA priorizará en estas zonas sus programas y proyectos, tales como iluminación pública en general e iluminación específica para hitos urbanos, reubicación o eliminación de ventas ambulantes y estacionarias, restricción a la publicidad exterior, exigencia de la uniformidad en los aleros o marquesinas sobre espacio público, reconstrucción y ampliación de aceras, instalación y mantenimiento de mobiliario urbano, entre otros.

A fin de favorecer estos proyectos, la MUNICIPALIDAD DE BARVA tendrá por incentivos las siguientes acciones:

- a) Las dependencias encargadas de emitir las autorizaciones de dichos proyectos dará un trámite prioritario a las solicitudes



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

b) El impuesto de construcción se reducirá a un 0.5% del valor de la obra.
c) La MUNICIPALIDAD DE BARVA priorizará dentro de los planes de inversión y de mejoras de sus servicios, la zona donde se ubica la Zona de Centro Histórico además coordinará con otras instituciones aspectos de mejora de la zona.

d) Los valores de cobertura de terreno, podrán variarse a favor del proyecto, por parte de La Comisión de Centro Histórico Municipal, hasta en un 15% respecto de la norma establecida en el Plan Regulador. (siempre y cuando se demuestre que cumple con el área mínima para cubrir los sistemas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con lo establecido por la normativa del Ministerio de Salud). Esto con el objetivo de atraer y generar mayor actividad económica y social que tienda a complementar las políticas de mejoramiento de todos los ciudadanos, de acuerdo con los siguientes parámetros de ponderación:

- Por dotación de sistemas más eficientes para el manejo de aguas, un 5%.
- Por manejo del consumo de electricidad, un 5%. (No se permiten paneles solares o cualquier otro elemento, en las caídas de techos que den a la fachada principal.)

Para los anteriores casos, el desarrollador presentará memoria correspondiente donde describirá el sistema propuesto y las ventajas sobre otros existentes en el mercado.

- Por diseño arquitectónico que demuestre integración arquitectónica con el espacio público, paisajismo y funcionalidad con el entorno inmediato, un 5%.

También podrán beneficiarse los predios en estas zonas, mediante convenios de cooperación con la MUNICIPALIDAD DE BARVA, en donde con aporte municipal (materiales de construcción, por ejemplo, pintura, agregados y otros) se promuevan la renovación de las fachadas de inmuebles.

Para lo cual será necesario que se agrupen al menos tres propietarios colindantes, sea por iniciativa propia o a instancia municipal, quienes deberán elaborar por mutuo acuerdo, una propuesta de mejoras para el conjunto arquitectónico que se quiere, bajo los lineamientos mencionados en el párrafo anterior.

La Municipalidad, previo acuerdo del Consejo Municipal, contemplará esta iniciativa en el presupuesto anual municipal, para el otorgamiento de estímulos de beneficios establecidos supra, con el propósito de preservar, conservar y proteger el patrimonio y edificios de interés histórico y cultural del propio Municipio.

CAPITULO XI

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Artículo 85. Son infracciones a las disposiciones previstas en este Reglamento:

I. Destruir total o parcialmente, así como deteriorar de manera intencional o por negligencia un inmueble, en su estructura interior o fachada exterior, salvo en los casos que así lo determine La Comisión de Centro Histórico por escrito, por causas de interés público e imperiosa necesidad, así como realizar o propiciar, la alteración, deterioro o destrucción del Patrimonio Natural y/o Cultural.

II. Realizar cualquier tipo de obra que altere o modifique el diseño original de la estructura, fachada o arquitectura de un inmueble, sin sujetarse a la autorización y permiso respectivo.

III. Impedir a los miembros de La Comisión de Centro Histórico la inspección de un inmueble sin causa justificada.

IV. Omitir realizar en el término que para tal efecto fije La Comisión de Centro Histórico en la notificación correspondiente a los propietarios, poseedores y/o responsables de los inmuebles, los lineamientos determinados en el dictamen técnico emitido por La Comisión de Centro Histórico;

V. Fijar, sin permiso o autorización del Comisión de Centro Histórico, publicidad o señalización en un inmueble, o bien en contravención a lo dispuesto en el capítulo VI del presente Reglamento.

VI. Establecer cualquier giro mercantil en un inmueble, sin las autorizaciones que señalan para tal efecto el presente Reglamento y las disposiciones legales correspondientes;

VII. Violar, alterar o modificar las autorizaciones y licencias expedidas por El Comisión de Centro Histórico, y que versen sobre obras de construcción, modificación o demolición total o parcial, así como también las que versen sobre la instalación de anuncios y/o establecimientos mercantiles que afecten la protección y conservación de un inmueble, así como de inmuebles adyacentes a éstos.

f) Omitir dar aviso de los hallazgos arqueológicos y/o elementos histórico-artísticos.

h) Alterar o deteriorar el equilibrio ecológico, la calidad ambiental o la conformación natural del paisaje.

j) Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

b) Introducir en los inmuebles o ambientes urbano monumentales, usos no autorizados que los sobre utilicen y/o destinen a fines que puedan menoscabar sus méritos.

Artículo 86. A quienes incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior, se les impondrán multas con base en lo siguiente:

I. Se le impondrá multa de cinco salarios base vigente al momento de la infracción, a quienes cometan las infracciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo anterior;



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

II. Se les impondrá una multa de cinco salarios base vigente al momento de la infracción, al que cometa la infracción contenida en la fracción VII del artículo anterior.

Las anteriores sanciones se aplicarán sin perjuicio de ordenar al responsable realizar trabajos de construcción, retiro, demolición, restitución o modificación de construcciones del inmueble respectivo, siguiendo los lineamientos técnicos que al efecto emita La Comisión de Centro Histórico mediante el dictamen correspondiente.

Artículo 87. Se considerarán como infractores para los efectos del presente reglamento a los propietarios o poseedores de los inmuebles, directores responsables de obra, contratistas o cualquier tercero que cometa una conducta en detrimento a un bien adscrito al patrimonio cultural.

Artículo 88. Para la aplicación de las sanciones previstas en este capítulo, La Comisión de Centro Histórico y el departamento legal de la municipalidad de Barva, además de la debida fundamentación y motivación deberá considerar los siguientes elementos:

I. La gravedad de la infracción;

II. El monto del daño o perjuicio causado por el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, previo dictamen de avalúo que para tal efecto emita El Comisión de Centro Histórico;

III. La reincidencia del infractor.

Artículo 89. Los responsables de las infracciones al presente Reglamento están sujetos a las siguientes sanciones administrativas:

a) Multa.

b) Suspensión y/o cancelación de la autorización, licencia y/o concesión otorgada.

c) Suspensión, clausura y/o erradicación de la actividad que dio origen a la infracción.

d) Suspensión de la ejecución de las obras que originaron la infracción.

e) Reparación de los daños ocasionados por el uso y/o actividad que dio lugar a la infracción.

f) Decomiso de los bienes empleados en el uso, acción, actividad o intervención, así como de las partes integrantes o accesorios de los inmuebles ambientes o elementos alterados o deteriorados que originó la infracción.

g) A consideración del Consejo Municipal, efectuar el Trámite de Expropiación de la propiedad, basado en el valor fiscal reportado para efectos del pago del Impuesto Territorial.

Artículo 90. Cuando la sanción prevista por este Reglamento consista en la obligación de realizar trabajos de construcción, retiro, demolición,



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

restitución o modificación de construcciones, independientemente de la multa fijada por el departamento de Ingeniería municipal, será el propio Departamento de Ingeniería el que vigile y supervise los respectivos trabajos, los cuales deberán iniciarse por el infractor en el plazo establecido. En el caso de que el infractor no acate la resolución que le sea impuesta en el término respectivo, será el departamento de ingeniería municipal quien lo realice a costa de aquél, lo anterior mediante Resolución con recomendaciones girada por medio de la Alcaldía Municipal.

Artículo 91 Para los efectos de este ordenamiento serán solidariamente responsables:

I. Los propietarios o poseedores de los inmuebles;

II. Cualquier tercero que ordene o haya ordenado las acciones constitutivas de la infracción.

Artículo 92. Una vez determinada la sanción correspondiente al infractor por la autoridad competente, ésta deberá notificarle en su domicilio, teniendo un plazo de 15 días hábiles para efectuar el pago correspondiente a la multa o bien interponer el medio de defensa correspondiente.

Artículo 93. En todo lo referente a las notificaciones previstas en el presente capítulo se estará a las reglas de notificaciones contempladas en el Código Procesal Civil vigente en la entidad.

CAPITULO XII

RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Artículo 94. Todas las personas, físicas o jurídicas, que consideren afectados sus derechos por un acto de las autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento, podrán interponer, según sea procedente, el Recurso o de queja ante el departamento correspondiente en los términos establecidos al efecto en el Código Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este reglamento aplica para toda construcción nueva, remodelación, ampliación o restauración que se lleve a cabo en la ZCH.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial La Gaceta

TERCERO: El Manual **de Protección y Conservación del Patrimonio Barveño**, deberá emitirse en un plazo máximo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO: Quedan sin efecto los Proyectos del sector público municipal y privado, localizados en el ámbito de la **ZONA DE CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA**, que no se ajusten a lo dispuesto en el presente reglamento.



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

QUINTO: No se aplican en la **ZONA DE CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA**, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Construcciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

SEXTO: En un plazo de 60 días todo Proyecto con Licencias otorgadas en la ZCH para la construcción o funcionamiento de establecimientos comerciales y cuya construcción no se haya iniciado, deberá adecuarse a las normas del presente Reglamento.

ANEXO 1

Catálogo de colores

En general, los colores utilizados en el patrimonio arquitectónico suelen ser tonos tradicionales y clásicos. Algunos ejemplos incluyen:

1. **Colores neutros:** Los tonos neutros como el blanco, crema, beige y gris claro son populares para resaltar la belleza arquitectónica y mantener la autenticidad de los edificios históricos.
2. **Colores tierra:** Los tonos terrosos como el ocre, terracota y marrón son comunes en la arquitectura patrimonial, ya que se asemejan a los materiales naturales utilizados en la construcción original.
3. **Colores pastel:** Los colores pastel suaves como el rosa pálido, azul claro y verde menta también se utilizan en la restauración de edificios históricos, especialmente en estilos arquitectónicos más antiguos.
4. **Colores vibrantes:** En algunos casos, se utilizan colores más vibrantes como el rojo intenso, fresa, azul profundo o verde oscuro para resaltar el edificio o detalles arquitectónicos específicos o para reflejar estilos arquitectónicos particulares.

Sr-----secretario de la Municipalidad de Barva de Heredia, CERTIFICA Y HACE CONSTAR que el presente Reglamento de el Plan especial de protección de Barva de Heredia consta de ----- hojas y ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Municipal de Barva en sesión celebrada el ----- del presente año; CERTIFICACION que expido a los catorce días del mes de -----, en la ciudad de Barva de Heredia, en la sede de la Municipalidad de Barva.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 392-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME Y CONFORME A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES ESBOZADOS RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR EL REGLAMENTO DE TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS PARA EL CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA Y REMITIRLO A LA COMISIÓN DE



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

MEJORAMIENTO CONTINUO PARA LOS RESPECTIVOS TRÁMITES ANTE EL MEIC Y SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA ASÍ COMO PARA ESTABLECER EL PLAZO LEGAL DE CONSULTA PÚBLICA.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

REGLAMENTO DE TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICAS PARA EL CENTRO HISTÓRICO DEL CANTÓN DE BARVA APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 06-1 La Comisión de la condición de la Mujer presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe 02-2025

Comisión de Condición de la Mujer

Comisión de Condición de la Mujer, celebrada el miércoles 11 de Junio del 2025 al ser las 14:03 horas en el Salón de Sesión del Concejo Municipal, presentes los siguientes miembros:

Regidoras:

- Hilda Camacho Vega – Coordinadora
- Lucía Ramírez Ruíz – Secretaria
- Marlen Murillo Sánchez
- Mónica Hernández Segura (*se retira a las 14:12, aprueba únicamente el primer acuerdo*)

Asesores externos:

- Mayra Carvajal Calderón
- Ricardo Arias Camacho (*ingresa a las 14:18*)

Agenda:

1. Saludo y comprobación del Quórum.
2. Revisión del documento de RECOMM
3. Actividad para el Día de la Madre
4. Solicitud de incorporación de los asesores municipales
5. Puntos varios

ORDEN DEL DÍA Y ACUERDOS

Punto 1. Se comprueba Quórum.

ACUERDO NO. 393-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 06-2 La Comisión de la condición de la Mujer presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe 02-2025

Comisión de Condición de la Mujer



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

Comisión de Condición de la Mujer, celebrada el miércoles 11 de Junio del 2025 al ser las 14:03 horas en el Salón de Sesión del Concejo Municipal, presentes los siguientes miembros:

Regidoras:

- Hilda Camacho Vega – Coordinadora
- Lucía Ramírez Ruíz – Secretaria
- Marlen Murillo Sánchez
- Mónica Hernández Segura (*se retira a las 14:12, aprueba únicamente el primer acuerdo*)

Asesores externos:

- Mayra Carvajal Calderón
- Ricardo Arias Camacho (*ingresa a las 14:18*)

Punto 2. Recepción y traslado del documento de RECOMM: "Agenda Política de Mujeres con Discapacidad – Rompiendo Barreras"

- Se acuerda dar por recibido y conocido el documento enviado por RECOMM.
- Se traslada al Departamento de Administración, Gestión Social y Recursos Humanos para su conocimiento y eventual aplicación.
- *Aprobado por unanimidad de las presentes al momento: Hilda Camacho, Lucía Ramírez, Marlen Murillo y Mónica Hernández.*

ACUERDO NO. 394-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, LO TRASLADAN AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN SOCIAL Y RECURSOS HUMANOS PARA SU CONOCIMIENTO

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 06-3 La Comisión de la condición de la Mujer presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe 02-2025

Comisión de Condición de la Mujer

Comisión de Condición de la Mujer, celebrada el miércoles 11 de Junio del 2025 al ser las 14:03 horas en el Salón de Sesión del Concejo Municipal, presentes los siguientes miembros:

Regidoras:

- Hilda Camacho Vega – Coordinadora
- Lucía Ramírez Ruíz – Secretaria
- Marlen Murillo Sánchez
- Mónica Hernández Segura (*se retira a las 14:12, aprueba únicamente el primer acuerdo*)

Asesores externos:

- Mayra Carvajal Calderón
- Ricardo Arias Camacho (*ingresa a las 14:18*)

Punto 3. Propuesta de actividad para el Día de la Madre



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

- Se acuerda consultar al Departamento de Gestión Social si existe una actividad calendarizada para el Día de la Madre.
- En caso contrario, se propone la realización de una feria con participación de artesanas, emprendedoras y adultas mayores del cantón.
- Se solicita respuesta a los departamentos correspondientes en un plazo de 15 días naturales.
- *Aprobado por Hilda Camacho, Lucía Ramírez y Marlen Murillo.*

ACUERDO NO. 395-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE ACUERDA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN SOCIAL SI EXISTE UNA ACTIVIDAD CALENDARIZADA PARA EL DÍA DE LA MADRE, EN CASO CONTRARIO, SE PROPONE LA REALIZACIÓN DE UNA FERIA CON PARTICIPACIÓN DE ARTESANAS, EMPRENDEDORAS Y ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN, SE SOLICITA RESPUESTA A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 06-4 La Comisión de la condición de la Mujer presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe 02-2025

Comisión de Condición de la Mujer

Comisión de Condición de la Mujer, celebrada el miércoles 11 de Junio del 2025 al ser las 14:03 horas en el Salón de Sesión del Concejo Municipal, presentes los siguientes miembros:

Regidoras:

- Hilda Camacho Vega – Coordinadora
- Lucía Ramírez Ruíz – Secretaria
- Marlen Murillo Sánchez
- Mónica Hernández Segura (*se retira a las 14:12, aprueba únicamente el primer acuerdo*)

Asesores externos:

- Mayra Carvajal Calderón
- Ricardo Arias Camacho (*ingresa a las 14:18*)

Punto 4. Solicitud de informe sobre responsabilidades de asesores municipales

- Se acuerda solicitar a la Administración Municipal informe si existe normativa interna que establezca las funciones y responsabilidades de los asesores municipales.
- Ya que para esta comisión es de vital importancia la participación de las mismas, y se solicita garantizar la participación efectiva de dichos asesores en las comisiones.
- *Aprobado por Hilda Camacho, Lucía Ramírez y Marlen Murillo.*

ACUERDO NO. 396-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME, SE ACUERDA SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL INFORME SI EXISTE NORMATIVA INTERNA QUE ESTABLEZCA LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ASESORES MUNICIPALES YA QUE PARA ESTA COMISIÓN ES DE VITAL IMPORTANCIA LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS, Y SE SOLICITA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE DICHS ASESORES EN LAS COMISIONES.

INFORME RECIBIDO Y TRASLADADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 06-5 La Comisión de la condición de la Mujer presenta el siguiente informe que a la letra dice:

Informe 02-2025

Comisión de Condición de la Mujer

Comisión de Condición de la Mujer, celebrada el miércoles 11 de Junio del 2025 al ser las 14:03 horas en el Salón de Sesión del Concejo Municipal, presentes los siguientes miembros:

Regidoras:

- Hilda Camacho Vega – Coordinadora
- Lucía Ramírez Ruíz – Secretaria
- Marlen Murillo Sánchez
- Mónica Hernández Segura (*se retira a las 14:12, aprueba únicamente el primer acuerdo*)

Asesores externos:

- Mayra Carvajal Calderón
- Ricardo Arias Camacho (*ingresa a las 14:18*)

Punto 5. Observaciones adicionales

- Se discutió la necesidad de fortalecer las comisiones con el acompañamiento de los y las asesoras municipales para la mejor deliberación de los acuerdos municipales.

Se cierra la sesión al ser las: 14:40 p.m.

Hilda Camacho Vega-Regidora Suplente
Coordinadora de la Comisión

Lucia Ramírez Ruiz-Regidora Suplente
Secretaria de la Comisión

Informe realizado por: Lucia Ramírez Ruiz –Regidora Suplente
Revisado por: Miembros de la Comisión de Condición de la Mujer.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 397-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VI



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

MOCIONES

NO SE PRESENTAN MOCIONES

CAPITULO VII
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS

Art. 01 La Regidora Marlen Murillo Sánchez presenta el siguiente asunto:

ASOC. DESARROLLO DE PUENTE SALAS.
CED JURIDICA 3002061339
JUNTOS SOMOS FUERTES

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PRO-OBRA VARIAS
Puente Salas, Barva de Heredia
Cédula Jurídica: 3-002-2061339
Fundada en 1975

Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Puente Salas 17 de junio 2025
OFICIO ADPS - 337- 2025

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Específica de Puente Salas de Barva

En el oficio que se envió al ministerio de Hacienda, haciendo mención del presupuesto de partidas Específicas para el cantón de Barva y a cada distrito donde no viene asignado el monto a el Distrito de Puente Salas.

Por este medio, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar formalmente que se proceda a actualizar los registros municipales y demás bases de datos correspondientes, para que se incluya al nuevo Distrito Administrativo de Puente Salas como una unidad territorial reconocida y tomada en cuenta en los diferentes procesos institucionales, planes de desarrollo, distribución de recursos y demás gestiones pertinentes

Solicitamos enviar una nota al Ministerio de planificación Nacional y política Económica (MIDEPLAN)

La comunidad de Puente Salas ha venido trabajando de forma organizada y comprometida para el fortalecimiento del desarrollo local, y consideramos de vital importancia que nuestra condición como distrito administrativo sea reflejada correctamente en los sistemas

Agradecemos su atención

Marlene Murillo Sanchez
Presidente

ASOC. ESP. PRO OBRAS VARIAS
PUENTE SALAS DE BARVA
CÉDULA JURÍDICA 3-002-061339
Email: despuentesalas@gmail.com
Fundado 1975

(Digitado conforme a la grabación)

La regidora Marlen Murillo Sánchez explica:

Hemos presentado anteriormente una nota a Hacienda al respecto y sobre eso el Ministerio de Hacienda me llamó, el funcionario y me dijo que le pidiera al Concejo Municipal que tomara el acuerdo para que la administración le actualice a MIDEPLAN la información del distrito administrativo, la población y todo lo demás, porque ellos se basan en lo que manda planificación y eso actualiza la información que tiene

ACUERDO NO. 398-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y LO TRASLADA A LA ADMINISTRACION PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 34-2025
16/06/2025

ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

Art. 01 La Regidora Mónica Hernandez Segura presenta el siguiente asunto:

Voy a aprovechar para solicitar al Concejo Municipal aprobar que la representación en la comisión para la elaboración del reglamento de parque sea y cuente con la participación de Licenciado Alonso Rodríguez como representante del Concejo Municipal para la elaboración de este reglamento.

ACUERDO NO. 399-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA NOMBRAR AL LICENCIADO ALONSO RODRÍGUEZ COMO REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LA COMISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PARQUE

NOMBRAMIENTO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: MÓNICA REBECA HERNÁNDEZ SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, LILLIANA HERNÁNDEZ CASTRO, EDUARDO ENRIQUE ZAMORA MONTERO, MARLEN MURILLO SÁNCHEZ

CAPITULO VIII
CONTROL POLÍTICO

NO SE PRESENTAN ASUNTOS DE CONTROL POLITICO

Al ser las 18: 55 pm se da por concluida la Sesión Municipal.

Licda. Mónica Hernández Segura
Presidenta Municipal

Licda. Mercedes Hernández Méndez
Secretaria Municipal

ÚLTIMA LÍNEA